

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32505

Mendoza, Martes 30 de Diciembre de 2025

Normas: 65 - Edictos: 253

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	26
ORDENANZAS	49
DECRETOS MUNICIPALES	104
Sección Particular	123
CONTRATOS SOCIALES	124
CONVOCATORIAS	143
IRRIGACION Y MINAS	147
REMATES	152
CONCURSOS Y QUIEBRAS	156
TITULOS SUPLETORIOS	171
NOTIFICACIONES	174
SUCESORIOS	204
MENSURAS	208
AVISO LEY 11.867	214
AVISO LEY 19.550	215
BALANCES	222
REGULARIZACIONES DOMINIALES	223
LICITACIONES	224
FE DE ERRATAS (edicto)	227



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2205

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-7544627-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual se tramita un incremento presupuestario en el Financiamiento 257-Servicios prestados por la C.G.P., ART. 122° Ley 8265; y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2, obra la certificación de ingresos emitida por la Contaduría General de la Provincia de donde se desprende que efectivamente existe una mayor recaudación real en el citado financiamiento.

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. N° 11 de la Ley N° 9601 y Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 45.360.000,00).

Artículo 2°: Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2025, en la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 45.360.000,00), del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°: El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2792

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07286997- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la reglamentación del CAPÍTULO IV - INFRACCIONES Y PENALIDADES (Artículos 18 a 23) de la Ley N° 9414; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5961 establece el régimen general de preservación y conservación del ambiente en la Provincia, disponiendo principios rectores de política ambiental y mecanismos de control para prevenir, reducir o eliminar actividades que causen daño, fijando la obligación de un uso racional de los recursos naturales y contemplando la potestad sancionatoria de la autoridad pública frente a infracciones que afecten el equilibrio ecológico.

Que la Ley N° 8051 instituye el Ordenamiento Territorial como política de Estado, de carácter preventivo y prospectivo, obligando a conciliar el desarrollo económico y social con la protección ambiental. Establece instrumentos de gestión, control y prohibiciones expresas de excepciones que contravengan sus disposiciones, consolidando un régimen disciplinario que asegure la legalidad y equidad en el uso del suelo y los recursos provinciales.

Que la Ley N° 9009, Código Contravencional de la Provincia, fija el régimen sancionatorio aplicable a conductas que afectan la autoridad, el orden público, la seguridad, la moralidad, la salud y, particularmente, el ambiente. Previene faltas como el deterioro de cauces, el daño al arbolado o la depredación de flora y fauna, estableciendo sanciones de arresto, multas, trabajo comunitario, clausura o inhabilitación.

Que la Ley N° 4341 regula el fraccionamiento y loteo de inmuebles urbanos y suburbanos, imponiendo requisitos técnicos y administrativos cuyo incumplimiento habilita al contralor estatal y la imposición de sanciones. Esta norma asegura la correcta planificación urbana y ambiental, estableciendo deberes específicos de propietarios y profesionales intervinientes, lo que constituye un antecedente directo en materia de control y disciplina sobre el uso del territorio.

Que la Ley N° 9414 tiene por objeto regular las actividades de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana Mendoza –AMM- para preservar su función ambiental, compatibilizando la conservación y el desarrollo territorial del área, estableciendo estrategias de mitigación de impactos y considerando los riesgos existentes o que puedan detectarse a futuro. Instituye un régimen especial de gestión interjurisdiccional y un sistema de evaluación, control y sanción de proyectos y actividades. Dicha norma refuerza la necesidad de articular el desarrollo territorial con la protección ambiental, previendo un régimen disciplinario que permita prevenir impactos negativos, ordenar las urbanizaciones y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Que dicho cuerpo normativo determina el área Interjurisdiccional sujeta a régimen especial correspondiente a la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana Mendoza (PPAMM), siendo la Autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial (SIyDT), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la “Unidad Interjurisdiccional Piedemonte.”

Que el Capítulo IV de la mencionada norma regula las infracciones y penalidades, fijando un marco sancionatorio para garantizar el cumplimiento de los usos, zonificación y criterios de sustentabilidad establecidos en la Ley.

Que corresponde precisar como infracciones aquellas conductas que impliquen el desarrollo de actividades no autorizadas o en zonas prohibidas, la comercialización irregular de parcelas, la degradación

ambiental —reversible o irreversible— y toda acción que afecte cauces aluvionales o los bienes protegidos por la Ley.

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para iniciar el procedimiento disciplinario, aplicar sanciones y disponer medidas precautorias inmediatas, asegurando la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.

Que las sanciones previstas comprenden apercibimiento, suspensión, multa, clausura, demolición de obras e inhabilitación profesional de los responsables técnicos, pudiendo graduarse de acuerdo con la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor.

Que se establece la reincidencia como causal de agravamiento de la sanción, pudiendo multiplicarse hasta cinco veces los montos máximos establecidos.

Que la Ley impone responsabilidad solidaria a propietarios, peticionantes, empresas promotoras o constructoras y profesionales intervinientes, a fin de garantizar la efectiva aplicación del régimen sancionatorio.

Que se prevé la aplicación de medidas precautorias inmediatas, como la paralización de actividades dentro de las 24 horas de constatada la infracción, así como el deber de control permanente de los municipios en sus respectivas jurisdicciones.

Que por todo lo expuesto resulta necesario reglamentar el Capítulo IV de la Ley N° 9414 a efectos de establecer una metodología para la aplicación de las sanciones previstas en la misma.

Que esta reglamentación aporta también las pautas de manejo y disposiciones específicas para la planificación integrada y sostenible de las actividades desarrolladas en la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza

Que la norma tiene por objeto preservar la función ambiental, compatibilizando la conservación y el desarrollo territorial del área, estableciendo estrategias de mitigación de impactos y considerando los riesgos existentes o que puedan detectarse a futuro.

Que será de aplicación a las infracciones previstas en la Ley N° 9414, a fin de garantizar el debido proceso y la proporcionalidad de las sanciones y lograr mediante esta herramienta punitiva la protección del ambiente y del ordenamiento territorial de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza.

Que tomada la intervención que le compete al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y desarrollo Territorial, se ha emitido dictamen legal en el orden 11 y propuesta de reglamentación para la citada ley en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Que la presente medida se adopta en virtud de la Ley N° 8999, Artículo 4 de la Ley N° 5961, Ley N° 8051, Ley N° 4341, Ley N° 9009, Ley N° 9003, Ley N° 9414 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 128 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese a partir de la fecha de la presente norma legal, el Procedimiento que tiene por objeto establecer la metodología y las pautas para la aplicación de las sanciones previstas en el CAPÍTULO IV - INFRACCIONES Y PENALIDADES (Artículos 18 a 23) de la Ley N° 9414, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Créese el Registro Público de Infractores a la Ley N° 9414, administrado por la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte, donde se inscribirán las sanciones firmes. Dicho registro será público y podrá difundirse en medios oficiales.

Artículo 3º- El presente decreto reglamentario entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2840

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09179518-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, que la Ley N° 9577 – Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza, y en particular su Artículo 64, establece el Reempadronamiento Digital de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la aplicación del reempadronamiento digital obligatorio dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 9577, a fin de garantizar la actualización de datos, la transparencia y la eficiencia en la gestión registral;

Que el empadronamiento digital obligatorio en ningún caso sustituye, ni es oponible y/o modifica las inscripciones registrales existentes en el registro público de comercio y/o en sus tomas de razón, ni convalida omisiones históricas;

Que la diversidad de entidades alcanzadas requiere que su implementación sea gradual y ordenada, debiendo la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dictar las normas complementarias necesarias;

Que corresponde establecer que el reempadronamiento digital obligatorio será implementado a través de la plataforma digital Mendoza por Mi -MxM- del Gobierno de Mendoza.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 10 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Entrada en vigencia.

El Reempadronamiento Digital obligatorio previsto en el Artículo 64 de la Ley Nº 9577 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2º- Facultades de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza.

Delégase en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza la facultad de dictar todas las normas técnicas, operativas y complementarias necesarias para la implementación del reempadronamiento digital.

Artículo 3º- Sujetos obligados.

Deberán cumplir con el reempadronamiento digital obligatorio todas las personas jurídicas comprendidas en la Ley Nº 9577 cuya sede social, sucursal o representación se encuentre en la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º – Gratuidad y alcance.

1. El reempadronamiento será gratuito durante un (1) año desde la fecha de inicio fijada para cada tipo de entidad.

2. La exención comprende únicamente la presentación digital de la documentación requerida para el reempadronamiento.

3. No estarán exentos del pago de tasas retributivas los trámites registrables pendientes u omitidos, así como aquellos que presenten incompatibilidades entre la documentación y/o declaraciones juradas aportadas en el ámbito del reempadronamiento y los antecedentes registrales inscriptos. Dichos trámites deberán gestionarse y cumplir con los recaudos legales previstos para cada caso, conforme a la Ley General de Sociedades Nº 19550 y las resoluciones dictadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º – Incumplimiento.

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza no dará curso a nuevos trámites registrales respecto de entidades que no hubieren cumplido con el reempadronamiento digital.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2865

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08378945- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y

TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ETAPA 1-A CIUDAD TUNUYÁN – TUPUNGATO PROVINCIA DE MENDOZA” celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2649/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante (AYSAM SAPEM).

Que en el orden 2 el citado organismo solicita que la obra mencionada en la referencia, sea financiada con fondos provenientes del Fondo de Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 6 rola el Informe Territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 7 que, el Proyecto citado en la referencia ha sido registrado bajo el código 2025060001719, en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 609/21.

Que en el orden 8 la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de que se trata.

Que en el orden 10 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 8 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 11 rola el DICTAMEN SSIYT- DEC. 2070/24 donde se expresa que: “Este proyecto marca un paso muy importante para el futuro del Valle de Uco. Se trata de la primera etapa de una obra pensada para mejorar la recolección y el tratamiento de los líquidos cloacales en las ciudades de Tunuyán y Tupungato, una necesidad urgente que surge del crecimiento constante de la población y la expansión urbana en la región.

Durante años, las instalaciones existentes ya no han sido suficientes para acompañar este desarrollo, lo que generaba situaciones de riesgo para la salud y para el ambiente. Esta obra viene a dar una respuesta concreta a esa realidad, apostando a una solución moderna, segura y duradera.

En esta etapa 1 se contempla la renovación de la colectora máxima de la ciudad de Tunuyán, obras de empalme y refuerzo de redes, construcción de una estación elevadora en el predio del actual establecimiento depurador, y la ejecución de un nuevo trazado que asegure el transporte seguro de los líquidos cloacales hasta el futuro establecimiento unificado de tratamiento.”

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas,

limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 13 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que en el orden 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ETAPA 1-A CIUDAD TUNUYÁN – TUPUNGATO PROVINCIA DE MENDOZA", conforme se desprende del informe de orden 7, AYSAM SAPEM, en su carácter de "ente comprendido en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Organismo, acorde la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 7, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 22 rola VºBº del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 28 rola la intervención de Asesoría de Gobierno que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar.

Que en el orden 32 obra dictamen de Fiscalía de Estado donde expresa que no se advierten objeciones que formular a la continuación del procedimiento aquí tramitado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24, 2649/24, 2256/25 y Resolución N° 41-SIDT-2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ETAPA 1-A CIUDAD TUNUYÁN – TUPUNGATO PROVINCIA DE MENDOZA", celebrado en fecha 16 de octubre de 2025, entre

el Gobierno de Mendoza, representado en este acto por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), representada por su Presidente Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia, constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2489

MENDOZA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03407871- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1030/24, 1033/24, 1056/24, 1058/2024, 1060/2024 y 1061/2024 adjuntos en orden 11;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 7 donde consta que

ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 10 obra documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales (...) la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”;

Que en orden 14 la Dirección General de Policías informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en órdenes 21 y 29 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 6722 y el Decreto N° 955/16...”

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 21 y 29,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	VARGAS GAUNA, YESICA BELEN	27-39378915-3	1061/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	VEGA CANO, CRISTINA ESTEFANÍA	27-38417276-3	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	VERAGUA ESCUDERO, ALDANA DAIANA	23-44009570-4	1030/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	ZALAZAR GONZALEZ, RAFAEL MATÍAS	23-37967666-9	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	ZEBALLOS ASTUDILLO, GASTÓN EMANUEL	20-41701693-8	1060/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	TELIS ZELAYA, DAMIAN EZEQUIEL	20-19091233-8	1058/24
AUXILIAR P.P.	TORRES CHOQUE, CARLOS ISMAEL	20-40270836-1	1033/24

AUXILIAR P.P.	VIDELA JOFRE, MAURO DAMIÁN	20-39383630-0	1033/24
AUXILIAR P.P.	ZARUBAJKO SANCHEZ, CARLOS MARIA	23-37624372-9	1058/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA, HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2849

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-09054031- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la creación de cuarenta y nueve (49) cargos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. 3) de la Ley N° 9601 y Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 811/2025;

Que en orden 03 el Departamento de Liquidaciones de la Dirección General del Servicio Penitenciario adjunta los cálculos realizados del costo salarial para la creación de los cuarenta y nueve (49) cargos de Agente S.C.S;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley N° 9601, generada por las bajas de personal, de acuerdo a la Planilla de Economía de orden 06;

Que en orden 08 obra cronograma de designaciones aprobado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 10 obra la respectiva excepción dispuesta por el Art. 10º del Decreto N° 811/2025 debidamente aprobada por el Sr. Gobernador de la Provincia y el Ministro de Hacienda y Finanzas, en el cual se indica que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja de personal en el Servicio Penitenciario Provincial y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley N° 9601 (Rentas Generales);

Que en orden 17 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 09 y a los cálculos de orden 03, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 (\$86.118.639,49);

Que en orden 19 la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita: "...la desafectación de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 (\$86.118.639,49) en la cuenta: Institución 1-16-13, UGC. J99014, U.G.G. J91217, Fin. 0, Clasif. Econ. 41101. Insumo 990010001...";

Que en orden 26 Contaduría General de la Provincia autoriza la desinfectación solicitada en orden 19 por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 (\$86.118.639,49) en la cuenta: Institución 1-16-13, U.G.C. J99014, U.G.G. J91217, Fin. 0, Clasificación Económica 41101. Insumo 990010001, debidamente intervenida por la Dirección General de Presupuesto en órdenes 21 y 22. Asimismo se incorpora en orden 28 subvolante de imputación definitiva, comprobante N° 358/2025;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 07;

Que en orden 33 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Conforme las constancias obrantes y la ley citada, este Servicio Jurídico no tiene objeciones legales que formular a lo solicitud de creación de 49 cargos para la designación de Agentes SCS, debiendo en la misma norma suprimir los cargos vacantes de conformidad a orden 09 (volante de imputación preventiva de supresión de cargos) en la medida que se observen los trámites presupuestarios necesarios para tal fin dando cumplimiento a lo ordenado por las normas transcriptas. Se deja especial constancia del cumplimiento del Artículo 30 de la Ley N° 9601 y que corresponde dictar decreto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza con previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 33 y de conformidad a lo previsto por los artículos 8°, 22, 28, 29, 30 y 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 2°, 8°, 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa (01 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco 41101 Fin 000 U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2797

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el Expediente EX-2025-09855698-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes tramita refuerzo presupuestario en las partidas 41301 (Servicios Generales), 41305 (Locaciones de Servicios) y 41308 (Serv. Personales P/Prestaciones Indispensab.) con Financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9601, así como lo dispuesto en el artículo 3° y 29 del Decreto N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$7.030.000.000,00)

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Salud y Deportes.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1923

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05116648-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación de la Prórroga al CONVENIO DE MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE RADARES METEOROLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE TELECOMUNICACIONES; OPERACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; OPERACIÓN, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE GRANIZOMETROS; SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN METEOROLÓGICA; MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE AERONAVES Y MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE LA RED DE GENERADORES DE SUPERFICIE, APROBADO MEDIANTE DECRETO N°1703/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8987 se crea Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), que tiene por objeto la prestación de servicios aeronáuticos, pudiendo desarrollar sus actividades por sí, por terceros, o asociada a terceros, incluso en carácter de sociedad inversora;

Que por Decreto N° 2119/18 se aprobó el Convenio Marco celebrado en fecha 30 de octubre del año 2018, entre la Provincia de Mendoza, y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), con el objeto de establecer un marco de actuación en actividades de cooperación técnica, operacional y de capital humano;

Que por Decreto N° 1703/24, se aprobó el CONVENIO DE MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE RADARES METEOROLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE TELECOMUNICACIONES; OPERACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; OPERACIÓN, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE GRANIZOMETROS; SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN METEOROLÓGICA; MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE AERONAVES Y MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE LA RED DE GENERADORES DE SUPERFICIE, con el objeto de que la empresa Aeronáutica Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), preste el mencionado servicio;

Que por Decreto N° 638/25 se aprobó la prórroga del Convenio mencionado en el párrafo anterior hasta el día 30 de junio de 2025;

Que por el presente Convenio las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del convenio aprobado por Decreto N°1703/24 y prorrogado en primera instancia por Decreto N° 638/25, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2025;

Que a fin de dar cumplimiento a dicha prórroga la Provincia, aportará la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00), de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda de dicho convenio;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) Ley N° 9501 y en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Contingencias Climáticas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Prórroga al CONVENIO DE MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE RADARES METEOROLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE TELECOMUNICACIONES; OPERACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; OPERACIÓN, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE GRANIZOMETROS; SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN METEOROLÓGICA; MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE AERONAVES Y MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE LA RED DE GENERADORES DE SUPERFICIE, APROBADO MEDIANTE DECRETO N°1703/24, suscripto el día 11 de junio de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA) representada por su Gerente General Licenciado FLAVIO ARJONA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, que asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 41302 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3º - Reconózanse las actividades realizadas durante el mes de julio de 2025 y autorícese el pago correspondiente a dicho mes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2802

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05667551-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado es atender los gastos que demande la liquidación de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” conforme Acta de Reunión Especial de Socios Fundadores obrante en Orden 02;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 150.218.604,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 07 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 150.218.604,00) para atender los gastos que demande su liquidación

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El presente subsidio será entregado de la siguiente manera: anticipo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) y un máximo de 4 Cuotas restantes hasta completar la suma autorizada de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$150.218.604,00) contra rendición del desembolso anterior.

Artículo 4º - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N°7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Contador JOSÉ LUIS CARRAZCO, D.N.I. N° 17.463.588 en su carácter de liquidador de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 5º - La "FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2658

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04625796- -GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-00556466--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual el Dr. HÉCTOR FABIÁN SOLANO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1114/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1114/25 del Ministerio de Salud y Deportes se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Héctor Fabián Solano en contra de la Resolución N° 379/24, por la cual se da de baja el Adicional Mayor Dedicación Profesional;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo;

Que en el libelo recursivo el recurrente impugna dicho acto administrativo sosteniendo que se trata de un acto arbitrario, por encontrarse viciada la voluntad, vicio de tipo subjetivo, en atención a que el administrador prescinde de la sujeción a la Ley, apartándose de los hechos y el derecho;

Que invoca discriminación, violación a los Arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional; Art. 30 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; Tratados Internacionales y Convenios O.I.T., en tal sentido sostiene que existe un hecho objetivo que configura la discriminación en sí misma, por lo que considera que se ve alterado el principio de igualdad y de dignidad de la persona y se reafirma la segregación por razones políticas, extremos que han recibido expreso tratamiento en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, que menciona, asimilando el acto discriminatorio al acto nulo, cuya consecuencia jurídica es la ineficacia del mismo;

Que también solicita indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada;

Que el Decreto N° 3206/23 dispone, como primera medida, en su Artículo 1° la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inc. d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga" - Es decir, que el Decreto en cuestión autoriza a los Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados a que dispongan las modificaciones o el cese de las prestaciones de servicios de toda persona que, entre otros casos, se encuentren percibiendo cualquier tipo de adicional y suplemento de cualquier naturaleza, dictando la norma legal pertinente, y notificando en legal forma a los agentes afectados en los términos del Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003;

Que en el presente caso, ha sido solicitada la baja del Adicional "Mayor Dedicación" del agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 03 del expediente EX-2024-00556466--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que la Resolución impugnada, en ningún modo viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que respecto a la motivación del acto administrativo, el mismo se encuentra debidamente motivado, tal

como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por el recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa; resultando legítimo y razonable, careciendo de la arbitrariedad que el recurrente le imputa. En el caso, se efectuó la correspondiente subsunción en las normas legales aplicables y la plataforma fáctica que las sustenta;

Que en relación al pedido de indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada, se advierte que tanto el proceso como el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, no habiendo causa legítima alguna para la indemnización en subsidio solicitada;

Que tanto la Resolución N° 1114/25 que se impugna por el presente recurso como aquella que le antecede Resolución N° 379/24 del Ministerio de Salud y Deportes, no se encuentran suspendidas, gozando ambas de plena ejecutividad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2025-04625796-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. HÉCTOR FABIÁN SOLANO, DNI N° 17.759.311, CUIL N° 20-17759311-8, en contra de la Resolución N° 1114/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2705

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04477714--GDEMZA-CCC en el cual el apoderado de la firma GIPSY S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1290/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se adjudicó la licitación pública para la contratación del Servicio de Raciones Preparadas, para cubrir las necesidades del Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo a la firma BRODA S.A., tramitada en expediente EX-2025-00692175--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD;

Que en el libelo recursivo el apoderado de la firma GIPSY S.A. solicita la nulidad y revocación de la resolución recurrida, argumentando que la misma carece de fundamentación y solicita además que “se suspenda toda tramitación que ilegalmente otorgue la licitación del rubro, a la firma Broda...”;

En cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Art. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, entendiéndose que se ha interpuesto recurso jerárquico, a pesar del rotulado efectuado por el recurrente, debido a la naturaleza jurídica del ente del que emana el acto impugnado, por lo que el mismo debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que la contratación se tramitó por el procedimiento de licitación pública conforme lo ordena nuestra Constitución Provincial en el Art. 37, receptado por el Art. 139 de la Ley N° 8706 y el Art. 112 apartado III de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003. Aplicándose la Ley N° 8706 y su reglamentación (Decreto N° 1000/15). La decisión sobre la admisibilidad o no de las ofertas presentadas recayó en la Comisión de Preadjudicación según las disposiciones contenidas en el Artículo 149 del Decreto N° 1000/15 al establecer que ésta debe emitir un informe que contemple el análisis de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas y formule una recomendación de adjudicación a la autoridad competente. Tal pesquisa debe darse en el seno de la Comisión de Preadjudicación, quienes deben evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y administrativos del oferente y aconsejar en relación a la conveniencia de las ofertas. La Comisión de Preadjudicación debe aplicar, en el análisis del caso concreto, los principios generales a los que deben ajustarse las contrataciones de la Administración: de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad e igualdad en el tratamiento de los oferentes;

Que por Resolución N° 1290 dictada el 04/06/2025 se dispuso la Adjudicación del Servicio a la empresa BRODA S.A. y se notificó a través del Sistema Compr.ar el Dictamen de Evaluación correspondiente. Al acto administrativo se le anexó el análisis y asignación de puntaje de la Grilla de Evaluación para ambos oferentes, conforme el procedimiento establecido en el PCP. Se mencionan, asimismo, las referencias a las evaluaciones técnicas efectuadas por las oficinas correspondientes y el acta de la Comisión;

Que con fecha 05/06/2025 se envió mail para coordinar el cambio de cocina de GIPSY S.A., quien era la anterior adjudicataria del servicio, al ganador actual, BRODA S.A. Obra agregada acta de finalización del servicio celebrada el 06/06/2025, en la que se manifiesta que “de común acuerdo establecen finalización del servicio de raciones para el Hospital Ministro Dr. Carrillo para el lunes 09/06/2025 a las 24 hs., comprometiéndose el proveedor a realizar todas las gestiones necesarias para una transición ordenada sin alterar la correcta prestación del Servicio”;

Que el acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que si bien el recurso de marras procede tanto por razones de legitimidad como de oportunidad y “dentro de la legitimidad se comprende no sólo el ejercicio de las facultades regladas, sino también una serie de límites jurídicos a la actividad discrecional: a) Límites concretos del orden jurídico; b) razonabilidad; c) desviación del poder; d) buena fe; e) equidad; f) corrección técnica. También por razones de oportunidad puede proceder el recurso y revocarse el acto impugnado”;

Que de la lectura de la resolución recurrida se evidencia que el titular del Ministerio de Salud y Deportes en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia (conf. Art. 146 del Decreto N° 1000/15) dando las razones que fundamentan la elección del cocontratante, evidenciada en los informes técnicos y en la Grilla de Evaluación anexada a la resolución ministerial;

Que en cuanto al objeto del acto, de la pieza licitatoria se desprende que se ha resuelto en forma congruente con la situación de hecho presentada, fundado en los varios informes técnicos emitidos por las oficinas competentes, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable referido al comienzo del dictamen, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene: “en materia de contratos públicos, al igual que en los demás ámbitos en que desarrolla su actividad, la Administración y las entidades estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, en cuya virtud se desplaza la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, sobre los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal. El argumento central del precedente de la Corte no se asienta en la nulidad de la contratación sino en su inexistencia;

Que en el marco de las contrataciones administrativas, en virtud de las normas aplicables (Ley N° 8706, y Decreto reglamentario), los funcionarios no actúan libremente sino que deben ajustarse a las formas establecidas. Cualquiera sea el tipo de contrato que celebre el Estado, siempre se aplicará un procedimiento previo, tendiente a seleccionar el mejor contratante y mediante el cual se perfecciona el acuerdo de voluntades;

Que en este punto se destaca que el recurrente no incorpora elementos de juicio que puedan desvirtuar las consideraciones y análisis efectuado por la Comisión ni por los organismos técnicos competentes (Subdirección de Costos y Departamento de Nutrición, oficina de compras), limitándose a efectuar afirmaciones genéricas y suspicacias;

Que en cuanto a la seriedad y valoración de los informes técnicos sobre los cuales se basa la decisión de adjudicación, es doctrina concordante la emanada de la Procuración del Tesoro de la Nación considerar que “los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”. Dichos informes técnicos fueron considerados suficientes por la Comisión, la cual, evidentemente no dudó sobre la seriedad y la conveniencia de la oferta de BRODA S.A., la cual presenta el precio más conveniente;

Que se evidencia, a todo evento, la intención de desvirtuar la resolución mediante observaciones subjetivas e inexactas: tal el caso de la crítica a la referencia del Art. 153 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15. Dicho Artículo se cita a los fines de referir a la forma de pago y de facturación y ha sido inserta en el Artículo 2 de la Resolución atacada, que justamente establece la forma de pago y facturación;

Que no existen errores gramaticales en la redacción del acto cuestionado, incluso cumple las formalidades de estilo en tales tipos de actos, se ha individualizado correctamente la partida presupuestaria involucrada

y la normativa citada;

Que en cuanto a la vigencia, la misma redacción del Artículo 4 y la conjunción “o”, exime de mayores consideraciones;

Que lo mismo en relación al último párrafo de los fundamentos del escrito, en los que hace una apreciación totalmente carente de sustento;

Que en cuanto al pedido de suspensión de la tramitación de la adjudicación a favor de BRODA S.A., se advierte que el propio recurrente ya ha suscripto el acta de finalización de la contratación anterior, con lo cual pretender la suspensión como refiere, contradice sus propios actos;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 7 y por Asesoría de Gobierno en orden 12 del expediente EX-2025-04477714--GDEMZA-CCC

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma GIPSY S.A., en contra de la Resolución N° 1290/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2610

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Londres, Inglaterra y Reino Unido, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, el Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI y el Asesor de Gabinete con funciones de Jefe de Prensa del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. GERÓNIMO PARES MARTINO; y

Considerando:

Que los mencionados funcionarios participarán en Misión Oficial del evento denominado RESOURCING TOMORROW, SECURING METALS & MINERALS, EMPOWERING THE FUTURE, que se llevará a cabo entre los días 2 al 4 de diciembre del corriente año, en la Ciudad de Londres.

Que Resourcing Tomorrow es uno de los eventos mineros más grandes e importantes del mundo y es una exposición y conferencia a gran escala que atrae a más de 2100 asistentes de todo el mundo.

Que, asimismo, Resourcing Tomorrow es el pilar de la Semana Minera de Londres y reúne a la industria minera mundial para proteger los metales y minerales que impulsan nuestro futuro. En un mundo que enfrenta una creciente presión sobre los recursos, el evento crea un espacio para el diálogo honesto, las alianzas estratégicas y las soluciones prácticas. Tras la COP30 en Brasil, es donde la industria se alinea en torno a los resultados y define cómo cumplir con los compromisos globales. Celebrado en Londres, el centro de las finanzas y las políticas, Resourcing Tomorrow reúne a líderes de la minería, la inversión, el gobierno, la energía y la tecnología para abordar desafíos críticos y desbloquear nuevas oportunidades.

Que la salida autorizada por la presente norma legal no generará gastos de viáticos para la Provincia. Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del país con destino a la Ciudad de Londres, Inglaterra y Reino Unido, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, el Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI, D.N.I. N° 31.412.126 y el Asesor de Gabinete con funciones de Jefe de Prensa del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. GERÓNIMO PARES MARTINO, D.N.I. N° 41.366.499, desde el día 28 de noviembre y hasta el 06 de diciembre del corriente año, quienes participarán en Misión Oficial del Evento denominado RESOURCING TOMORROW, SECURING METALS & MINERALS, EMPOWERING THE FUTURE.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2896

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-07407147- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. PONZINA, JUAN JOSÉ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13734884-6, a partir del 17 de septiembre de 2025, al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 001-003-009).

Que en orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 17 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. PONZINA, JUAN JOSÉ, C.U.I.L. N° 20-13734884-6, al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 001-003-009), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2897

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2021-01039985- -GDEMZA-DPP#SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra copia del Decreto N° 1969 del 30 de diciembre del 2020, mediante el cual se modificó la situación de revista del agente Alejandro Héctor Caballero, C.U.I.L. N° 20-14628762-0 y se reconoció de legítimo abono a su favor, a partir de marzo de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del decreto, las diferencias salariales existentes. Asimismo obra solicitud del agente, del pago de los intereses correspondientes.

Que en orden 89 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Ambiente, el cual entiende que para la aplicación de la Ley N° 9234, el pago de las deudas debería efectuarse a través de la Fiscalía de Estado y no mediante la Ley de Presupuesto a través del propio

Ministerio de Energía y Ambiente, que cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes. Además, se debe tener en cuenta que ninguno de los expedientes de deuda que se pretende atender con este refuerzo se encuentra judicializado, lo que permitiría su pago conforme al marco de la Ley de Presupuesto.

Que en orden 112 obra intervención de Contaduría otorgando el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 110, ascendiendo el costo total a \$ 6.090.530,05 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 05/100).

Que en orden 123 se encuentra conformidad por parte del Sr. Alejandro Héctor Caballero, C.U.I.L. N° 20-14628762-0, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 05/100 (\$ 6.090.530,05), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025.

Que en el Orden 132 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido al Sr. Caballero y en Orden 145 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 31 de octubre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Sr. Alejandro Héctor Caballero, C.U.I.L. N° 20-14628762-0, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 178

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01196734-GDEMZA-PRODUCCION en el cual se gestiona la creación del Programa Mendoza Transformación Digital "PYMES 5.0" en el ámbito de la Agencia Mendocina de Innovación Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha acompañado el desarrollo del sector privado en sus

diversas cadenas de valor y espacios de representación con el objeto de mejorar la calidad del entorno donde las empresas se desarrollan, promoviendo los procesos de transformación digital e innovación en camino a una industria más eficiente, integrada y competitiva;

Que el Ministerio de Producción de Mendoza, tiene entre las competencias establecidas por la Ley N° 9501, la formulación de políticas y la ejecución de acciones para la industrialización del sector productivo, la diversificación de su matriz productiva y la promoción de actividades productivas, buscando el desarrollo económico de la provincia;

Que así mismo, el Ministerio de Producción define los lineamientos estratégicos para mejorar las condiciones de productividad de las pymes de Mendoza, haciendo énfasis en la necesidad de la transformación digital y la implementación de tecnologías en los procesos productivos;

Que la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, creada por Ley N° 9264 tiene por objeto promover, fomentar y desarrollar la política estratégica de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de Mendoza, mediante la planificación e implementación de las acciones necesarias para tal fin;

Que la citada Agencia, dentro de sus objetivos, busca generar políticas que fomenten el desarrollo de empresas de base tecnológica y de todo emprendimiento, así como también la adopción de tecnologías en los distintos sectores, como aporte al desarrollo económico de Mendoza;

Que la transformación digital es un motor clave para el desarrollo económico y social de Mendoza, siendo fundamental para mejorar la competitividad de las pymes, generar nuevos empleos y fomentar el crecimiento económico de la Provincia;

Que la Industria 5.0, con su enfoque en la sostenibilidad, la inclusión y el bienestar humano, representa una oportunidad única para transformar el tejido productivo mendocino y generar un impacto positivo en la sociedad;

Que en el marco de la Ley N° 9266 se conformó una mesa sectorial de Economía del Conocimiento que articula el Gobierno Provincial con las instituciones del ecosistema local, y mediante la cual se ha venido desarrollado una plataforma integral de acompañamiento para las empresas mendocinas;

Que esta plataforma, que involucra a universidades públicas y privadas e instituciones de apoyo y transferencia tecnológica, tiene como objetivo principal asistir a las pymes en su proceso de transformación digital, brindando apoyo en la implementación de tecnologías, la formación de capital humano, la generación de incentivos y el acceso a financiamiento;

Que resulta necesario consolidar el Laboratorio Digital Mendoza, en el marco de la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, como área estratégica para conectar empresas en proceso de digitalización con proveedores de tecnologías avanzadas;

Que estas acciones impulsarán la adopción de tecnologías disruptivas en las pymes y fortalecerá el ecosistema innovador de Mendoza, fomentando la colaboración entre empresas, universidades, centros de investigación y el sector público;

Que las políticas públicas que promuevan la transformación digital y la innovación son clave para la competitividad de las pymes mendocinas;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2º inc. e), 13 y 15 inc. 1), 3) y 4) de la Ley N° 9501, la Ley N° 9264, Decreto N° 6/21 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase el Programa Mendoza Transformación Digital "PYMES 5.0", dependiente del Ministerio de Producción, con el objetivo de impulsar la transformación digital de las pymes mendocinas, en concordancia con los principios de la Industria 5.0.

Artículo 2° - El Programa tendrá como finalidades fortalecer el ecosistema innovador provincial, posicionar a Mendoza como líder en la adopción de tecnologías disruptivas y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.

Artículo 3° - En el marco del Programa, se crea el Laboratorio de Transformación Digital Mendoza, ubicado en la planta baja del Edificio Central de Mendoza TIC Parque Tecnológico, que actuará como eje central de su implementación.

Artículo 4° - Para alcanzar los objetivos del programa, se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos:

a) Fomento de la Innovación y Transformación Digital: Implementación de programas de capacitación, talleres y cursos especializados en tecnologías emergentes, asesoramiento técnico-estratégico personalizado y organización de eventos de innovación y tecnologías, con especial énfasis en la adopción de soluciones tecnológicas que permitan a las empresas mejorar su eficiencia, productividad y competitividad.

b) Brindar apoyo financiero y acceso a recursos: Financiar a través de los fondos disponibles para este Programa mediante el Fideicomiso para el Desarrollo de Capital Emprendedor de Mendoza, proyectos innovadores y facilitar el acceso a líneas de crédito y subsidios destinados a la promoción de la investigación y el desarrollo, priorizando proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y la inclusión social.

c) Promoción de ecosistemas colaborativos: Fomento de redes y clústeres tecnológicos, organización de eventos de networking y colaboración y creación de una plataforma digital para facilitar la interacción entre los actores del ecosistema, promoviendo la generación de proyectos colaborativos y la transferencia de conocimiento.

d) Fomento de la Sostenibilidad y Triple Impacto: Promoción de prácticas empresariales sostenibles, medición del impacto social y ambiental de los proyectos y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concordancia con el Programa Mendoza Sostenible.

Artículo 5° - El Ministerio de Producción, como Autoridad de Aplicación de Mendoza TIC Parque Tecnológico, dispone para la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Sala 1, ubicada en la planta baja del Edificio Central del Parque Tecnológico, para el uso exclusivo del Laboratorio de Transformación Digital.

Artículo 6° - El Presidente de la agencia Mendocina podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, universidades, centros de investigación y empresas, a fin de fortalecer el Laboratorio de Transformación Digital y asegurar su correcto funcionamiento. Estos convenios deberán alinearse con los objetivos del Programa Mendoza Transformación Digital "PYMES 5.0" y promover la colaboración público-privada para proyectos de innovación y transformación digital, incluyendo:

- Financiamiento a proyectos de innovación.
- Servicios de asesoramiento y capacitación.
- Fomento de redes y clusters tecnológicos.

Conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 6/21 reglamentario de la Ley N° 9264.

Artículo 7° - El presente programa tendrá una duración de Dos (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6649

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09016017- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la creación de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6.970, y del Decreto provincial N°530/18;

Que la Educación Técnico Profesional es fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las ofertas de nivel superior técnico-profesional deben garantizar a los estudiantes una formación sólida en conocimientos, habilidades, valores y actitudes profesionales para su inserción laboral;

Que las competencias profesionales fomentan la integración y participación local para el desarrollo regional;

Que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución Consejo Federal de Educación (C.F.E.) N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de educación a distancia en el ámbito jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" presentada por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas", para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución del Consejo Federal de Educación (C.F.E.) N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia - Mendoza (Área de Educación Digital), creada en el marco de la Resolución de la Dirección General de Escuelas (D.G.E.) N°1679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa: "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" presentado por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas" ha recibido la Aprobación por (4) cuatro años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3.099 /2025 con fecha 7 de agosto de 2025;

Que el Dictamen mencionado en el considerando precedente aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2029, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas de educación a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución Consejo Federal de Educación (C.F.E.) N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2025 de las ofertas con la mencionada opción pedagógica;

Que se requiere que la jurisdicción apruebe la oferta educativa que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente;

Que previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por las Direcciones de Línea correspondientes, conforme al tipo de gestión, según Resolución de la Dirección General de Escuelas (DGE) N° 1.679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que en orden 4 obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa a distancia "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" presentado por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese la implementación de la Tecnatura con Plan de Estudios aprobado por el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3099/2025 del 7 de agosto de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por cuatro (4) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3099/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital (Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza).

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes durante la vigencia autorizada en el dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Av. José Vicente Zapata No 145., Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Dispóngase que para el funcionamiento de sedes fuera de la jurisdicción de origen, se deberán cumplimentar los recaudos previstos por Resolución CFE N° 346/18 y normativa concomitante.

Artículo 7mo.- Tramítese a través de la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la oferta educativa ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.-

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6677

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: el EX-2025-09366570- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la Aprobación del Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa a distancia "Tecnatura Superior en Logística" modalidad a distancia; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6.970, y del Decreto provincial N°530/18;

Que es objetivo de la política educativa de la Jurisdicción a través de la Dirección de Educación Superior y los Institutos superiores promover propuestas de formación técnica;

Que esas ofertas de formación se encuentran normadas por la Resolución Consejo Federal de Educación (C.F.E.) N° 117/2010 y por la Resolución de la Dirección General de Escuelas (D.G.E.) N° 2.021/2019;

Que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución C.F.E. N° 346/18;

Que la Resolución D.G.E. N° 1679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de educación a distancia en el ámbito jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: "Tecnatura Superior en Logística" presentada por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas", para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución C.F.E. N° 221/04 y de la Resolución C.F.E. N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia - Mendoza (Área de Educación Digital), creada en el marco de la Resolución D.G.E. N°1679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa: "Tecnatura Superior en Logística" presentado por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas" ha recibido la Aprobación por cuatro (4) años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3.100 /2025 con fecha 7 de agosto de 2025;

Que el Dictamen mencionado en el considerando precedente aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2029, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas de educación a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución C.F.E. N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2025 de las ofertas con la mencionada opción pedagógica;

Que se requiere que la jurisdicción apruebe la oferta educativa que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente;

Que previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por las Direcciones de Línea correspondientes, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa a distancia "Tecnatura Superior en Logística" modalidad a distancia, presentado por el PT N° 237 Instituto "Fundación Universitas", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (Archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese la implementación de la tecnicatura con Plan de Estudios aprobado por el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3100/2025 del 7 de agosto de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por cuatro (4) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3.100/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital (Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza).

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes durante la vigencia autorizada en el dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Av. José Vicente Zapata No 145, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Dispóngase que para el funcionamiento de sedes fuera de la jurisdicción de origen, se deberán cumplimentar los recaudos previstos por Resolución Consejo Federal de Educación N° 346/18 y normativa concomitante.

Artículo 7mo.- Tramítese a través de la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la oferta educativa ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.-

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6678

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07560741- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la aprobación de plan de estudio que homologa la Carrera de la "Tecnatura Superior en Instrumentación Quirúrgica"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de

Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE- 08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE-13, 229-CFE-14 y 295-CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Res. N° 457-CF- 2023 que establece los marcos de referencia para la homologación de la tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional y rural, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que se ha observado los lineamientos del Consejo Federal en cuanto a los marcos de referencia para la homologación de títulos de técnicos de nivel superior, prescriptos en la resolución CFE N° 457/23;

Que desde la Dirección de Educación Superior, y con la participación de Instituciones Educativas de Nivel Superior y representantes especialistas del sector de la salud de la provincia se constituyó una mesa de trabajo para la homologación

curricular de la carrera;

Que en el año 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con informe favorable del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que en orden 9 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio que homologa la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA", cuyo diseño curricular que como ANEXO (archivo embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA", previo a ser implementado en las instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada, deberá contar con una norma específica de la Dirección de Educación Superior, que autorice la oferta educativa y la posterior matriculación de alumnos.

Artículo 3ro.- Determínese que para la emisión de la norma que autoriza la matriculación de estudiantes en institutos de gestión privada se deberá contar, además, con la previa autorización de la Dirección de Educación Privada.

Artículo 4to.-Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6770

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-09806745-GDEMZA-MESA#DGE caratulado "Actualización Académica en Prácticas Pedagógicas Alternativas para la Enseñanza de la Matemática" y,

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 4516-DGE-2024 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de

postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-006 "Profesor Francisco Humberto Tolosa", se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo en "Actualización Académica en Prácticas Pedagógicas Alternativas para la Enseñanza de la Matemática" forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4 se le otorga el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Actualización Académica en Prácticas Pedagógicas Alternativas para la Enseñanza de la Matemática" que obra en el Anexo (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la Resolución N° 1286-DGE-2024, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-006 "Profesor Francisco Humberto Tolosa", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6771

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09806712- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado Postítulo de la Formación Profesional Técnica "Especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión privada" del Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat" y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y pos titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales,

reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la Resolución N° 2634-DGE-19 aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la Resolución N°4516-DGE-24 establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat", se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproductivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de "Postítulo de la Formación Profesional Técnica "Especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión privada", evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles, brindando una instancia formativa posterior pertinente;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo de la Formación Profesional Técnica Continua: "Especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión privada" que obra en el Anexo (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 2do. - En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro. - Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat", a

implementar la presente Formación Profesional Técnica Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6772

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09571056- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el plan de estudio de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración Pública"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la Resolución 1679-DGE-19;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de

desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia.

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que la Tecnicatura Superior en Administración Pública, forma parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2019;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la DES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnicatura Superior en Administración Pública”;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden 7 obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Administración Pública” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnicatura Superior en Administración Pública” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 4to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6782

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07705056- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita rectificatoria Resolución N° 230/2017 "Dirección General de Escuelas S/reglamentación para la presencialidad y permanencia en las instituciones educativas de nivel inicial en salas de 4 y 5 años"; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular, a las instituciones educativas;

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.061/2005 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es necesario analizar la problemática del ausentismo escolar como una vulneración del derecho a aprender de los niños;

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 prevé que "... El 'Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales,...";

Que en el artículo 20 de la precitada Ley, se proponen como objetivos de la Educación Inicial: "Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad. [...] Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.";0

Que el Gobierno Escolar ha resuelto promover diferentes dispositivos pedagógicos, técnicos, administrativos y normativos, afirmando que la asistencia sostenida y regular de los estudiantes a la escuela es uno de los componentes necesarios para lograr una educación de calidad;

Que las inasistencias injustificadas de un niño en la institución escolar, es una de las primeras señales de no respeto a su derecho a la educación, lo cual es el punto de partida para la discontinuidad de las trayectorias escolares;

Que la calidad de la educación en los primeros años de vida incide en el desarrollo posterior de las

trayectorias escolares, por lo cual resulta imperioso reivindicar el tiempo y la calidad de las relaciones que los adultos deben ofrecer y que deben ser tenidas en cuenta como promotoras de salud y de educación integral;

Que atento a ello, la Dirección General de Escuelas entiende que el desarrollo de una educación integral requiere de la asistencia continua de los niños a las instituciones escolares;

Que luego de un proceso de consulta con supervisores, directores y docentes del Nivel Inicial, ha surgido la necesidad de contar con una normativa específica y actualizada que reglamente los aspectos de asistencia y presencialidad de los niños;

Que resulta fundamental reconstruir la autoridad social de la escuela y del docente, en tanto las normas deben constituirse en un hábito de conducta, ya que las pautas y los límites construyen parte del clima institucional que organiza y protege el trabajo cotidiano;

Que desde una perspectiva actual el gobierno escolar tiene la potestad de garantizar el derecho a la educación desde edades tempranas, por tal motivo ante cualquier "situación de riesgo por inasistencias", se dará intervención a PODEs (Programa de Protección y Orientación del Derecho a la Escolaridad). Este programa tiene como una de sus funciones: "coordinar, propiciar y derivar, a través de un instrumento que permita visibilizar rápidamente, urgencias de intervenciones profesionales de los equipos interdisciplinarios, a fin de garantizar los medios necesarios para la implementación del Marco Legal directo e indirecto que atraviesa Redes PODEs, en función de la segunda línea de acción (Admisión y Abordaje)". Decreto N° 1833/2025;

Que en orden 12 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que no existe impedimento legal para a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. – Amplíese y Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 230/17 de fecha 20 de marzo de 2017 según lo expuesto en los considerandos de la presente normativa.

Artículo 2do- Dispóngase la aprobación del Documento titulado: "Fundamentación político-pedagógica de la importancia que tiene la asistencia continua de los niños a instituciones escolares de Nivel Inicial de la Provincia de Mendoza", que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3ro. - Apruébese la rectificatoria del "Reglamento de Asistencia y Presencialidad de los niños que asisten a salas de 4 y 5 años, en instituciones escolares de Nivel Inicial de la Provincia de Mendoza que dependen de la Dirección General de Escuelas" y el Modelo de Acta Compromiso que como Anexos II, III y IV forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Determínese que las instituciones educativas de Nivel Inicial deberán incorporar en su Proyecto Educativo Institucional, acciones concretas tendientes a promover la asistencia y presencialidad continua de los niños y fomentar el compromiso de los adultos responsables de los mismos.

Artículo 5to.- Dispóngase que aquellos niños que concurren a las salas de 4 y 5 años de Nivel Inicial que

hubiesen excedido el límite de diez (10) inasistencias injustificadas y consecutivas, o bien veinte (20) inasistencias injustificadas no consecutivas acumuladas, pasarán a considerarse “en situación de riesgo por inasistencia”.

Artículo 6to.- Instrúyase a las instituciones escolares que, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, deberán desarrollar acciones para proteger la escolaridad de los niños encuadrados en tal condición.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6787

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2026

VISTO el EX9571003-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el plan de estudio de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la Resolución 1679-DGE-19;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales

involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación.

Que la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos, forma parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2019;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la DES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos”.

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden 7 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnicatura Superior en

Gestión de Recursos Humanos” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 4to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6791

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-7560756- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita “Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos”; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE- 08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE-13, 229-CFE-14 y 295-CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18;

Que para la presente propuesta, se tuvo en cuenta el régimen legal para el ejercicio profesional según Ley Provincial N° 8401;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional y rural, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que, desde la Dirección de Educación Superior, y con la participación de Instituciones Educativas de Nivel Superior y representantes especialistas del sector de la salud de la provincia se constituyó una mesa de trabajo para la homologación curricular de la carrera;

Que la propuesta definitiva ha sido elevada al Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con informe del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que en orden 12 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al plan de estudios;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el plan de estudio que homologa la carrera de "Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", cuyo diseño curricular forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO en archivo embebido.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", previo a ser implementado en las instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada, deberá contar con una norma específica de la Dirección de Educación Superior que autorice la oferta educativa y la posterior matriculación de alumnos.

Artículo 3ro. - Determínese que para la emisión de la norma que autoriza la matriculación de estudiantes en institutos de gestión privada se deberá contar, además, con la previa autorización de la Dirección de Educación Privada.

Artículo 4to.-Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese y Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 10431

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 5 y el V° Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Produccion, Lic. Rodolfo Vargas Arizu, vinculado en orden N° 6, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Producción, subrogando al Sr. Ministro de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9501, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante el mes de enero del receso judicial estival del año 2026 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2026 a disponerse.-

Que las circunstancias fáctica que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en otros años anteriores, han continuado a la fecha, consecuencia del proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante el receso judicial estival del año 2026 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2026, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.-

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales Año 2026 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales, de Enero 2026 y Julio 2026, por parte del Sr. Ministro de Producción subrogando al Sr. Ministro de Gobierno, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las

normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del 2026, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 8 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.- Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N° 8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante el mes la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2026, esto es, desde el 02 y hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2026.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9501.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 69

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en el Departamento Físico y Jurídico de la Subdirección de Inteligencia Catastral de la Dirección General de Catastro, de esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Aféctese, a partir de la fecha de la presente norma legal, a cumplir funciones de Jefa del Departamento Mensura y Catastro Físico de la Subdirección Inteligencia Catastral de la Dirección General de Catastro, de esta Administración Tributaria Mendoza, a la Ing. Agrim. ARUANI, HELIANA GABRIELA, C.U.I.L. N° 27-36340889-9.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7505

VISTO:

El Expediente N° 002380/11-GC-2025, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/PROYECTO DE ORDENANZA RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo remite a este Cuerpo para su tratamiento, un proyecto de Ordenanza a fin de aprobar un programa destinado a regularizar y actualizar el Catastro Municipal a partir de la detección de construcciones no declaradas.

Que ello permitiría al Municipio incorporar las superficies no declaradas como bases imponibles para el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos y Contribuciones, determinados por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigentes.

Que es competencia del Municipio verificar el estado parcelario con el objeto de actualizar la valuación fiscal de las propiedades que constituye un elemento de la base imponible.

Que independientemente del sistema que por la presente se instituye transitoriamente, se encarará una tarea de relevamiento y/o inspecciones domiciliarias con el fin de medir las construcciones no declaradas, produciendo así el saneamiento, depuración y actualización de los padrones de contribuyentes colocándolos en igualdad de condiciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la falta de cumplimiento por parte de los contribuyentes involucrados, que no se adhieran a la presente conforme al procedimiento establecido, les hará pasibles de la aplicación de las multas y

recargos previsto por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigentes.

Que se estima procedente emitir la Ordenanza solicitada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que ponga en vigencia un RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS, hayan sido detectadas o no por la Municipalidad, así como las que se encuentren con trámite de relevamiento iniciado a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: El presente RÉGIMEN beneficiará a los contribuyentes que estén incurso en la infracción tipificada por el artículo E.I.3.3. del Código de Edificación y penalizada tributariamente en el artículo 164º del Código Tributario Ord. 7443 que presenten en el plazo establecido el formulario "Solicitud de Permiso de Edificación y/o Relevamiento", cumplimentando los requisitos exigidos en la presente Ordenanza. La aprobación de subsistencia quedará condicionada a que la construcción se encuentre en perfecto estado de seguridad y se ajuste a las regulaciones del Código Urbano y de Edificación sobre construcciones clandestinas.

ARTÍCULO 3: El Régimen Especial de Regularización tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 y tendrá dos etapas:

- La primera: que regirá desde el 1 de marzo 2026 y vencerá el 31 de mayo de 2026 inclusive.
- La segunda: que regirá desde el 1 de junio 2026 y vencerá el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 4: Las presentaciones espontáneas efectuadas dentro de la primera etapa y que cumplan con los requisitos exigidos gozarán de un beneficio consistente en la reducción del incremento de los derechos de construcción establecidos en el artículo 164º del Código Tributario, del ochenta por ciento (80%), siempre que el trámite sea finalizado antes del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5: Vencido el plazo correspondiente a la primera etapa, se procederá a notificar a los contribuyentes a quienes se les hubieran detectado construcciones clandestinas y que no hubieran efectuado una presentación espontánea.

En tales casos, las presentaciones que se realicen hasta el vencimiento de la segunda etapa y que cumplan con los requisitos exigidos gozarán de un beneficio consistente en la reducción del cuarenta por ciento (40%) del incremento de los derechos de construcción previstos en el artículo 164º del Código Tributario, siempre que el trámite sea finalizado antes del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 6: Todos los contribuyentes que respondan al emplazamiento efectuado por el Municipio y/o que se presenten espontáneamente dentro de lo que establece la Ordenanza en vigencia, NO serán alcanzados por la multa establecida por iniciar, continuar o concluir obras sin la debida autorización municipal prevista en artículo 66 inciso c) de la Ordenanza Tarifaria N°7497/25. Asimismo, deberán cancelar la totalidad de los incrementos de los derechos de construcción establecidos en el artículo 164 del Código Tributario.

ARTÍCULO 7: Vencidos los plazos contemplados en la presente ordenanza se perderán los beneficios concedidos quedando facultada la Dirección de Catastro a tomar de oficio las mejoras y superficies no declaradas obtenidas de los trabajos de fotointerpretación llevados a cabo en el departamento de Godoy Cruz, en función del art. 34 del Código Tributario municipal y el Inc. A del punto E.I.3.3. "De las Obras

Clandestinas” del Código Urbano y de Edificación. Asimismo, se procederá a la reliquidación del aforo con los recargos que pudieran corresponder y la imposición de la multa pertinente.

ARTÍCULO 8: Al momento del acogimiento al presente Plan Especial de Regularización de Construcciones Clandestinas, el beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido por el “Art. 25 inciso k” del Código Tributario Municipal, sin cuyo requisito no podrá acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9: El presente Régimen se aplicará a las construcciones destinadas a viviendas unifamiliares y a comercios y/o industrias, quedando excluidas las construcciones destinadas a viviendas multifamiliares y las que se encuentren en tierras fiscales y/o loteos clandestinos.

ARTÍCULO 10: Todo contribuyente que desee beneficiarse con los términos de la presente Ordenanza, deberá presentar un Plano de Relevamiento con firma de un Profesional habilitado, de conformidad a las exigencias del Código de Edificación del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 11: No se aprobará la subsistencia de construcciones realizadas con materiales antirreglamentarios, ni de sistemas constructivos no aprobados de conformidad a lo definido por el Código Urbano y de Edificación, como así tampoco de aquellos emplazados fuera de la línea de edificación correspondiente.

ARTÍCULO 12: Se excluyen del Régimen aprobado por la presente Ordenanza los derechos de edificación que se encuentren ya aforados y/o al cobro o en etapa de apremio.

ARTÍCULO 13: El Departamento Ejecutivo divulgará la presente Ordenanza por los medios que considere más convenientes para que toda la población tome conocimiento del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7505/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE

INTENDENCIA, 26 de Diciembre de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

ARQ. DARIO FALCONE
Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_9506734 Importe: \$ 18630

30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7506

VISTO:

El Expediente N° 002331/11-GC-2025, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/ MODIFICACIÓN ORDENANZA 7497/25; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes la Dirección de Rentas solicita a este Honorable Cuerpo la modificación de la Ordenanza 7497/25 TARIFARIA ejercicio 2026 habiendo detectado errores involuntarios.

Que a fojas 8 y 9 del presente, se detalla la modificación solicitada para los siguientes artículos; Artículo 23º, 45º inc B y 27º.

Que se estima procedente la aprobación de las modificaciones solicitadas por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza N° 7497/25 quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23: Establécese como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 21, 22, y 24 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 45: b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

. En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$3.469,78

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$1.740,90

. En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares

ZONA COMERCIAL por día \$ 3.037,63

ZONA RESIDENCIAL POR DIA \$ 2.160,63

ARTÍCULO 27: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 21, 22, 23 y 24 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el relevamiento

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7506/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 26 de Diciembre de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
a cargo de la atención del Despacho de la Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_9506021 Importe: \$ 7290
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7508

VISTO:

El Expediente N° 002383/11-GC-2025, caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO – E/PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICACIÓN ORD. 6846; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en los Artículos 3º, 23º y 24º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, que establecen el régimen sancionatorio aplicable a infracciones ambientales, y lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente, que fija el valor de la Unidad Contravencional (U.C.).

Que conforme el informe elevado por la Dirección de Rentas Municipal y la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, se advierte la existencia de multas impuestas y no canceladas derivadas de infracciones a normas ambientales, particularmente aquellas vinculadas con la falta de limpieza, mantenimiento y cierre de terrenos baldíos, cuya determinación se efectuó aplicando el sistema de cálculo previsto por la Ordenanza N° 6846/18, en base a la cantidad de metros cuadrados, cúbicos y/o lineales del inmueble.

Que, dicho método de determinación, aplicado de manera aritmética y sin un análisis de proporcionalidad, ha generado montos irrazonables, de carácter confiscatorio y de imposible cumplimiento, contrarios a los principios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad que deben regir la potestad sancionadora de la Administración.

Que el Proyecto de Ordenanza se sustenta en la necesidad de corregir estos montos irrazonables y

confiscatorios, dado que el régimen sancionatorio actual, según se puede apreciar, adolece de vicios de irracionalidad y desproporcionalidad que contravienen los principios del Derecho Administrativo.

Que el principal defecto que surge, es la aplicación mecánica del cálculo por superficie, que no considera la situación real ni las circunstancias concretas del infractor y que resulta en la onerosidad sin sentido de la multa.

Que tales efectos se verifican, entre otros casos, en las actuaciones obrantes en los siguientes Expedientes: Expte. N° 2021-001105/F1-GC (Acta N° 30154 y BN N° 2562 – Padrón Municipal N° 3166); Expte. N° 2024-003406/F1-GC (Actas N° 6700000057- 6700000058); Expte. N° 2024-003142/F1-GC (Acta N° 7300000032); Expte. N° 2022-003490-F1-GC (Acta N° 300000414); Expte. N° 2023-001606 (Actas N° 0700000928-0700000929); Expte. N° 2025-000901/F1-GC (Acta N° 6800000366); Expte. N° 2025-001763/F1-GC (Acta A6800000579); Expte. N° 2025-000931 (Acta N° 6800000347); Expte. N° 2024-003457/F1-GC (Acta N° 6700000059); Expte. N° 2024-003310/F1-GC (Acta N° 7200000049); y Expte. N° 2025-000948/F1-GC (Acta N° 6800000340), en las cuales los valores resultantes de la sanción exceden toda medida razonable en relación con la entidad de la infracción.

Que el análisis detallado de los expedientes mencionados ilustra de manera concluyente los vicios del régimen sancionatorio actual, demostrando que existe una falla sistémica donde la multa castiga la magnitud geométrica del lote, y no la magnitud del daño ambiental o la falta de diligencia, y todo espíritu que la norma pretende o debe tener como finalidad.

Que, como ejemplo surge del Expediente N.º 2021-001105/F1-GC (Padrón N.º 3166), la aplicación estrictamente mecánica y aritmética concluyo en una multa de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.800.198) por constatarse "mucho maleza". Esta sanción excesiva evidenció una irracionalidad y onerosidad sin sentido que ignoró las circunstancias concretas del infractor, confirmándose la desproporción cuando el 1er Juzgado Vial y de Faltas Municipales posteriormente aplicó una sanción por un monto menor, graduado la sanción.

Que en el caso del lote de gran superficie del Expediente N.º 2024-003142/F1-GC (SOLAR S.A., 47.245,00 m²), la aplicación sucesiva del cálculo por superficie condujo a una obligación total registrada de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 129.103.559,42). Este monto descomunal es la máxima prueba del carácter confiscatorio y la onerosidad sin sentido de la sanción, demostrando que el actual esquema prioriza el cálculo mecánico sobre la evaluación integral de las circunstancias concretas del infractor.

Que los expedientes que involucran grandes extensiones de tierra ilustran el impacto desmedido del cálculo por superficie, como en el caso de SOLAR S.A. (Padrón N° 20204), este infractor es objeto de múltiples sanciones (Exp. N° 2022-003490/F1-GC, 2023-001606/F1-GC, 2024-003142/F1-GC) sobre un lote de dimensiones catastrales gigantescas: 47.245,00 M2 y 191,64 ML. Las resoluciones sancionatorias (Res. N° 2253/23, Res. N° 0432/24, Res. N° 0126/25) aplican mecánicamente la multa por la falta de limpieza y cierre. La Resolución N° 0126/25 (Exp. 2024-003142/F1-GC) originó un Recurso de Revocatoria. En el marco de ese expediente, el Juzgado Vial y de Faltas Municipales solicitó un informe explícito, atendiendo a la "extensa superficie del inmueble (47245 m2)" y lo manifestado por el recurrente respecto a la "desproporción de la multa". Este requerimiento del Juzgado municipal, constituye un reconocimiento oficial de la irracionalidad del monto derivado de la aplicación literal de la tarifa al metro cuadrado. A pesar de que la administración constató un avance en el terreno (volteo de casa precaria y chatarras) y se otorgó una prórroga para un plan de trabajo, la base del cálculo se mantuvo rígidamente fijada por la superficie catastral.

Que en los autos Nos. 2025-000901/F1-GC y N° 2025-001763/F1-GC, refieren al mismo titular y padrón (cuyo terreno que posee 8.086,00 M2 de superficie), siendo el presente caso una muestra clara del efecto acumulativo de la onerosidad sin sentido. Ello dado que, por la falta de limpieza y cierre, el Expediente 2025-000901/F1-GC se aplicó una multa de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 26.621.784,00) Res. N° 2037, y el Expediente 2025-001763/F1-GC se impuso una multa total registrada de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 25.707.717,00) Res. N° 3251. Ahora bien, puedo entender que el cálculo de estas multas millonarias se basó en la aplicación de 15 unidades contravencionales por metro cuadrado sobre la superficie total del lote (8086,00 m²).

Que esta aplicación forzosa, evidencia el vicio de la aplicación mecánica del cálculo por superficie, digo forzosa, porque no se detiene o bien ignora, las circunstancias concretas del infractor y la gravedad real del incumplimiento.

Que lo anterior, es decir la imposición de dos sanciones sucesivas de tal magnitud económica en un corto lapso, revela como el poder punitivo municipal se convierte en una herramienta con efecto casi confiscatorio, desvirtuando el fin correctivo y preventivo y justificando la condonación para restablecer la proporcionalidad.

Que incluso en lotes de menor extensión, como el Expediente N.º 2024-003310/F1-GC (alrededor de 4.077,44 m²), la multa superó los PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) por una infracción de escasa gravedad material (falta de limpieza y necesidad de corrección del cierre (Acta A7200000049) probando que el mecanismo rígido impone una onerosidad que ignora las circunstancias concretas y los atenuantes. Similarmente, el Expediente N.º 2024-003457/F1-GC resultó en una multa de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.885.350,00) para una superficie de 3628.45 m², reiterando que la aplicación mecánica genera automáticamente multas millonarias.

Que el caso del Expediente N.º 2025-000948/F1-GC, este caso el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), resulta titular de un lote con una superficie de 29.181,39 m². la municipalidad mediante Resolución N° 1883/25, lo multa previa verificación, por la falta de limpieza y cierre de dicho inmueble (Art. 23º/24º Ordenanza N° 6846/18), con una multa de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 88.125.870,00).

Que dicha sanción excesivamente onerosa, en la prueba de la consecuencia directa de la aplicación mecánica del cálculo por superficie, exponiendo de forma manifiesta la onerosidad sin sentido que resulta de la falta de un tope o de criterios de gradualidad que ponderen la capacidad correctora de la sanción, en lugar de castigar puramente la magnitud geométrica del inmueble.

Que el caso demuestra que la rigidez afecta incluso a entidades gubernamentales y subraya la urgencia de introducir un mecanismo de razonabilidad en la Ordenanza.

Que visto lo antes detallado, la aplicación de la norma tal como se está ejecutando puede ser comparada con un sistema de peajes donde la tarifa no depende de la distancia recorrida o el tipo de vía utilizada (equivalente a la gravedad de la infracción), sino únicamente del peso bruto del vehículo (que resultaría ser la superficie del lote). El presente proyecto de condonación busca reajustar esta balanza, volviendo a hacer que la sanción refleje la entidad del incumplimiento.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente "Candy S.A. c/ AFIP" (03/07/2009), sostuvo que una sanción o carga estatal adquiere carácter confiscatorio cuando absorbe una parte sustancial de la renta o del capital del administrado, afectando su derecho de propiedad. Dicho análisis exige considerar las circunstancias concretas del caso. Que, en igual sentido, la jurisprudencia provincial mendocina ha receptado el principio de que toda sanción administrativa debe guardar razonable relación con la gravedad de la falta cometida.

Que la finalidad de la potestad sancionadora no es punitiva en sentido absoluto, sino esencialmente preventiva, educativa y restauradora del orden jurídico y ambiental, debiendo las sanciones ser proporcionales a la entidad de la falta y a las circunstancias del infractor. Que la presente condonación no

implica el perdón ni la justificación de la conducta transgresora, sino el reconocimiento de que el quantum sancionatorio resultante ha devenido desproporcionado respecto de la falta cometida, configurando un exceso confiscatorio.

Que se trata, por tanto, de una medida correctiva y excepcional, orientada a restablecer la justicia material, proteger el derecho de propiedad y asegurar la eficacia de la función ambiental municipal.

Que en atención a ello corresponde condonar las multas irrazonables, sin perjuicio de mantener y fortalecer los mecanismos de control, concientización y prevención ambiental. A tal fin se crea el Programa Municipal de Concientización y Participación Ambiental "Godoy Cruz Verde", junto con la implementación de un Protocolo Municipal de Inspecciones Ambientales, conforme los principios de prevención, educación, gradualidad y debido proceso.

Que resulta necesario adoptar medidas institucionales y normativas que impidan la reiteración de situaciones análogas en el futuro, mediante la revisión integral del régimen sancionatorio ambiental vigente. Ello debe garantizar que las sanciones aplicables respondan a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y finalidad educativa. En consecuencia, corresponde encomendar a la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipal la elaboración de un estudio técnico y jurídico exhaustivo que sirva de base a un proyecto de modificación de la Ordenanza N.º 6846/18, con el objeto de perfeccionar su régimen sancionador y evitar la generación de multas desproporcionadas o de carácter confiscatorio.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 71 inciso 6, 9 y 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar ordenanzas en materia de higiene, moralidad, bienestar económico y ambiente, así como establecer y revisar el régimen de penalidades por infracciones a las normas municipales. Que en ejercicio de tales atribuciones y en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad administrativa, resulta procedente revisar y condonar las sanciones que, por su magnitud, exceden los límites de equidad y finalidad correctiva previstos por el orden jurídico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Condónanse las multas impuestas en el marco de la Ordenanza N.º 6846/18, conforme el listado individualizado en el Anexo I, por considerarse que los montos resultantes de su aplicación devienen irrazonables y de carácter confiscatorio, contrariando los principios de proporcionalidad, equidad y razonabilidad administrativa.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la baja contable y registral de las deudas correspondientes a las multas mencionadas en el artículo precedente en los registros de la Dirección de Rentas, dejándose constancia de su condonación a través de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Modifíquese los Artículos 3º, 23º y 24º de la Ordenanza Municipal N.º 6846/18, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático y/o la que en el futuro la reemplace. En caso de tratarse de elementos de construcción, compartirá la competencia con la Dirección de Obras Particulares, de manera que los inspectores de cualquiera de las precitadas Direcciones quedan facultados a labrar actas de infracciones por violación o incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

En caso de tratarse de un acta confeccionada por inspectores de la Dirección de Obras Particulares, la actuación específica deberá remitirse a la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, en un plazo máximo de (setenta y dos horas) 72 horas hábiles, para la continuidad del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO 23: Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deberán conservarse en perfecto estado de limpieza y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes el de mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y seguridad, incluyendo las medidas tendientes a evitar y/o eliminar la proliferación de insectos y roedores. En caso de incumplimiento, se intimará al propietario a limpiar y/o cerrar el inmueble según corresponda, en un plazo de 30 días corridos, a partir de la notificación bajo apercibimiento de que las mismas sean realizadas a costa y cargo por la Municipalidad sin perjuicio de la multa aplicable al propietario, cuyo quantum se determinará conforme a lo establecido en el artículo siguiente. El procedimiento será determinado por el Poder Ejecutivo. En caso excepcional, de urgencia manifiesta, el ejecutivo municipal, a través de acto administrativo fundado y previo emplazamiento por un plazo no superior a cinco (5) días que se notificará en el mismo inmueble o en el domicilio fiscal constituido, podrá allanar la propiedad privada para su limpieza, cuando razones de higiene, salubridad y/o seguridad así lo requieran y justifiquen, estando facultado a solicitar el auxilio de la fuerza pública si lo considera necesario. El costo del operativo, más el importe de multa, será a cargo total y exclusivo del propietario, poseedor y/o contribuyente del inmueble y podrá ser ejecutado a través del procedimiento de apremio. Transcurrido el tiempo establecido y constatados los siguientes ítems será factible de sanción:

A. Falta de cierre de lote baldío, tomando las medidas actualizadas a partir de recursos tecnológicos accesibles y Plancheta Catastral:

A.1 Falta de cierre por rotura correspondiente hasta el 25% de los metros lineales de cierre frontal.

A.2 Falta de cierre parcial correspondiente a los metros lineales faltantes según el total.

A.3 Falta de cierre frontal según los metros lineales según el total. A.4 Falta de cierre perimetral según edificaciones colindantes.

B- Falta de Limpieza de lote baldío, tomando las medidas actualizadas a partir de recursos tecnológicos accesibles y Plancheta Catastral. Se tendrán en cuenta las medidas de los terrenos categorizadas en lotes de hasta 500 metros cuadrados, de

501 a 1.000 metros cuadrados y a partir de 1.001 metros cuadrados:

B.1 Falta de limpieza por residuos generales mencionados en Art. 2 proporcional a los metros cuadrados de superficie total del terreno con un mínimo del 25% y un máximo del 100%.

B.2 Falta de limpieza por desmalezado según los metros cuadrados totales.

ARTÍCULO 24: Régimen Sancionatorio. Principio de Proporcionalidad

SANCIONES: En caso de violación o incumplimiento al Capítulo III Artículo 23º de la presente ordenanza, será factible de multa.

La autoridad de aplicación o el Juzgado de Faltas competente, al imponer sanciones por infracciones ambientales (tales como la falta de limpieza, desmalezado o cierre de terrenos baldíos), deberá establecer la cuantía de la multa asegurando la razonable relación con la gravedad de la falta cometida y las circunstancias concretas del infractor, garantizando el fin preventivo, educativo y restaurador del orden jurídico y ambiental.

Metodología de Cálculo y Criterios de Modulación:

La sanción pecuniaria se establecerá utilizando Unidades Contravencionales (U.C.) para los casos previstos:

A- Falta de cierre de lote baldío:

A.1 Su valor se calculará por el 25% de los metros lineales de cierre frontal según el total establecido en Plancheta Catastral por cincuenta unidades contravencionales (50 UC).

A.2 Su valor se calculará por los metros lineales de cierre frontal parcial faltante según el total establecido en Plancheta Catastral por setenta y cinco unidades contravencionales (75 UC).

A.3 Su valor se calculará por los metros lineales de cierre frontal total faltante según lo establecido en Plancheta Catastral por ochenta y cinco unidades contravencionales (85 UC).

A.4 Su valor se calculará por los metros lineales perimetrales del terreno a cerrar según edificaciones colindantes, tomando las medidas actualizadas a partir de recursos tecnológicos accesibles y Plancheta Catastral por cien unidades contravencionales (100 U.C.)

B- Falta de Limpieza de lote baldío, teniendo en cuenta las dimensiones del terreno: B.1. Terrenos hasta 500 metros cuadrados de superficie total del terreno según Plancheta Catastral:

B.1.1 Su valor se calculará proporcionalmente por los metros cuadrados de ocupación de residuos mencionados en el Art. 2.:

B.1.1.1 Hasta el 25% de metros cuadrados de ocupación de residuos por treinta unidades contravencionales (30 U.C.)

B.1.1.2 De 26 al 50% de metros cuadrados de ocupación de residuos por treinta unidades contravencionales (30 U.C.)

B.1.1.3 De 51 al 75% de metros cuadrados de ocupación de residuos por treinta unidades contravencionales (30 U.C.)

B.1.1.4 De 76 al 100% de metros cuadrados de ocupación de residuos por treinta unidades contravencionales (30 U.C.)

B.1.2 Su valor se calculará por los metros cuadrados totales del terreno establecidos en Plancheta Catastral por falta de desmalezado por cinco unidades contravencionales (5 U.C.)

B.2. Terrenos desde 501 metros cuadrados hasta 1.000 metros cuadrados de superficie total del terreno según Plancheta Catastral:

B.2.1 Su valor se calculará proporcionalmente por los metros cuadrados de ocupación de residuos mencionados en el Art. 2.:

B.2.1.1 Hasta el 25% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dieciocho unidades contravencionales (18 U.C.)

B.2.1.2 De 26 al 50% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dieciocho unidades contravencionales (18 U.C.)

B.2.1.3 De 51 al 75% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dieciocho unidades contravencionales (18 U.C.)

B.2.1.4 De 76 al 100% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dieciocho unidades contravencionales (18 U.C.)

B.2.2 Su valor se calculará por los metros cuadrados totales del terreno establecidos en Plancheta Catastral por falta de desmalezado por tres unidades contravencionales (3 U.C.)

B.3. Terrenos a partir de 1.001 metros cuadrados de superficie total del terreno según Plancheta Catastral:

B.3.1 Su valor se calculará proporcionalmente por los metros cuadrados de ocupación de residuos mencionados en el Art. 2.:

B.3.1.1 Hasta el 25% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dos unidades contravencionales (2 U.C.)

B.3.1.2 De 26 al 50% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dos unidades contravencionales (2 U.C.)

B.3.1.3 De 51 al 75% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dos unidades contravencionales (2 U.C.)

B.3.1.4 De 76 al 100% de metros cuadrados de ocupación de residuos por dos unidades contravencionales (2 U.C.)

B.3.2 Su valor se calculará por los metros cuadrados totales del terreno establecidos en Plancheta Catastral por falta de desmalezado por dos unidades contravencionales (2 U.C.)

Se tomarán en cuenta obligatoriamente, además de la Unidad Contravencional vigente, los siguientes criterios de modulación:

- 1.La magnitud del daño ambiental real o potencial generado por la infracción.
- 2.La conducta del infractor (reincidencia, disposición a regularizar, o falta de diligencia).
- 3.Las circunstancias socioeconómicas del infractor, en tanto la multa no deberá adquirir carácter confiscatorio.
- 4.La proporcionalidad del acto respecto de la entidad de la falta.

En ningún caso la sanción deberá generar montos irrazonables, de imposible cumplimiento o que castiguen la magnitud geométrica del lote sin que exista una evaluación cualitativa o contextual de la falta

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA Nº 7508/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese.

ARCHIVESE

INTENDENCIA, 29 de Diciembre de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

ARQ. DARIO FALCONE
Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9508777 Importe: \$ 55080
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7510

VISTO:

El Expediente N° 002429/11-GC-2025, caratulado: DIRECCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL - S/CONVENIO FINANCIAMIENTO "CIUDADES DEL VINO"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito con el "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" en los términos del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2070/24, el mencionado financiamiento se utilizará para ejecutar el proyecto denominado "Ciudad del Vino Mendoza".

Que, en el marco del resarcimiento por los daños de la Promoción Industrial (Ley N° 7708), homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se constituyó el "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" para financiar obras de infraestructura para el desarrollo provincial.

Que el Decreto Provincial N° 2070/24 reglamentó el esquema de ejecución tripartito donde esta Municipalidad actúa como Organismo Subejecutor, asumiendo la responsabilidad de la formulación, licitación y ejecución de los proyectos.

Que el EMETUR, mediante la Resolución N° 683/2025, distinguió el proyecto presentado por Godoy Cruz, llamado "Ciudad del Vino Mendoza", concediendo un financiamiento de dólares estadounidenses, Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta (USD 9.999.360).

Que la Resolución N° 41-SIDT-2025 establece en su Anexo II que entre los requisitos que debe acreditar el Municipio para actuar en el rol de subejecutor de fondos reembolsables, resulta esencial contar con una Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) que autorice formalmente la operatoria de endeudamiento.

Que, además surge como requisito imperativo de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su artículo 73 y 74, la necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos de dinero para obras públicas de interés municipal.

Que, según lo estipulado en la Cláusula 3ª del Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos que fue aprobado por Decreto Provincial N° 2070/24, la Municipalidad acepta el financiamiento con carácter de reembolsable; estableciéndose en la Cláusula 4ª de dicho instrumento que el capital a reintegrar se determinará mediante la conversión de los desembolsos a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) a la fecha de cada entrega, con el objeto de preservar el valor real de los recursos del Fondo por Resarcimiento.

Que además surge en forma expresa, de las exigencias legales para la tramitación de financiamiento reembolsable, el Anexo II de la Resolución N° 41-SIDT-2025; el requisito imperativo que la Ordenanza de autorización de endeudamiento especifique la afectación en garantía de los fondos provenientes de la participación municipal (coparticipación), autorizando expresamente al Gobierno de la Provincia a detraer los importes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que, asimismo, conforme a lo estipulado en las Cláusulas 3ª y 4ª del Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos —aprobado por Decreto Provincial N° 2070/24—, el municipio acepta el financiamiento con carácter de reembolsable, comprometiéndose a reintegrar el capital desembolsado mediante su conversión a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) a la fecha de cada desembolso, garantizando así la preservación del valor real de los recursos del Fideicomiso.

Que atento a lo expuesto y bajo el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 73 y 74 de la Ley N° 1079, resulta procedente autorizar la operación de crédito público para la ejecución del proyecto 'Ciudad del Vino de Mendoza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito con el "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" en los términos del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2070/24.

ARTÍCULO 2: EL monto total de la operación de crédito autorizada asciende a la suma de dólares estadounidenses Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta (USD 9.999.360), de acuerdo con lo resuelto por el EMETUR en su Resolución N° 683/2025.

ARTÍCULO 3: Establécese que el destino exclusivo de los fondos será la ejecución del proyecto de obra pública "Ciudad del Vino Mendoza", debiendo el municipio cumplir con los procedimientos de licitación y supervisión previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4: Aféctense en garantía de cumplimiento de las obligaciones de reembolso los fondos provenientes de la Participación Municipal (Coparticipación), autorizando a la Provincia a retener las cuotas de amortización en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5: La devolución del financiamiento se efectuará en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), computando los desembolsos realizados por el fiduciario convertidos a dicha unidad a la fecha de cada pago, según el cronograma que se pacte en el Convenio Específico de Asignación de Recursos.

ARTÍCULO 6: Facúltase al intendente Municipal a suscribir el Convenio Específico, las Adendas necesarias y toda documentación administrativa para la concreción del financiamiento y la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 7: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ingreso de los fondos y la previsión del servicio de la deuda en los ejercicios

correspondientes.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7510/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 29 de Diciembre de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
a cargo de la atención del Despacho de la Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_9509765 Importe: \$ 15930
30/12/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 33

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE N°-4544-2024 iniciado por la empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (CEOSA), solicita la devolución de superficies y la compensación con una nueva donación destinada a consolidar la traza urbana; y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que por Expediente físico N°915-C-06 se tramitó la aprobación del Loteo Mariano Moreno, del cual consta el ofrecimiento de donación del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, las superficies destinadas a calles y ochavas, arrojando un total de 14.821,51 m², el cual aún no ha sido formalmente aceptado por Municipalidad.-

Que la empresa CEOSA solicita la devolución de una superficie total de 11.031,68 m², correspondientes a las calles N°1, N°2, N°3 y N°4, para la ejecución de un desarrollo productivo denominado Polo Comercial Las Heras, considerado de interés municipal por su impacto económico, la generación de empleo y consolidación urbana.-

Que como compensación, la Empresa CEOSA ofrece en donación sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una nueva calle en sentido Norte-Sur, con una superficie total de 3.789,83 m², la cual permitirá completar la traza vial entre calle Belgrano y calle Roca, brindando conectividad al sector y favoreciendo el ordenamiento territorial conforme al Plan de Ordenamiento Urbano.-

Que desde la Dirección de Planificación Urbana y la Dirección de Catastro informaron que la apertura de esa calle es de interés urbano y municipal, sin comprometer la trama vial existente y respetando el ancho de su predecesora.-

Que en la citada pieza de referencia obra documentación, tal como apertura de calle y anteproyecto del Polo Comercial.-Que en el mencionado expediente obra plano de mensura Y unificación bajo el N° 03-4065.-

Que la Dirección de Catastro emite resumen de superficies del total de los terrenos donados por la Empresa, para la apertura de calle.-

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por Ordenanza N° 100/12 conforme lo que confiere el Art. 71° de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos, correspondientes tanto registrales como contractuales necesarios para la ejecución del mismo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Autorizar la devolución a la Empresa CEOSA la superficie total de 11.031,68 m², correspondientes a las calles identificadas como N°1, N°2, N°3 y N°4 del mencionado loteo, para ser destinadas al desarrollo productivo y comercial del proyecto "Polo Comercial Las Heras", conforme lo informado en los Expedientes EE-4544-2024 y EE-4544-2025.-

A continuación, se detallan medidas perimetrales superficies y linderos de las superficies a devolver:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

Plano N° 03-33901

FOLIO REAL

TIT. "1": MAT. N° 205032/03 ASIENTO A-1, 12-01-2005

TIT. "2": MAT. N° 70628/03 ASIENTO A-1, 17-08-1989

TIT. "3": MAT. N° 97251/03 ASIENTO A-2, 09-03-1999

TIT. "4": MAT. N° 85159/03 ASIENTO A-1, 08-09-1992

Todas de Las Heras

N.C. 03-06-06-0009-000008-0000-9 (T1); 03-99-23-0600-290140-0000-8 (T2)

03-99-23-0600-289135-0000-2 (T3 y 4); 03-99-23-0600-288139-0000-9 (T3 y 4)

Plano N° 03-39806

FOLIO REAL

TIT. "1": MAT. N° 205032/03 ASIENTO A-1, 12-01-2005

TIT. "2": MAT. N° 70628/03 ASIENTO A-1, 17-08-1989

TIT. "3": MAT. N° 97251/03 ASIENTO A-2, 09-03-1999

TIT. "4": MAT. N° 85159/03 ASIENTO A-1, 08-09-1992

Todas de Las Heras

N.C. 03-06-06-0009-000010-0000-6; 03-06-06-0009-000011-0000-1; 03-06-06-0009-000012-0000-5;

03-06-06-0009-000013-0000-0.-

Plano N° 03-44065

FOLIO REAL

TIT. "1": MAT. N° 385415/3 ASIENTO A-1, fecha 18-09-2013

TIT. "2": MAT. N° 349463/3 ASIENTO A-1, fecha 21-09-2010

Fecha de Escritura: 12-03-2013 y 09-09-2010

N.C. 03-06-06-0009-000011-0000-1; 03-06-06-0009-000012-0000-5.-

Plano N° 03-46154

TIT. "2": MAT. N° 70628/3 Y CIRC.0300070628 ASIENTO A-1, Fecha 17-08-1989, fecha Escritura 27-10-1987

TIT. "3": MAT. N° 97251/3 Y CIRC.0300097251 ASIENTO A-2,

Fecha 09-03-1999, fecha Escritura 26-02-1999

TIT. "4": MAT. N° 85159/03 ASIENTO A-1,

Fecha 08-09-1992, fecha Escritura 31-07-1992

N.C. FRACCIONES 1 AL 40: 03-06-06-0009-000010-0000-6 (MATRIZ); FRACCIONES 38 Y 39: 03-06-06-0009-000013-0000-0.-

1. TRAMO OESTE DE CALLE N° 1: ST y SM 476,03m²

-Límites:

N: con ASOCIACION MUTUAL DEL COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA N.C. 324132 en 38,73m.-

S: con Fr. 25 M° A en 40,61m.-

E: con Calle N° 1 en 12,01m.-

O: con Calle N° 4 en 12,24m.-

2. TRAMO OESTE DE CALLE N° 2: ST y SM 823,06m²

-Límites:

N: con Fr. 25 M° A en 41,84m.-

S: con Fr. 27 M° B en 41,33m.-

E: con Calle N° 2 en dos tramos de 16,16m y 4,57m.-

O: con Calle N° 4 en 20,51m.-

3. TRAMO OESTE DE CALLE N° 3: ST y SM 601,74m²

N: con Fr. 27 M° B en 49,16m.-

S: con Fr. 1 a 5 M° C en 51,13m.-

E: con Calle N° 2 en dos tramos de 16,02m.-

O: con Calle N° 4 en 16,41m.-

4- CALLE N° 4: ST y SM 4082,91m²

-Límites:

N: con ASOCIACION MUTUAL DEL COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA N.C. 324132 en 20,40m.-

S: con Calle ROCA en 20,73m.-

E: con Calle N°1, Manzana A, Calle N° 2, Manzana B, calle N° 3, Manzana C en 203,42m.-

O: con DORINKA S.R.L. NC 03-06-06-0009-000015 en 204,87m.-

ARTICULO 2: Aceptar el ofrecimiento de donación sin cargo efectuado por la Empresa CEOSA a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, consistente en una calle en sentido Norte-Sur, con una superficie total de 3.789,83 m², destinada a la consolidación de la traza vial entre calle Belgrano y calle Roca, conforme croquis y planos obrantes en los expedientes mencionados,

A continuación, se detallan medidas perimetrales superficies y linderos de las superficies a donar:

Superficie total de los terrenos donados para apertura de calle nueva SM y ST 3789,83m².-

CALLE NUEVA EN SENTIDO NORTE-SUR, EN TRES TRAMOS: ST y SM 1300,54m²; 1200,94m²; 1288,35m².-

N: con Calle N° 1 en dos tramos de 11,98m y 13,03m.-

S: con Calle N° 2 en 26,17m.-

E: con Fr. 1 M° A en 25,27m. y Fr. 24 M° A en 26,17m.-

O: con Fr. 25 M° A en dos tramos de 21,51m y 31,00.-

Límites tramo Central:

N: con Calle N° 2 en 25,05m.-

S: con Calle N° 3 en 25,03m.-

E: con Fr. 1 y 26 M° B en 48,04m.-
O: con Fr. 27 M° B en 48,04m.-
Límites tramo Sur:
N: con Calle N° 3 en 25,05m.-
S: con Calle Roca en 25,01m.-
E: con Fr. 1, 40 y 39 M° C en 48,04m.-
O: con Fr. 27 M° B en 48,04m.-

ARTICULO 3°: Encomiéndose a la empresa de Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (CEOSA) en un plazo no mayor a 60 días, a la realización y ejecución de las obras de urbanización cuneta, cordón banquina y asfalto para la apertura de la nueva traza.-

ARTICULO 4°: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el Artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, de la presente ordenanza, a la Empresa CEOSA, en su domicilio legal entregando copia de la misma.-

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
2025.-

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_9499769 Importe: \$ 19170
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 34

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico-EE-N°3066-2024, el cual hace referencia a la donación de terreno sin cargo, para prolongación de calles Proyectada N° 1 y ensanche calle Rodolfo Posee, y.-

CONSIDERANDO:

Que evaluada las circunstancias de la citada pieza resulta:

Que el señor ARIEL ESTEBAN CHAPARRO, en su carácter de apoderado de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS, CUIT N° 30-54485781-5 conforme acredita con poder pertinente, ofrece en DONACIÓN SIN CARGO a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, la CALLE PÚBLICA PROYECTADA NUMERO I DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, (título V inscripto en el Registro de la Propiedad) –matrícula 326834-, siendo las dimensiones según título de 1.641,46 y según plano de 1.614,52 m2” y la CALLE RODOLFO POSSE DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, FRACCION A, título IV con superficie según título de 519,87 m2 y según mensura 517,07 m2, TÍTULO V

superficie 138,55 m2 y según mensura 134,26 m2, TITULO VI con superficie según título 7,25 m2 y según mensura 7,12 m2, haciendo un subtotal de 658,45m2 según títulos y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 0346187.-

Que en la citada pieza se adjunta documentación tal como (instrumento público de compra-venta del inmueble, matrícula del inmueble, informe de titularidad y estado jurídico del inmueble e inhibición, poder general de administración y disposición con su correspondiente apostillado).-

Que además obra CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA acorde a las instrucciones de urbanización.-

Que la Dirección Hidráulica emite certificado de finalización de obra (estudio hidrológico e hidráulico).-

Que en el expediente de referencia obra Ordenanza 18/87 en la cual se fijan límites prácticos entre el Departamento de Las Heras y Capital. Se agrega a fs. seguidas al convenio.-

Que, en la mencionada pieza obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Legales, detallando: que el OFRECIMIENTO DE DONACIÓN de la afectación a ensanche de calle Posse y prolongación de calle Proyectada N°1 hasta el límite Departamental que figura en la D.P.C., advierte que el señor ARIEL ESTEBAN CHAPARRO, ARGENTINO, D.N.I. N° 20.024.405, en carácter de apoderado de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, CUIT N° 30-54485781-5, acreditó legitimidad para realizar la donación a favor de la Municipalidad, respecto a la CALLE PÚBLICA PROYECTADA NUMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, (título V inscripto en el Registro de la Propiedad)-matrícula-326834-, siendo las dimensiones según título de 1.641,46 y según plano de 1.614,52 m2” y a la CALLE RODOLFO POSSE DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, FRACCION A, título IV con superficie según título de 519,87 m2 y según mensura 517,07 m2, TÍTULO V superficie 138,55 m2 y según mensura 134,26 m2, TITULO VI con superficie según título 7,25 m2 y según mensura 7,12 m2, haciendo un subtotal de 658,45m2 según títulos y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 0346187. Además, acorde surge de la documentación e informes obrantes en esas actuaciones el objeto ofrecido en donación reúne las características para tal fin, por lo que asesoría del Ejecutivo sugiere aceptar la donación del bien inmueble individualizado precedentemente conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.079- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 71 subsiguientes y subsiguientes concordantes

Que la Dirección de Catastro emite resumen de superficies de los terrenos donados.-

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por Ordenanza N° 100/12 conforme lo que confiere el art. 71° de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por ARIEL ESTEBAN CHAPARRO, en su carácter de apoderado de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS, CUIT N° 30-54485781-5 conforme acredita con poder pertinente, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, la CALLE PÚBLICA PROYECTADA NUMERO I DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS,(título V inscripto en el Registro de la Propiedad) –matrícula 326834-, siendo las dimensiones según título de 1.641,46 y según plano de 1.614,52 m2” y la CALLE RODOLFO POSSE DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS,

FRACCION A, título IV con superficie según título de 519,87 m² y según mensura 517,07 m², TÍTULO V superficie 138,55 m² y según mensura 134,26 m², TÍTULO VI con superficie según título 7,25 m² y según mensura 7,12 m², haciendo un subtotal de 658,45m² según títulos y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 03-46187, que conforme al plano citado tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

TITULO IV F.R. MAT. 197020/3 AS. A-2 Fecha Ent.: 07/02/12

TITULO V F.R. MAT. 326835/3 AS. A-2 Fecha Ent.: 04/01/12

TITULO VI F.R. MAT. 326834/3 AS. A-2 Fecha Ent.: 04/01/12

N.C. 03-05-88-2300-655111-0000-2

1-CALLE PUBLICA PROYECTADA N°I SUPERFICIE: ST 1641.46m² y SM 1614,52m²
ANCHO 20,00m

Límites:

N: con CALLE Dr. Rodolfo Posse en 20,00m.-

S: con calle Publica proyectada en 20,04m.-

E: con más terrenos del donante Fr. B en 81,33m. -

O: con más terrenos del donante Fr. A en 80,12m.-

2- AFECTACION A ENSANCHE DE CALLE RODOLFO POSSE (FRACCION) SUPERFICIE: TITULO IV ST 519,87 m² y SM 517,07m² TITULO V ST 138.55 m² y SM 134,26m² TITULO VI ST 7,25 m² y SM 7,12m²

Límites:

N: con CALLE Dr. Rodolfo Posse en 46,92m., quiebre al Sur en 7,71m., quiebre al este en 75,16 m.-

S: con más terrenos del donante Fr. A en 4,00m., (corresponde a ochava) y 118,62m.-

O: con afectación a ensanche de calle Lateral Este AV CHAMPAGNAT en 11,99m.-

3-AFECTACION A ENSANCHE DE CALLE RODOLFO POSSE (FRACCION B) SUPERFICIE:

TITULO VI ST 9,88 m² y SM 9,70m²

Límites:

N: con CALLE Dr. Rodolfo Posse en 113,10m.-

S: con más terrenos del donante Fr. B en 113,10m

O: con afectación a ensanche de calle RODOLFO POSSE en 0,18m.-

TOTAL SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION S/T S/M

CALLE PÚBLICA PROYECTADA N° I

ANCHO 20,00m 1641.46 m²_ 1614,52m²

2-AFECTACION A ENSANCHE DE CALLE RODOLFO POSSE (FRACCION)

TITULO IV 519,87 m²- 517,07m²

TITULO V 138.55 m²- 134,26m²

TITULO VI 7,25 m²- 7,12m²

3- AFECTACION A ENSANCHE DE CALLE RODOLFO POSSE FRACCION B)

TITULO VI 9,88 m² _9,70m²

TOTAL 2.316,98m² _ 2282,67m²

ARTICULO 2º: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3º: Notifíquese, de la presente ordenanza, a la Empresa CEOSA, en su domicilio legal entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanza y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9499278 Importe: \$ 19170
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 35

VISTO:

El proyecto de Ordenanza PHCD 117/2025, presentado por el Concejal JOSE MARIA VILLAVICENCIO, el cual trata sobre la necesidad de reforzar las políticas de seguridad ciudadana en el ámbito del Departamento de Las Heras .y.-

CONSIDERANDO:

Que el video de vigilancia es una herramienta auxiliar en la prevención, disuasión y esclarecimiento de hechos delictivos y situaciones de emergencia;

Que actualmente existe en el Departamento una gran cantidad de cámaras instaladas en espacios privados (comercios, frentes de viviendas, consorcios) orientadas hacia la vía pública, cuyas imágenes podrían resultar de utilidad en investigaciones judiciales o requerimientos policiales.-

Que diversos Municipios de la Provincia, tales como Godoy Cruz y la Ciudad de Mendoza, han implementado exitosamente registros voluntarios de cámaras de seguridad privadas en coordinación con el Ministerios de Justicia y Seguridad Provincial, sirviendo como modelo y experiencia piloto para esta iniciativa.-

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza ha firmado convenios específicos con municipios, incluyendo Godoy Cruz, para formalizar el acceso y uso de imágenes captadas por cámaras privadas en el marco de investigaciones judiciales, garantizando los protocolos de privacidad, confidencialidad y legalidad.-

Que esta iniciativa se enmarca en una política pública local orientada a promover la participación ciudadana, el respeto por los derechos individuales y la articulación institucional entre el Estado municipal y los organismos competentes en seguridad.-

Que la Ley Provincial N° 9562 establece el marco legal para el uso, integración y supervisión de los sistemas de video vigilancia públicos y privados en todo el territorio mendocino, promoviendo la cooperación entre ciudadanos, empresas y organismos del Estado para mejorar la seguridad y la prevención del delito.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Registro Voluntario y Confidencial de Cámaras de videovigilancia Privadas del

Departamento de Las Heras, bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de facilitar, de manera coordinada y legal, el acceso a imágenes captadas por cámaras privadas ante requerimientos judiciales o policiales vinculados a hechos delictivos o situaciones de emergencia.-

ARTICULO 2º: De la inscripción en el Registro:

A. Será voluntaria, gratuita y confidencial, y no implicará acceso remoto ni en tiempo real por parte del Municipio ni de ningún otro organismo estatal.-

B. Podrán inscribirse en el registro personas humanas o jurídicas propietarias, responsables o poseedoras de cámaras de seguridad instaladas en inmuebles privados, siempre que dichas cámaras tengan orientación o visibilidad hacia la vía pública o espacios de acceso común.-

ARTICULO 3º: De los datos requeridos

La inscripción en el registro incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Nombre y apellido o razón social del titular,
- b. Domicilio del inmueble,
- c. Cantidad, ubicación y orientación de las cámaras,
- d. Rango horario de funcionamiento,
- e. Medio de contacto del responsable,
- f. Dispositivo de almacenamiento (si lo hubiere).-

ARTICULO 4º: La información contenida en el registro tendrá carácter confidencial y será utilizada únicamente con fines de prevención, esclarecimiento e investigación de delitos o emergencias, en cumplimiento de las leyes Nacionales y Provinciales vigentes en materia de protección de datos personales.-

ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza, a los fines de establecer protocolos de requerimiento, protección y uso de las imágenes, conforme a la normativa vigente y a las competencias jurisdiccionales respectivas.-

ARTICULO 6º: Impleméntese una campaña de difusión masiva y accesible, a fin de promover la adhesión al registro, explicar sus beneficios, garantizar su correcta implementación y fomentar la participación ciudadana.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.-

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_9497997 Importe: \$ 10260
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 38

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE- N° 4171-2025, el cual hace referencia a la

necesidad de realizar la construcción de un JARDIN NUCLEADO, en el predio de la Esc. 1-347 "Hermana SARA-MOLINA", propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, y.-

CONSIDERANDO:

Que evaluada las circunstancias de la citada pieza resulta:

Que, las mismas han sido elevadas a este Cuerpo Deliberante, para el dictado de la ordenanza respectiva.-

Ante la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la donación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS del terreno cuya superficie es de 1.975,00 m2, inscripta en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el dominio N° 9804-fs. 77- T° 40-B- Las Heras, fecha 11/02/1950, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, dicha fracción colindante con la Esc. 1-347 "HERMANA SARA MOLINA".-

Que, dicho predio donado será destinado únicamente a la construcción de un edificio para el funcionamiento de un jardín nucleado, "JARDIN 0-182 SARA MOLINA", que actualmente interactúa dentro de la Esc. 1-347 "Hermana Sara Molina", lo cual ocasiona a ambas instituciones graves inconvenientes de espacio para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Que en el expediente de referencia obra en orden 4,5 plano y croquis del terreno, en orden 10 la Dirección de Catastro Técnico emite detalle de medidas perimetrales, superficies y linderos correspondiente.

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por la Ordenanza N° 100/12, conforme lo que confiere el art. 71° de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Dónese a favor de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, un terreno cuya superficie es de 1.975,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el dominio N° 9804-fs. 77-T° 40-B- Las Heras, fecha 11/02/1950, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, dicha fracción colindante con la Esc. 1-347 "HERMANA SARA MOLINA", y conforme a las medidas perimetrales, superficies y linderos, emitido por la Dirección de Catastro tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

1° inscripción N° 9804-fs.77-T° 40-B Las Heras El predio tendrá una nueva Nomenclatura Catastral Posicional

1- PREDIO: SUPERFICIE 2.042,88m 2 PM: 205.504.

Límites:

Norte: con Calle Armada Argentina en 76,80m.-

Sur: con Jardín Maternal Ardillitas en 20,00m y CEDRYS N°5 en 56,80m.-

Este: con Playón de CEDRYS en 26,60m.-

Oeste: con Esc. N° 1-374 Hermana Sara Molina en 26,60m.-

ARTICULO 2°: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil.

ARTICULO 3º: Notifíquese, de la presente ordenanza, a la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, entregando copia de la misma.

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.-

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_9499969 Importe: \$ 8910
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 43

VISTO:

Que la Comisión de Desarrollo Productivo ha procedido a dar tratamiento a la Nota Electrónica NE-14605-2025, emitida por el Departamento Ejecutivo, el cual hace referencia a la necesidad de creación del "PROGRAMA INPROTEC, LAS HERAS INCUBA".-

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el anteproyecto de ordenanza en el cual menciona:

Que se hace indispensable la adhesión a la Ley Provincial N° 9265/2020 y a la Ley Nacional N° 27.349/2017 de Apoyo al Capital Emprendedor, con el fin de darle un marco normativo claro al ecosistema emprendedor local.-

Que a nivel nacional, la Ley N° 27.349/2017 tiene por objeto promover la actividad emprendedora y su expansión internacional, fomentando la generación de capital emprendedor en todo el territorio Argentino. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, la cual impulsa especialmente el desarrollo de emprendimientos en cada Provincia, con el fin de fortalecer el crecimiento local de diversas actividades productivas.-

Que dicha Ley cuenta con adhesión Provincial mediante la Ley N° 9030/2018. Que, a nivel Provincial, la Ley N° 9265/2020 establece un marco regulatorio para coordinar el ecosistema emprendedor de Mendoza, promoviendo políticas públicas orientadas al fomento de emprendimientos dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que el Artículo 1º de Ley N° 9265/2020 crea el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de Empresas, así como el Registro y Mapeo de Emprendedores de la Provincia de Mendoza, ambos en el ámbito de la Dirección de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía y/o el organismo que la sustituya en el futuro. Estos registros deben ser

publicados en la página web de la autoridad de aplicación correspondiente.-

Que en el ámbito Municipal, mediante el Decreto Municipal N° 2024/2016 se creó el programa "INPROTEC Las Heras Incuba", bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Económico. En consonancia con la normativa provincial vigente, dicho Decreto fue actualizado a través del Decreto Municipal N° 1038/2025, en cumplimiento con los contenidos, requisitos y procedimientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 419/2024.-

Que el Decreto Municipal N° 1863/2020 establece los lineamientos específicos para la implementación de los registros mencionados en la Ley Provincial N° 9265.-

Que mediante la Resolución N° 56/2025 del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en su Artículo 1º, resuelve incorporar una línea específica de capacitación y asesoramiento técnico en materia de empleo y gestión de microemprendimientos, dentro del Programa de Apoyo a Emprendedores con Discapacidad del Municipio de Las Heras.-

Que en virtud de expuesto, se considera imprescindible establecer una normativa local que defina la política pública en materia de desarrollo del capital emprendedor, estableciendo los contenidos, formas y procedimientos necesarios para la inscripción en los registros provinciales, así como las acciones, bases y condiciones para gestionar fondos destinados a financiar emprendimientos con potencial para generar empleo, innovación y desarrollo tecnológico en nuestra comunidad.-

Que de acuerdo con la Ley N° 1079, los municipios gozan de autonomía para legislar sobre cuestiones de interés local y adoptar medidas que aseguren el bienestar de la comunidad y el ordenamiento del espacio público. Asimismo, es facultad de los Concejos Deliberantes dictar ordenanzas que impulsen el desarrollo económico y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.-

Que este Honorable Cuerpo atento al anteproyecto emitido por el Ejecutivo Municipal y por la necesidad de crear el "Programa Innovación, Producción y Tecnología - INPROTEC, LAS HERAS INCUBA", y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créese en el Departamento de Las Heras, el Programa Innovación, Producción y Tecnología - INPROTEC, LAS HERAS INCUBA" cuyo objetivo será impulsar la creación y consolidación de emprendimientos innovadores, sostenibles y sustentables, brindando apoyo estratégico, capacitación y acceso a redes de financiamiento y mentoría.-

Así mismo, se busca fortalecer el ecosistema emprendedor, dinamizando en el entramado productivo local y generando un impacto positivo en la comunidad, promoviendo el desarrollo económico y social del Departamento de Las Heras.

Dicho Programa estará compuesto por los ejes: Fondo Municipal, Registro y Mapeo de Emprendedores, el Plan Estratégico de Incubación y el funcionamiento del Consejo Consultivo Emprendedor Las Heras.-

ARTÍCULO 2º: Conceptos. A los efectos de la presente Ordenanza y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional 27.349 se entenderá por:

a. Emprendimiento: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en el Departamento de Las Heras por una persona jurídica, persona humana y/o unidad productiva, cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años.-

Dentro de la categoría "Emprendimiento", se considera "Emprendimiento Dinámico" a una actividad productiva con fines de lucro, cuyos emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica y/o unidad productiva, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del Órgano de Administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión. La calidad de "Emprendimiento" se perderá en caso que se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados.-

b. Emprendedores: aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en el Departamento de Las Heras o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento de manera individual, grupal o asociativa en los términos de esta Ordenanza.-

c. Institución de capital emprendedor: persona jurídica, pública, privada o mixta, fondo o fideicomiso público, privado o mixto, que hubiese sido constituido en la Provincia y tenga como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos, según se defina en la reglamentación respectiva.-

d. Inversores en capital emprendedor:

1- Persona jurídica pública, privada o mixta, fondo o fideicomiso público, privado o mixto, que invierta recursos propios o de terceros en instituciones de capital emprendedor.-

2- Persona humana que realice aportes propios a instituciones de capital emprendedor.-

3- Persona humana que en forma directa realice aportes propios a emprendimientos.-

ARTÍCULO 3º: Créase el Fondo Municipal del "Programa INPROTEC, Las Heras Incuba", que estará destinado a promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado el desarrollo del ecosistema emprendedor, el que estará integrado por los siguientes recursos:

a- El Departamento Ejecutivo podrá asignar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal.-

b- Las contribuciones del Estado Nacional y/o Estado Provincial para el fomento de la actividad emprendedora.-

c- Las donaciones sin cargo y/o las subvenciones y los aportes de cualquier naturaleza que le otorguen personas o entidades públicas y privadas locales, provinciales o extranjeras les sean destinados a este fondo.-

d- Los recursos provenientes de instituciones internacionales, Nacionales, Provinciales y/o municipales, que como consecuencia los convenios o subsidios les sean destinados a este fondo.-

CAPÍTULO I DEL REGISTRO Y MAPEO DE EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 4º: Créese el Registro y Mapeo de Emprendedores del Departamento de Las Heras, el cual se regirá por las disposiciones, reglamentos y formularios de inscripción que sean establecidos y aprobados por las autoridades de aplicación municipal y provincial.

ARTÍCULO 5º: De la inscripción. Deberán inscribirse en dicho Registro todas las personas responsables en incubadoras de empresas e instituciones vinculadas al ecosistema emprendedor del Departamento de Las Heras, así como las personas emprendedoras que participen o deseen participar en instancias de financiamiento, talleres, concursos, capacitaciones y demás acciones promovidas por el Estado Municipal orientadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, deberá instrumentar los medios necesarios para implementar el proceso de inscripción mediante un formulario disponible en el sitio web oficial.- Para ingresar y permanecer en el Registro, será obligatorio suministrar la información requerida en el relevamiento correspondiente, así como la documentación que se solicite. -

ARTÍCULO 6º: Será facultad de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, articular junto a las áreas afines del Municipio, el acompañamiento para el fomento y la creación del Registro y Mapeo de Emprendedores del Departamento.-

CAPÍTULO II DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INCUBACIÓN

ARTÍCULO 7º: Establécese el “Plan Estratégico de Incubación” cuyos objetivos base serán:

- a. Fortalecer el ecosistema emprendedor local promoviendo las articulaciones entre startups, inversores, instituciones educativas, organismos públicos y privados, facilitando la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos.-
- b. Impulsar la innovación y el desarrollo sustentable y sostenible apoyando a los emprendimientos que generen impacto económico, social y ambiental, promoviendo modelos de negocios alineados con la matriz socioeconómica local.-
- c. Dinamizar el entramado productivo local, mediante la incubación, consolidación, y aceleración de proyectos o emprendimientos que aporten al desarrollo económico y social equitativo, fomentando la diversificación y modernización del tejido empresarial local.-
- d. Facilitar y gestionar asistencia técnica, acceso a mentorías y financiamiento estableciendo de alianzas estratégicas con organismos públicos; organizaciones privadas, entidades bancarias, de inversión, programas de financiamiento público y privado, y redes de mentores especializados.-
- e. Desarrollar programas de capacitación y acompañamiento que proporcionen herramientas prácticas a emprendedores, mejorando sus competencias en gestión, innovación y escalabilidad de negocios permitiendo la consolidación y crecimiento sostenible de los emprendimientos.-
- f. Promover, de manera coordinada con organismo público - privados, estudios e investigaciones referidas al ecosistema emprendedor local, promoviendo una efectiva y eficiente gestión de las demandas del sector.-

CAPÍTULO III CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRENDEDOR LAS HERAS

ARTÍCULO 8º: De sus integrantes. Créase el Consejo Consultivo Emprendedor Las Heras en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica el cual estará conformado por:

- a. Un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Económico, que hará las veces de coordinador y articulador.-
- b. Un (1) representante de la Cámara de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Agropecuarios de Las Heras.-
- c. Un (1) Representante de la Cámara del Parque Industrial Las Heras.-

El Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento del Consejo Consultivo Emprendedor Las Heras. -

ARTÍCULO 9º: De las entidades invitadas. La Presidencia del Consejo podrá convocar a otras instituciones, entidades públicas o privadas y organizaciones civiles a participar con carácter consultivo, según lo amerite el caso a discutir.-

ARTÍCULO 10º: De los ejes de trabajo. El Consejo Consultivo Emprendedor Las Heras funcionará con carácter honorario, por lo que sus integrantes no podrán percibir ningún tipo de remuneración bajo ninguna modalidad. Tendrá un carácter exclusivamente asesor y sus objetivos serán debatir, proponer y/u opinar sobre las siguientes líneas de trabajo:

- a. Participar en la formulación, adecuación y evaluación de políticas, planes, programas, normativa e instrumentos de fomento y desarrollo al emprendimiento, a nivel local y provincial.-
- b. Tomar conocimiento y emitir opinión en todos los asuntos que propongan las autoridades de aplicación del Municipio y/o Provincia y/o cualquiera de sus integrantes.-
- c. Proponer el reglamento interno de funcionamiento a consideración de las autoridades de aplicación del Municipio.-
- d. Desarrollar y cooperar en acciones de comunicación, información y posicionamiento estratégico para fortalecer la cultura emprendedora y visibilizar las políticas e instrumentos disponibles.-

- e. Promover la preparación y profesionalización de los emprendedores, identificando necesidades de formación y otros servicios de apoyo a los emprendedores, emprendimientos, instrumentos y herramientas necesarias.-
- f. Fortalecer las capacidades estatales mediante la profesionalización de los recursos humanos involucrados en la tarea mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y/o posgrado.-
- g. Consolidar un espacio de articulación, cooperación y gobernanza para la construcción de un ecosistema emprendedor armónico y complementario, que fomente la colaboración entre instituciones y actores estatales, no estatales, públicos o privados.-
- h. Fortalecer las capacidades estatales mediante la profesionalización de los recursos humanos involucrados en la tarea mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y/o posgrado.-
- i. Consolidar un espacio de articulación, cooperación y gobernanza para la construcción de un ecosistema emprendedor armónico y complementario, que fomente la colaboración entre instituciones y actores estatales, no estatales, públicos o privados.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación del presente programa, la Dirección de Desarrollo Económico o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Desarrollo Económico, a realizar y promover la firma de Convenios de Colaboración en el marco del “Programa INPROTEC – Las Heras Incuba”, con empresas, emprendimientos comerciales, entidades bancarias, instituciones de capital emprendedor, inversores e instituciones educativas de certificada y reconocida trayectoria en el ecosistema emprendedor, ya sea a nivel local, provincial, nacional o internacional.-

Dichos convenios tendrán como finalidad dar cumplimiento a la presente Ordenanza promoviendo la creación y consolidación de emprendimientos innovadores, sostenibles y sustentables, mediante el otorgamiento de apoyo estratégico, capacitación, acceso a redes de financiamiento y mentoría, con el propósito de fortalecer el ecosistema emprendedor local, dinamizar el entramado productivo y fomentar el desarrollo económico y social del Departamento.-

ARTÍCULO 13°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones tendientes a la inscripción de la Incubadora de Empresas de Las Heras “INPROTEC Las Heras Incuba” en el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de Empresas, y en el Registro y Mapeo de Emprendedores de la Provincia de Mendoza.- En el mismo sentido, autorícese a tramitar ante los distintos organismos oficiales, provinciales, nacionales e internacionales los mecanismos de financiación, de inversión, adquisición de bienes, asistencia técnica, capital de trabajo, exportación, importación, mejora ambiental, reconversión y modernización productiva.-

ARTÍCULO 14°: Adhiérase por parte de la Municipalidad de Las Heras, a la Ley Nacional N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.-

ARTÍCULO 15°: Adhiérase por parte de la Municipalidad de Las Heras, a la Ley N° 9.265 del Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de Empresas y el Registro y Mapeo de Emprendedores de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 16°: Deróguese cualquier otra Ordenanza municipal que contradiga lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.-

NOEIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

DAVID PIA
SECRETARIO HCD

Boleto N°: ATM_9504433 Importe: \$ 38070
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 45

VISTO:

Que la comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el Expediente Electrónico EE 2928-2024, elevado por el Ejecutivo Municipal para apertura de calles , y;

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a este Órgano Legislativo el Anteproyecto de Ordenanza, que tiene por objeto la apertura de distintas calles:

1. Ingeniero Balloffet entre San Rafael y Lateral Acceso Norte (lado norte).
2. Martin Fierro entre calles Lisandro Moyano y Damelio
3. Martin Fierro entre calles Vázquez y Santiago Lorca
4. Martin Fierro entre calles Santiago Lorca y Acceso Norte

Que además citan que dichas aperturas lograrían una mejor conectividad en el Departamento de Las Heras.

Que en fecha 06 de mayo de 2024, el Director de Obras Públicas Señor Helvio Grilli remite nota a Dirección de Catastro a fin de solicitarle información sobre las posibles aperturas de calles. Dichas aperturas están previstas en los siguientes puntos:

1. Calle Ingeniero Balloffet entre calle San Rafael y Lateral Acceso Norte (lado norte)
2. Calle Martin Fierro entre calles Lisandro Moyano y Damelio.
3. Calle Martin Fierro entre calles Vázquez y Santiago Lorca.
4. Calle Martin Fierro entre calles Santiago Lorca y Acceso Norte.

Que en fecha 29 de mayo de 2024 la Dirección de catastro indica, que la Calle Balloffet entre calle San Rafael y Lateral Acceso Norte (lado norte) es de jurisdicción Provincial (Dirección Provincial de Vialidad)

Que la Calle Martín Fierro entre calles Lisandro Moyano y Damelio, según PM 25671, hay mensura en donde se proyecta la calle Martín Fierro, y tiene delimitada el área afectada. Según Plano 03- 40913. La otra parcela por la cual atraviesa la calle proyectada es el PM 16317 NC 030908002400006900000, que en la mensura aprobada no figura calle proyectada. Adjunto plano 03-16381.

Que en Calle Martín Fierro entre calles Vázquez y la MAL DENOMINADA: Santiago Lorca. La parcela corresponde a "Cuyo Placas" PM 29318 NC 030908002400013700000, figura la proyección de la calle en el plano adjunto N° 03-26543. Y por la segunda parcela que atraviesa Martín Fierro en ese tramo, el PM 60700 NC 030908002400017700000, no se ha delimitado la proyección ni la superficie afectada en plano adjunto N.º 03-33408.

Que en Calle Martín Fierro entre calles Santiago Lorca, llamada originalmente Marques de Aguado, y Acceso Norte, es la parcela de Tadicor según Plano Mensura 0339359, no hay delimitación de afectación para la prolongación de calle Martín Fierro.

Que en dicha pieza obra plano de mensura digitalizado archivado y aprobado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 03 39359 siendo su propietario Dinosaurio S.A.

Que obra plano de mensura digitalizado archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 03 33408 siendo su propietario KARMYA S.A.(Dominio Fiduciario).

Que obra plano de mensura digitalizado archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 03 26543 siendo su propietario CUYOPLACAS S.A.

Que obra plano de mensura digitalizado archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 03 16381 siendo su propietario Gabriel Ricardo Teruel.

Que en orden 08 obra plano de mensura digitalizado archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 03 40913 siendo su propietario Juan Antonio Troilo.

Que el Departamento Planeamiento Físico y Ord. Territorial Dirección de Planificación Urbana Municipalidad de Las Heras expone con planos y descripción de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas en relación a la apertura de calles que mejoren la conectividad vial- que:

- 1.-Calle Ingeniero Balloffet margen norte (entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte)
- 2.- Calle Martín Fierro (entre calles Lisandro Moyano y Damelio
- 3.- Calle Martín Fierro (entre calles Capitán Vázquez y Santiago Lorca)
- 4.- Calle Martín Fierro

Que en orden 12 de acuerdo a lo solicitado en orden 11 por el Director de Obras Públicas Franco Arenas;la Dirección de Planificación Urbana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa:

- 1.- Calle Ing. Balloffet margen norte (entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte) Según plano de mensura N°03 24453 el rasgo de terreno afectado por línea de cierre y edificación dispuesto en Resolución N°323/79 de la Dirección de Vialidad Nacional es propiedad de CUYO PLACAS S.A.

Por EE-214-24 se está gestionando la apertura en forma conjunta con la Dirección Provincial de Vialidad ya que esta arteria es de su jurisdicción.

2. En cuanto a la calle Martín Fierro, como se enuncia en orden N°11, es necesario realizar expropiaciones en los tramos comprendidos entre calles Lisandro Moyano y Damelio; entre calles Capitán Vázquez y Santiago Lorca, entre calles Santiago Lorca y Lateral Acc. Norte. Para tal fin, se deberán tomar las medidas necesarias para que, como lo estipula el Art. 2° de la Ley N°1447, se declare por Ley de utilidad pública la prolongación y apertura de la calle Martín Fierro en los tramos detallados en orden N°10 considerando que "...la expropiación procede por CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA..." Y remiten actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para continuar trámite.

Que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen legal detallando:

Que atento a los informes aportados precedentemente justifican la necesidad de apertura de calle como vía pública para mejorar la circulación urbana en el Municipio de Las Heras, siendo necesario para ello declarar la causa de utilidad pública respecto de la prolongación de Calle Martín Fierro conforme se detalla en orden 12, ya que la apertura de Calle Ing. Balloffet margen norte (entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte) mediante EE-214-24 se está gestionando la apertura en forma conjunta con la Dirección Provincial de Vialidad ya que es arteria de su jurisdicción.

En cuanto a los argumentos jurídicos podemos señalar:

1. Causa de utilidad pública: acorde al artículo 2 de la Ley general de expropiaciones, la infraestructura urbana es un propósito legítimo y socialmente necesario
2. Declaración legal: debe emitirse mediante ley provincial, como establece la Ley general.
3. Individualización de inmuebles: incluir planos, informes técnicos y descripciones periciales que permitan identificar claramente los bienes afectados.
4. Sujeto expropiante: el Municipio de Las Heras conforme a la Ley 9.175.
5. Compensación: posibilidad de compensar créditos provinciales contra indemnización.
6. Cesión gratuita de superficies: para destino vial
7. Financiamiento: cobertura por el presupuesto provincial, reasignación de partidas y planificación presupuestaria futura
8. Procedimiento: enviar la ley al Poder Ejecutivo para su implementación.

MARCO NORMATIVO.

1- LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE MENDOZA (Decreto-Ley 1447/75), que establece el marco legal para la expropiación de bienes por utilidad pública en la provincia.

Artículo 2: La expropiación procede por causa de utilidad pública, aplicada cuando se busca satisfacer una exigencia social o promover el perfeccionamiento social. Debe declararse mediante ley, individualizando los bienes afectados con planos, informes técnicos, etc.

Artículo 5: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con particulares o instituciones afectadas, estableciendo compensaciones equitativas y transparentes, con intervención de la Fiscalía de Estado, y en coordinación con autoridades nacionales para prever el financiamiento. De acuerdo a todo lo expuesto.

Que asesoría recomienda el dictado de la Ordenanza declarando de utilidad pública la expropiación de los inmuebles detallados en orden 10 y 12, en interés del desarrollo urbano, siendo el sujeto expropiante en el caso el Municipio de Las Heras, debiendo cumplirse el procedimiento administrativo previsto por el Decreto-Ley 1447/75, en base a los informes de los organismos técnicos involucrados, previendo financiamiento, plazo de realización y cronograma de ejecución, sin obviar posibles demoras referidas a objeciones por parte de propietarios, negociación de indemnizaciones o posibles litigios.

Que este Honorable Cuerpo atento al Dictamen Legal por parte del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la necesidad de declarar la utilidad pública de los inmuebles detallados precedentemente para el desarrollo urbano del Departamento, conforme lo dicta el Decreto Ley 1447/75 y no habiendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Declarar de utilidad pública la expropiación conforme lo dicta el Decreto Ley 1447/75, estableciendo el marco legal para la expropiación de bienes por utilidad pública en la Provincia, los siguientes inmuebles:

- 1.-Calle Ingeniero Balloffet margen norte (entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte): Prolongación, la cual tiene un desarrollo aproximado de 450 metros, permitiendo conectar la calle de referencia con la lateral del Acceso Norte en sentido esteoeste. El ancho de Calle Ing.Balloffet es de 10 metros ya que la circulación de la calzada es en un solo sentido. Dicha apertura permitirá cambiar a un

solo sentido (oeste-este) el tramo entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte margen sur. Según plano de mensura N°03 24453 correspondiente a CUYOPLACAS Sociedad Anónima, el cierre de la propiedad se encuentra a 10,60 m de la margen norte del Zanjón de los Ciruelos pudiendo desarrollarse la correspondiente media calzada.

2.- Calle Martín Fierro (entre calles Lisandro Moyano y Damelio)

Prolongación, la cual tiene un desarrollo en el tramo enunciado aproximadamente de 200 metros, permitiendo conectar la calle de referencia con Calle Damelio en ambos sentidos. El ancho de calle Martín Fierro es de 20 metros debiendo su prolongación respetar el mismo. Parcelas afectadas a la prolongación: Parcela 1: NC N°030908002400024700007 Según plano N°03 40913 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en la Fracción "A" una superficie de 1.924,50m² afectada a prolongación de calle Martín Fierro. Parcela 2: NC N°030908002400014700004. Según plano N°03-31336 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en la Fracción "A" una superficie de 453,03m² afectada a prolongación de calle Martín Fierro y Fracción "C" de 375,16m² afectada a la misma prolongación; dejando expreso en el plano la prolongación de la calle sobre el lindero este. Parcela 3: NC N°030908002400018000007. En plano N°03-51002-3 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro, debiendo afectarse sobre la parcela la media calzada correspondiente sobre el límite norte de la misma.

3.- Calle Martín Fierro (entre calles Capitán Vázquez y Santiago Lorca)

Prolongación, la cual tiene un desarrollo en el tramo enunciado aproximadamente de 340 metros. El ancho de calle Martín Fierro es de 20 metros debiendo su prolongación respetar el mismo en toda su traza. Parcelas afectadas a la prolongación: Parcela 1: NC N°030908002400013700001 Según plano N°03-26543 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en el límite norte de la parcela una superficie afectada a prolongación de calle Martín Fierro (media calzada) en 5.507,80m², afectando al predio lindero norte con el desarrollo de la media calzada restante, hecho que no se podrá concretar ya que en el predio lindero se ha realizado un fraccionamiento con frente a calle Capitán Vázquez. Igualmente se observa que la traza de la calle Martín Fierro impactaría en su totalidad sobre la parcela con NC N°030908002400013700001 Parcela 2: NC N°030908002400017700005 Según plano N°03-33408 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro, debiendo corresponder la misma, dando continuidad así a la afectación existente en el predio lindero oeste, completando la vinculación con la calle Lorca.

4.- Calle Martín Fierro (entre calles Santiago Lorca y Lateral Acc. Norte).

Prolongación contemplada, como en los casos anteriores, se sugiere dos propuestas. La calle Santiago Lorca se denomina Márquez de Aguado, como consta en el Certificado otorgado por la Municipalidad según plano de mensura N°03-39359, ya que es una prolongación de la calle Aguado. Parcelas afectadas 1 propuesta: NC N°030908002400023700003 Según plano N°03-39359 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro. El tramo propuesto tiene un desarrollo de 400 metros, debiendo respetarse el ancho y sentidos de la calle a prolongar. Parcelas afectadas 2 propuesta: NC N°030908002400023700003 Según plano N°03-39359 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Eva Duarte de Perón sobre la parcela. El tramo propuesto tiene un desarrollo de 370 metros, debiendo respetarse el ancho y sentidos de la calle a prolongar, pudiendo prolongarse la misma hacia el este de la rotonda del Acceso Norte

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza: Intendencia, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Planeamiento Urbano y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_9489095 Importe: \$ 34290
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 46

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-10744-2025 y sus acumulados expediente N° 5926L-2006 y sus acumulados los Expedientes 9482-O-2008 y 8876-O-2007, Tomo I y tomo II, caratulado LUIS LUCERO A. sobre loteo y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada las circunstancias del caso resulta:

Que las mismas están relacionadas al ofrecimiento de donación sin cargo , efectuado por el Presidente de la Sociedad Luz de Luna S.A. Sr. Marcelo Osiris Pelliza, a la Municipalidad de Las Heras, del loteo ubicado en calle Regalado Olguín n° 3496 del Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula N° 217914/3, Asiento A-2 de Folio Real, padrón territorial 03/17389, padrón municipal 50788 y nomenclatura catastral 03-05-08-001-000027-0000-6.-

Que en fecha 09 de septiembre del 2025, este Órgano Legislativo dictó la resolución N° 275.-

Que en la citada resolución se solicitaba a la Dirección de Catastro rectificara el informe correspondiente al Resumen de Superficies.-

Que la Dirección de Catastro informa que se ha producido la aprobación final del loteo, Ochavas y espacio de equipamiento, conforme a los términos establecido por Ordenanza 31/13 obrante a fs. 346 del presente expediente. FS 346 TOMO 2 PARTE 2 ORDEN 6, conforme a lo solicitado por este HCD en ORDEN 11 del EE10744-2025 RESOLUCION N° 275/2025,el Departamento de Catastro Técnico, rectifica el informe correspondiente al Resumen de Superficies, sobre el Plano de Mensura N°03-38320 , que se adjunta a ORDEN 13 del expediente de referencia.-

Que además cita que a fs. 325 TOMO 2 PARTE 2 ORDEN 6, consta Resumen de Superficie realizado por este Departamento de Catastro Técnico, a una aprobación parcial del mismo. Digitalizado aparentemente incompleto.

Que a fs. 250 TOMO 2 PARTE 1 ORDEN 5, se donan los espacios correspondientes a calles, ochavas y espacios verdes, del loteo que fue aprobado en forma definitiva.-

Que a fs. 267 TOMO 2 PARTE 1 ORDEN 5 corresponde a la donación efectuada de la parte Sur de las calles Proyectadas del loteo.-

Que las obras solicitadas fueron ejecutadas, sugiriendo a este HCD aceptar las superficies donadas.-

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de

referencia, habiéndose cumplido con lo requerido por resolución 275/25 , por parte de la Dirección de Catastro correspondiente al resumen de superficie , y conforme lo que confiere el art. 71º de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente. Autorizando al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos, registrales correspondientes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Aceptar el ofrecimiento de donación sin cargo, efectuado por el PRESIDENTE de la SOCIEDAD "LUZ de LUNA" S.A. Señor MARCELO OSIRIS PELLIZA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 16.666.627, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el loteo ubicado en calle Regalado Olgún N° 3496 del Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula N° 217914/3, Asiento A-2 de Folio Real, Padrón Territorial 03/17389, Padrón Municipal 50788 y Nomenclatura Catastral 03-05-08-001-000027-0000-6, y conforme al informe de orden 14 por parte de la Dirección de Catastro el cual deberá tomarse como definitivo, para su correspondiente inscripción, con el siguiente detalle:

Medidas perimetrales superficies y linderos de las superficies a donar:

INSCRIPCION DEL DOMINIO:

FOLIO REAL MATRICULA N° 217.914/3 ASIEN TO A-2 DE LAS HERAS FECHA 19/10/09

NC: 03-05-08-0001-000027-0000-6

1. Calle Proyectada N°3: Superficie Según Mensura 2100,78m²; Según Título 1997,42 m².- Ancho 20,00m.-

Límites:

Norte: con Avenida Regalado Olgún en 20,00m.-

Sur: con Lotes 9 y 10 de la Manzana B en 20,00m.-

Este: con Lotes 1 a 8 de la Manzana B en 105,11m.-

Oeste: con Lotes 1 a 7 de la Manzana A en 88,96m. Calle N° 2 en 16,00m.-

2. Calle Proyectada N°2: Superficie Según Mensura 690.36M², Según Título 656,40 m².- Ancho 16,00m.-

Límites:

Norte: con Lotes 7 y 8 de la Manzana A en 43,18m.-

Sur: con Lotes 13, 12, 11 y 10 de la Manzana B en 43,11m.-

Este: con Calle proyectada N°3 en 16,00m.-

Oeste: con Calle proyectada N°1 en 16,00m.-

3 .Calle Proyectada N°1 (completa): Superficie Según Mensura 6.599,82m²; Según Título 6.275,10 m².- Ancho 16,00m.-

Límites:

Norte: cual de Sac que linda con los Lote 12 en 13,93m, Lote 13 en 12,23m, espacio verde en 5,04m., Lote 14 en 11,96m. Y Lote 15 en 14,70m.-

Sur: con calle proyectada N° 8 en 16,00m.-

Este: con Lotes 8, 9, 10, y 11 de la Manzana A en 50,58m; Calle proyectada N°2 en 16m; Lotes 13 a 30 de la Manzana B Pasaje Peatonal y Equipamiento Art. 26 Ley 4341 en 320,20m.-

Oeste: con Lotes 16 a 46 de la Manzana A en 385,86m.-

4. Espacio Verde: Superficie Según Mensura y Según Título 87,30m².-

Límites:

Norte: con Avenida Regalado Olgún en 5,00m.-

Sur: con Cul de Sac en 5,04m.-

Este: con Lote 13 de la Manzana A en 17,61m.-
Oeste: con Lote 14 de la Manzana A en 17,66m.-

5. Espacio de Equipamiento: Superficie Según Mensura y Según Título 1542,68m².-

Límites:

Norte: con Pasaje Peatonal en 23,05m
Sur: con Calle proyectada N°8 en 22,77m.-
Este: con Coop. De Viv. Alta Mendoza en 67,63m.-
Oeste: con Calle proyectada N°1 en 67,38m.-

6. Pasaje peatonal: Superficie Según Mensura y Según Título 115,32m²

Límites:

Norte: con lote 30 de la Manzana B en 23,07m.-
Sur: con espacio para equipamiento en 23,05m.-
Este: con Cooperativa de Vivienda Alta Mza en 5,00m.-
Oeste: con Calle proyectada N°1 en 5,00m.-
Ochavas: Superficie Según Mensura y Según Título 27,95m².-
Manzana A lote 1 de 4,06m²
Manzana A lote 7 de 3,97m²
Manzana A lote 8 de 4,01m²
Manzana A lote 46 de 4,06m²
Manzana B lote 1 de 3,94m²
Manzana B lote 13 de 3,99m.-

TOTAL SUPERFICIES OFRECIDAS EN S/T S/M. DONACION
PLANO: 03-38320

1- Calle Proyectada N°3:
Ancho 20,00m 1.997,42 m² 2.100,78 m²

2- Calle Proyectada N°2:
Ancho 16,00m.- 656,40 m² 690,36 m²

3- Calle Proyectada N°1
(completa):
Ancho 16,00m.- 6.275,10 m² 6.599,82 m²

4- Espacio Verde: 87,30 m² 87,30 m²

5- Espacio de Equipamiento: 1.542,68 m² 1.542,68 m²

6- pasaje peatonal: 115,32 m² 115,32 m²

7- Ochavas: 27,95 m² 27,95 m²

TOTAL 10.702,17m² 11164,21 m²

ARTICULO 2°: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el Artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, al PRESIDENTE de la SOCIEDAD "LUZ de LUNA" S.A. Señor MARCELO OSIRIS PELLIZA, en su domicilio legal de calle España 820 P6 D1 Ciudad, de la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4 º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanza y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502800 Importe: \$ 19170
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 49

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD 133-25, referido a la Ordenanza N° 32/25, que establece requisitos para la comercialización de contratos de seguros en el ámbito del municipio; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo por Decreto Municipal DECM N° 1674/25 observa la Ordenanza N° 30/25 de fecha 26 de agosto del 2025.

Que en el citado Decreto detalla:

Que la mencionada Ordenanza incorpora la exigencia del Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros (CAOPCS) expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, requisito ya previsto en la Ley Nacional N° 22.400 y en la Resolución SSN N° 332/2020, lo cual se encuentra dentro de las atribuciones municipales de policía administrativa en materia de habilitación y control de comercios.

Que, no obstante, el artículo 3 de la Ordenanza N° 32/25 dispone la prohibición absoluta de desarrollar cualquier otra actividad comercial en los locales habilitados para seguros, salvo las complementarias.

Que esta disposición resulta más restrictiva que lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SSN N° 332/2025, que únicamente impide la coexistencia de actividades comerciales cuando el ofrecimiento de seguros sea realizado por sujetos no habilitados, admitiendo en cambio para aseguradoras, productores asesores, sociedades de productores asesores o agentes institorios.

Que en consecuencia se verifica un desajuste entre la Ordenanza local y la normativa nacional vigente, lo cual torna necesario observar el texto sancionado y devolverlo al Honorable Concejo Deliberante para su reconsideración y eventual adecuación.

Que este Honorable Cuerpo tomando conocimiento de la observación realizada por Decreto Municipal DECM 1674/25, y no teniendo objeción alguna estima conveniente rectificar la Ordenanza 32/25, en su artículo 3ro conforme a los argumentos emitidos precedentemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Modificar la Ordenanza N° 32/25, aprobada por este Órgano Legislativo, en fecha de fecha 26 de agosto del 2025, en su artículo tercero quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: El ofrecimiento público de contratos de seguros no se podrá concretar en locales en los que sean ofrecidos otros productos o servicios ajenos a la actividad aseguradora, cuando tal ofrecimiento no sea realizado por parte de entidades aseguradoras, productores asesores de seguros, sociedades formadas por productores asesores de seguros o agentes institorios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502760 Importe: \$ 6750
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 51

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-13036-2025, caratulado Puglisi Marcelo, el cual solicita cambio de traza, calle Juan Agustín Maza y.-

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Señor Puglisi solicita a la Municipalidad de Las Heras, se arbitre los medios necesarios para dar una solución a la problemática respecto a la prolongación de calle Juan Agustín Maza hasta conectar con calle El Pedregal.-

Que en la misma obra copia del plano de mensura y fraccionamiento (anteproyecto).-

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ambiente de la Municipalidad de Las Heras emite anteproyecto de Ordenanza.-

Que el mismo detalla, que el presente caso constituye un claro ejemplo de coordinación en la participación Pública y Privada, en materia de ordenamiento territorial.-

Que la opción de expropiación resulta ser una alternativa sumamente onerosa de conformidad con los Artículo 6 y 8 de la ley 1447/75 que regula la expropiación en la Provincia.-

Que la alternativa propuesta no genera costos al Municipio, en virtud a la confección de planos y todo trámite tendiente a la aprobación del fraccionamiento presentados, como también en los terrenos propios de la urbanización e infraestructura del nuevo espacio resultante. Las obras serán ejecutadas por los emprendedores, de acuerdo a las instrucciones de loteo que impartirá el Municipio.-

Que este Órgano Legislativo, tomando conocimiento del informe emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ambiente conforme lo estipula el Artículo 75º inc. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, procede a dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de traza de calle Juan Agustín Maza, hasta conectar con la intersección de calle Dorrego del loteo "El Pedregal", con el ancho y rumbo que surge del Expediente 23319-P-2019 (digitalizado) e informe emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Medio Ambiente.-

ARTICULO 2º: Los costos que demande la confección de planos, trámites tendientes a efectivizar el cambio de traza propuesta, tanto en el terreno propio de los presentantes como en el nuevo espacio municipal resultante, así como también las obras de urbanización e infraestructura del entorno inmediato, deberán ser ejecutadas por cuenta y cargo de los emprendedores, de acuerdo con las instrucciones que imparta al Municipio, a través de las áreas técnicas correspondientes.-

ARTICULO 3 º: Notifíquese, al Señor Puglisi Marcelo, en su domicilio de calle Dorrego 307, esquina Lamadrid, del Departamento, entregando copia de la misma Ordenanza.-

ARTICULO 4 º: Tómese conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Boleto N°: ATM_9503133 Importe: \$ 8100
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 52

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD-102-2024, presentado

por la Concejala Viviana Riquelme, el cual solicita a las empresas retirar el cableado en desuso y reacondicionar los mal ubicados, y;

CONSIDERANDO:

Que evaluada la citada pieza administrativa resulta:

Que en orden 06 obra Ordenanza N°43/24 aprobada en fecha 21/11/2024.

Que en orden 08 obra Decreto Municipal DECM 772/25.

Que en orden 12 el Ejecutivo Municipal observa la Ordenanza N° 43/24 advirtiendo que en orden 06 menciona los artículos 271 y 272 respecto de la obligación de las empresas del retiro de cableado en malas condiciones, fuera de uso o en lugares inapropiados y lo hace en referencia a la Ordenanza Tarifaria, sin embargo tales disposiciones son objeto del Título XVIII de la Ordenanza Tributaria, por tal razón eleva la presente pieza administrativa para consideración y posterior tratamiento por este Honorable Cuerpo Legislativo.

Que este Órgano Legislativo teniendo en cuenta la observación realizada por el Ejecutivo Municipal, y no habiendo objeción alguna estima conveniente rectificar la ordenanza 43/24 conforme a los argumentos emitidos precedentemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectificar la Ordenanza N° 43/24 aprobada en fecha 21/11/2024, quedando redactada de la siguiente forma:

La presente normativa tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos que deberá seguir el Poder Ejecutivo para asegurar que las empresas de servicios públicos y privados retiren el cableado en malas condiciones, fuera de uso o en lugares no apropiados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 272 de la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo emplazará a las empresas de servicios públicos y privados a que, en un plazo de 30 días corridos, procedan al retiro de los cables que se encuentran en desuso y al reacondicionamiento de aquellos que se hallan mal colocados o ubicados en lugares no autorizados.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, notificará formalmente a las empresas de servicios públicos y privados sobre la obligación de retirar y reacondicionar el cableado en los términos establecidos en el artículo 272 de la Ordenanza Tributaria. La notificación deberá contener:

- Identificación precisa del cableado en cuestión.
- Plazo de 30 días para el cumplimiento de la obligación.
- Consecuencias y sanciones previstas en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4°: Las empresas que no cumplan con la obligación de retirar los cables en desuso y reacondicionar los mal colocados o ubicados en lugares no autorizados, dentro del plazo establecido, serán sujetas a las sanciones previstas en el Artículo 271° de la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo podrá establecer convenios con empresas especializadas para el retiro y reacondicionamiento del cableado en caso de incumplimiento de las empresas infractoras debidamente

notificadas y emplazadas.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Dirección de Catastro, Escribanía Municipal y toda dependencia que estime corresponder.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_9499275 Importe: \$ 8640
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 57

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-Nº4363-2025, referente a donación de terreno, sin cargo para la prolongación de calle Pública, calle Patricias Mendocinas, calle 17 de Octubre y calle José María Videla y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que las mismas están relacionadas al ofrecimiento de donación sin cargo, que efectúa la Señora ANA MARIA VIDELA VALLEE, con Documento Nacional de Identidad 12.584.059, a la Municipalidad de Las Heras, respecto a las superficies afectadas a la prolongación de calle Pública, calle Patricias Mendocinas, calle 17 de Octubre y calle José María Videla sin numeración Municipal, Distrito La Cieneguita.-

Dicha donación consiste en una superficie total, según título de dos hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta y seis metros que surgen del plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N°03-45088.-

Asimismo conforme al croquis que se acompaña en el orden 12 y conforme al croquis que se acompaña en el orden 12 de las actuaciones administrativas tramitadas bajo Expediente Electrónico EE-4363-2025 se verifica la delimitación de las áreas referidas.-

Por otra parte las superficies afectadas que se ofrecen en donación forman parte del inmueble de su propiedad el cual se encuentra ubicado en calle José María Videla sin numeración Municipal, Distrito La Cieneguita, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.-

Consecuentemente de una superficie total según título de dos hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta y seis metros cuadrados (2ha.6467, 66 m2) y según plano de medida antes referenciado de dos hectáreas seis mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y nueve metros cuadrados (2ha. 6295,59m2), cuadrados (2ha.6467, 66m2) y según plano de medida antes referenciado de dos hectáreas

seis mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y nueve metros cuadrados (2ha. 6295,59m2).-

Que en orden 16 obra ofrecimiento de donación.-

Que en orden 17 obra escritura certificada.-

Que en orden 18 se adjunta informe emitido por el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial detallando que la oferente no se encuentra inhibida ni posee gravamen alguno.-

Que en orden 19 obra plano de mensura, y en orden 20 obra matrícula de dominio.-

Que en orden 20 la Dirección de Castro detalla, medidas perimetales superficie y linderos de la misma, en un todo de acuerdo con el plano de mensura N° 03-45088 adjunto a fs.03; 11; 19 y Croquis complementario adjunto de fs. 12.-

Que la Dirección de Catastro en orden 21 deja constancia "NOTA: se deberá tomar este resumen de superficie corregido, para poder realizar la aceptación de la donación, es oportuno mencionar que para realizar la inscripción de dominio se deberá aguardar a la aprobación definitiva del plano de mensura".-

Que analizadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia y habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 100/12, corresponde aplicar lo establecido lo que confiere el Art. 78° inc. 4to. de la Ley 1079.-

Que en virtud de ello este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos y registrales necesarios téngase en cuenta el informe de la Dirección de Catastro que obra en orden 21.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo efectuada por la señora ANA MARIA VIDELA VALLEE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 12.584.059, a la Municipalidad de Las Heras, de las superficies afectadas a prolongación de calle Pública, calle Patricias Mendocinas, calle 17 de Octubre y calle José María Videla sin numeración Municipal, Distrito La Cieneguita, constante de una superficie total según título de dos hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta y seis (2ha- 6467.66m2) metros, que surgen del plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N°03-45088, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro en orden 21 tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

FOLIO REAL MATRICULA N° 86105/03 ASIENTO A-1

Departamento de Las Heras Fecha Inscripción: 27/10/1992 Fecha Escritura: 02/10/1992

N.C. 03-06-05-0045-000185-0000-8

1- PROLONGACION DE CALLE 17 DE OCTUBRE ANCHO DE 20,00m:

ST y SM 2.377,69m2

NOTA: LA SUPERFICIE INDICADA PRECEDENTEMENTE COINCIDE CON CROQUIS CONFORME A OBRA QUE MODIFICA LO INDICADO EN PLANO DE MENSURA N° 03-45088

-Límites:

N: con JAVIER VIDELA N.C. 76 en 20,00m.-

S: con afectación ensanche de Calle JOSE MARIA VIDELA en 22, 86m.-

E: con más terrenos del donante en 29,45m., con prolongación de calle Patricias Mendocinas en 20,02m., más terrenos del donante en 36,65m con NC 118 en 27,15m. quiebre al Sureste en (Ochava) 4,00m, quiebre al Sur en 6,19m.-

O: con más terrenos del donante en 34,16m., con prolongación de calle Patricias Mendocinas en 20,27m, más terrenos del donante en 33,07m, con NC 106 en 36,31m.-

2- PROLONGACION DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS ANCHO DE 20,00m EN DOS TRAMOS: TRAMO OESTE ST y SM 3336,22 m2 Y TRAMO ESTE ST y SM 1.651,70 m2
NOTA: LA SUPERFICIE INDICADA PRECEDENTEMENTE COINCIDE CON CROQUIS CONFORME A OBRA QUE MODIFICA LO INDICADO EN PLANO DE MENSURA N° 03-45088

-Límites Tramo Oeste:

N: con más terrenos del donante en 166,65m.-

S: con más terrenos del donante en 167,57m.-

E: con prolongación de calle 17 de Octubre en 20,27m.-

O: con prolongación de calle Publica en 20,08m

-Límites Tramo Este:

N: con más terrenos del donante en 83,95m.-

S: con más terrenos del donante en 79,04m.-

E: con NC 166 (prolongación de calle Patricias Mendocinas) en 20,80m.-

O: con prolongación de calle 17 de Octubre en 20,02m.-

3- PROLONGACION DE CALLE PUBLICA ANCHO DE 20,00m., 15,00m SOBRE TERRENO DEL DONANTE: ST y SM 1715,47m2

-Límites:

N: con JAVIER VIDELA N.C. 76 en 15,08m.-

S: con afectación ensanche de Calle JOSE MARIA VIDELA en 17,22m.-

E: con más terrenos del donante en 33,26m., con prolongación de calle Patricias Mendocinas en 20,08m., más terrenos del donante en 22,94m., con NC 117 en 52,46m. quiebre al Sureste en (Ochava) 4,00m., quiebre al Sur en 7,11m.-

O: con EDUARDO GONZALEZ VIDELA N.C. 62 Y NC 53 en 124,65m.-

4- AFECTACION ENSANCHE DE CALLE JOSE MARIA VIDELA ANCHO 20,00m EN TRES TRAMOS: TRAMO OESTE ST y SM 126,15 m2 TRAMO PROL. 17 DE OCTUBRE ST y SM 148,20m2 Y TRAMO ESTE ST y SM 71,89 m2

NOTA: LA SUPERFICIE INDICADA PRECEDENTEMENTE COINCIDE CON LO INDICADO EN PLANO DE MENSURA N° 03-45088

-Límites Tramo Oeste Prolongación calle Pública:

N: con más terrenos del donante prolongación de calle Pública en 17,26m.-

S: con Calle José María Videla en 17,26m.-

E: con Calle José María Videla en 7,21m.-

O: con Calle José María Videla en 7,21m.-

Límites Tramo Prolongación calle 17 de Octubre:

N: con (prolongación de calle 17 DE Octubre) en 22,91m.-

S: con Calle José María Videla en 22,91m.-

E: con Calle José María Videla en 7,21m.-

O: con Calle José María Videla en 7,21m.-

Límites Tramo Este:

N: con más terrenos del donante Fr. A en 12,30m.-

S: con Calle José María Videla en 12,30m.-

E: con Calle José María Videla en 6,10m.-

O: con Calle José María Videla en 6,15m.-

ARTICULO 2º: La Escribana Municipal deberá tener en cuenta la Nota que obra en orden 21 por parte de

la Dirección de Catastro, luego proceda a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el Artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la señora ANA MARIA VIDELA VALLEE de la presente Ordenanza, en calle Rufino Ortega N° 674 de Ciudad, entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4º: Tómese conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanza y archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502940 Importe: \$ 21870
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 58

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha considerado el Expediente Electrónico EE 7118-2024 emitido por el Ejecutivo Municipal sobre solicitud de aceptación de donación bienes de Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que en orden 02 se presenta el Director de Desarrollo Social, Familia y Hábitat solicitando la aceptación de donación de Bienes de Capital otorgadas por la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 03 rola NO-2024-05833684-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el cual se informa que se ha renovado el Comodato respecto del inmueble sito en Barrio 1° de Septiembre Q-08 del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y en virtud de que en el mismo se encuentran Bienes de Capital que podrían ser de utilidad para el municipio, se conviene en realizar la Donación de los mismos.

Que la propuesta ha sido evaluada y resulta conveniente a los intereses municipales, por lo cual se atenderá la propuesta, debiendo aceptarse en el estado en que se encuentren.

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el Expediente de referencia, y no habiendo objeción alguna y conforme lo que confiere el art. 71º inc. 4º de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la oferta de donación efectuada por la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Las Heras de los Bienes muebles que se detallan a continuación:

- CUPI N° 0004637319, Detalle: SILLA TAPIZADA REFORZADA DE CAÑO DE 7/8" PINTADO •
CUPI N° 0004637320, Detalle: SILLA TAPIZADA

REFORZADA DE CAÑO DE 7/8" PINTADO • CUPI N° 0004637321, Detalle: SILLA TAPIZADA REFORZADA DE CAÑO DE 7/8" PINTADO

- CUPI N° 0004637322, Detalle: SILLA TAPIZADA REFORZADA DE CAÑO DE 7/8" PINTADO
- CUPI N° 0004789771, Detalle: MESA DE METAL
- CUPI N° 0004789783, Detalle: ESTUFA INFRARROJO -DISTINTAS CALORIAS
- CUPI N° 0004789788, Detalle: TERMOTANQUE MARCA SEÑORIAL
- CUPI N° 0004790467, Detalle: ARMARIO DE MADERA TIPO BAULERA CONSTA DE DOS (2) PUERTAS CORREDIZAS
- CUPI N° 0004810585, Detalle: CAMA DE MADERA DE UNA PLAZA
- CUPI N° 0004810591, Detalle: CAMA DE UNA PLAZA
- CUPI N° 0004810593, Detalle: MUEBLE BAJO MESADA EN CHAPA C/PUERTA Y CAJON
- CUPI N° 0004810594, Detalle: ALACENA
- CUPI N° 0005427246, Detalle: ARMARIO DE MADERA, CONSTA DE DOS PUERTAS, DOS CAJONES Y ESTANTES
- CUPI N° 0006040185, Detalle: COCINA MART MARTIRI, 4 HORNALLAS Y HORNO VISOR, MODELO N° 75441, GAS NATURAL

ARTÍCULO 2º: Deberán tomar conocimiento de la presente ordenanza las siguientes áreas: Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Contaduría, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Social, Familia y Hábitat, Jefatura de Patrimonio y toda dependencia que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502768 Importe: \$ 8100
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 59

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha considerado el Proyecto de Ordenanza (PHCD 140-2025), presentado por el Concejal Villavicencio José María, al cual hace referencia a la emergencia climática que atraviesa el

país, con temperaturas bajo cero, fuertes nevadas, viento Zonda e incendios forestales, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que en fecha 09 de septiembre se aprobó la Ordenanza 31/25.

Que el Departamento Ejecutivo observa la mencionada Ordenanza por Decreto Municipal (DECM 1838/25).

Que en el mismo cita:

Que del texto sancionado no surge la intervención previa de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo que por materia debieron expedirse (en particular, Dirección de Desarrollo Social respecto de programas, protocolos, dotaciones y asistencia; y Responsables del Estadio Vicente Polimeni sobre disponibilidad, agenda, seguridad, personal y costos), extremos imprescindibles para evaluar la viabilidad operativa de lo dispuesto.

Que la Ordenanza dispone la apertura inmediata y la activación automática del dispositivo frente a alertas del SMN, generando decisiones organizativas y de afectación de bienes y personal que se insertan en la órbita de la administración activa y requieren planificación ejecutiva y coordinación inter-áreas, lo que en su redacción actual no se encuentra reglado ni respaldado por dictámenes técnicos.

Que el artículo 7 autoriza la “reasignación de recursos y personal y la celebración de convenios” sin identificar fuentes de financiamiento ni el procedimiento presupuestario aplicable para un gasto no previsto en el presupuesto en ejecución, resultando necesario adecuar la norma a los principios de legalidad, regularidad financiera, economicidad y transparencia, y a las reglas de modificación del presupuesto y disponibilidad de crédito (crédito legal suficiente, identificación de fuente, oportunidad y comunicación).

Que, por lo expuesto, corresponde observar la ordenanza a fin de que el Honorable Concejo Deliberante proceda a su revisión técnica incorporando redacción a las exigencias de operatividad, coordinación y régimen presupuestario vigentes.

Que atento a las observaciones realizadas por parte del Ejecutivo y no teniendo objeción alguna procede a rectificar la Ordenanza 31/25.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la Ordenanza N° 31/25 de fecha 09 de septiembre conforme a las observaciones vertidas por (DECM 1838/25), quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º:

Créase en el ámbito del Municipio de Las Heras un Dispositivo de Refugio Climático de Emergencia, destinado a brindar resguardo, abrigo, alimentación y contención integral a personas en situación de calle o vulnerabilidad ante fenómenos climáticos o ambientales extremos durante todo el año.

ARTÍCULO 2º:

Establézcase que el Albergue del Estadio Vicente Polimeni será el espacio principal para la implementación del dispositivo, pudiéndose sumar otros espacios municipales según disponibilidad y necesidad

ARTÍCULO 3°:

Dispóngase la apertura inmediata del refugio en el marco de la presente emergencia climática, ante las temperaturas bajo cero, nevadas y muertes ocurridas en el país a causa del frío extremo.

ARTÍCULO 4°:

Archives el siguiente protocolo en los siguientes casos:

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO CLIMÁTICO DE EMERGENCIA.

1. ACTIVACIÓN DEL REFUGIO

El Dispositivo de Refugio Climático será activado por la Dirección de Desarrollo Social cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- A. Alertas amarilla, naranja o roja del SMN por frío extremo, nevadas, lluvias intensas, tormentas, viento Zonda u otros fenómenos peligrosos.
- B. Incendios forestales o urbanos que requieran evacuación.
- C. Situaciones de riesgo para la salud o la vida detectadas por áreas municipales, Policía, centros de salud o instituciones.
- D. Cualquier emergencia climática o ambiental que requiera resguardo inmediato.

2. INTERVENCIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES

La activación implicará coordinación entre:

- Dirección de Desarrollo Social (coordinación general).
- Protección Civil Municipal (evaluación de riesgo y articulación operativa).
- Administración del Estadio Vicente Polimeni (habilitación del espacio, seguridad y logística interna).
- Dirección de Salud (asistencia básica y derivaciones).
- Dirección de Seguridad Ciudadana (apoyo preventivo y ordenamiento).

3. INGRESO Y REGISTRO DE PERSONAS

El ingreso podrá ser:

- A. espontáneo
- B. Derivado por instituciones
- C. Asistido mediante móviles municipales.

La Dirección de Desarrollo Social realizará un registro básico de cada persona asistida, respetando su privacidad.

4. SERVICIOS A BRINDAR

El refugio garantizará:

- Cama o colchoneta
- Frazadas
- Ropa de abrigo (si corresponde)
- Kit de higiene Baños y limpieza permanente
- Alimentación caliente
- Bebidas calientes
- Espacios calefaccionados
- Derivaciones de salud cuando sea necesario

5. DONACIONES Y VOLUNTARIADO

Las donaciones serán recibidas, clasificadas y distribuidas bajo supervisión de la Dirección de Desarrollo Social. Podrán colaborar voluntarios y la Escuela de Chef del Polimeni para la preparación de alimentos, siempre bajo supervisión municipal

6. CIERRE DEL OPERATIVO

Finalizada la emergencia:

- A. Se realizará un registro de cierre.
- B. Se entregarán abrigos o viandas si corresponde.
- C. Se limpiará y restablecerá el espacio.
- D. Cada área presentará un informe en un plazo de 72 horas.

E. Desarrollo Social elevará un informe final al Departamento Ejecutivo.

7. ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo podrá ser actualizado por las áreas intervinientes una vez al año o cuando la experiencia de campo lo requiera.

ARTÍCULO 5°:

Dispongase que el espacio podrá funcionar como centro de recepción, acopio y entrega de donaciones (ropa, frazadas, alimentos), bajo coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, en articulación con personal municipal, instituciones educativas y voluntariado.

ARTÍCULO 6°:

El Departamento Ejecutivo podrá convocar, si lo considera pertinente, a estudiantes y docentes que forman y formaron parte del Centro de Capacitación Gastronómico que funciona en el predio del Estadio Polimeni, y a voluntarios, para colaborar en la preparación de alimentos y bebidas calientes bajo supervisión municipal

ARTÍCULO 7°:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contemplar en las futuras partidas presupuestarias, los gastos, recursos y erogaciones necesarias para la implementación de la presente ordenanza, y a celebrar los convenios necesarios para la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 8°:

Invítese a Fundaciones, Asociaciones Civiles, Instituciones educativas y a la comunidad a colaborar con el dispositivo de forma solidaria y articulada.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502785 Importe: \$ 15930
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 60

VISTO:

Que la comisión de Legislación, ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD 230/2025, presentado por el Concejal Villavicencio José María Villavicencio, el cual hace referencia a la necesidad de adherir a Ley Nacional N° 27.350 de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza reconocen el valor terapéutico, científico e industrial del cannabis, estableciendo políticas públicas orientadas a garantizar el acceso seguro, informado y regulado con fines medicinales y terapéuticos.

Que la Ley Provincial N° 9617 y su Decreto Reglamentario N° 1928/2025 crean el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo encargado de coordinar, supervisar y fiscalizar las acciones vinculadas al desarrollo de la cadena de valor del cannabis medicinal y del cáñamo industrial.

Que la mencionada reglamentación dispone la articulación con los municipios, permitiendo que los Gobiernos locales participen activamente en la implementación territorial de políticas públicas vinculadas al cultivo, control y trazabilidad de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el desarrollo de viveros y zonas de cultivo controlado representa una oportunidad de crecimiento económico local, la generación de empleo verde y la promoción de la investigación científica, respetando los estándares sanitarios, ambientales y de seguridad establecidos por la legislación vigente.

Que la planificación territorial constituye una herramienta fundamental para garantizar que los espacios destinados a estas actividades se desarrollen en zonas compatibles con los usos del suelo, bajo criterios de sustentabilidad, control y ordenamiento urbano.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario establecer un marco local que permita acompañar la política provincial, regulando las condiciones de habilitación, control y registro de viveros y cultivos con fines medicinales, científicos e industriales en el ámbito del Departamento de Las Heras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorícese en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, la habilitación de viveros y zonas de cultivo de cannabis con fines medicinales, científicos e industriales, en el marco establecido por Ley Nacional N° 27.350, Provincial N° 9617, su Decreto Reglamentario N° 1928/2025, y las normas que en el futuro las reemplacen o complementen.

ARTÍCULO 2: Los viveros y zonas de cultivo podrán ser gestionados por:

- A. Organismos públicos (Municipales, Provinciales o Nacionales),
- B. Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) habilitadas conforme a la normativa municipal y provincial vigente.
- C. Entidades privadas que celebren convenios con el Estado, debidamente inscriptas y autorizadas.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Planificación Urbana, deberá incluir en la zonificación del Departamento, los sectores aptos para el desarrollo de viveros y zonas de cultivo de cannabis medicinal, conforme a los criterios de uso del suelo, seguridad, sustentabilidad ambiental y compatibilidad con las actividades circundantes. Dicha determinación deberá coordinarse con el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1928/2025.

ARTÍCULO 4º: Todo proyecto de vivero o zona de cultivo deberá contar con autorización expresa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de Mendoza, a través del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial, además de cumplir con los requisitos municipales en materia de uso de suelo, higiene, seguridad, salubridad y normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5º: Crear el Registro Municipal de Viveros y Zonas de Cultivo de Cannabis, cuya dependencia orgánica será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual actuará en coordinación con el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial.

ARTÍCULO 6º: El Registro Municipal deberá mantener actualizada la información sobre los proyectos autorizados en el territorio local, garantizando la trazabilidad, transparencia y control sanitario, en articulación con las autoridades provinciales y nacionales competentes.

ARTÍCULO 7º: El Municipio podrá celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica, con

universidades, organismos científicos, ONGs y entidades provinciales, con el fin de promover la investigación, capacitación y control de los cultivos autorizados, conforme a las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás protocolos establecidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8º: El Municipio promoverá, junto con el Gobierno Provincial y universidades locales, capacitaciones y programas de formación en temáticas vinculadas al cannabis medicinal y al cáñamo industrial, dirigidos a agentes públicos, profesionales de la salud, productores y organizaciones civiles, en el marco de lo previsto por el Decreto Provincial N° 1928/2025.

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza podrá derivar en la suspensión o cancelación de la habilitación municipal, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que correspondan conforme a la legislación provincial y nacional vigente.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, determinando las áreas responsables de su aplicación, control y seguimiento

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

DAVID PIA
SECRETARIO HCD

Boleto N°: ATM_9502791 Importe: \$ 13770
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 62

VISTO:

Que la comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, ha considerado el Expediente Electrónico EE-4710-2025, Proyecto de Ordenanza, presentado por la Concejala Noelia Delpir, el cual hace referencia a las competencias municipales enunciadas en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que corresponden a los Derechos Reales del Código Civil y Comercial de la Nación; así como los reclamos vecinales respecto de la limpieza y abandono de los terrenos baldíos por parte de sus dueños; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de julio del 2025, este Órgano Legislativo aprobó la Ordenanza N° 21/25.

Que el Ejecutivo Municipal por Decreto Municipal (DECM 1514-25) observa la Ordenanza N° 21/25.

Que en la misma cita:

Que los arts. 4º y 5º de la Ordenanza establecen un "cerramiento forzoso" y un procedimiento sumario (dos notificaciones y ejecución al día siguiente hábil) que se aparta del régimen técnico y procedimental vigente en el Municipio para la realización de obras en inmuebles, el cual se rige por el Código de

Edificación y por los permisos/avisos de obra tramitados ante la autoridad competente.

Que la figura de “cerramiento forzoso” a través de estructuras portantes de cartelería publicitaria y/o mediante materiales provistos por el Municipio, con posterior imputación de costos al padrón y ejecución por la vía de apremio, supone la creación de un mecanismo de financiación y cobro que no se encuentra previsto en la normativa tributaria y tarifaria vigente, ni se apoya en una base imponible, hecho imponible y alícuota definidos conforme técnica tributaria municipal.

Que el art. 3º crea descuentos del 20% y 15% sobre “tasas municipales” condicionados a la ejecución de una obra, materia que, por su naturaleza, debe ser regulada en la Ordenanza Tarifaria/Reglamentaria vigente, mediante modificación expresa de sus artículos y no por remisión genérica.

Que el procedimiento previsto no asegura adecuadamente el debido proceso adjetivo (motivación, vista, descargo y prueba) previo a la imposición de cargas pecuniarias a particulares, ni la emisión de un acto administrativo individualizado y fundado que habilite, en su caso, la ejecución forzosa.

Que la determinación de tipologías, materiales, alturas, retiros, veredas y demás requisitos de cierres perimetrales es materia eminentemente técnica propia del Código de Edificación y de su autoridad de aplicación, por lo que corresponde que toda política pública que procure elevar el cumplimiento de cerramientos se articule con dicho régimen (intimaciones, permisos, inspecciones y sanciones) y no lo sustituya.

Que la Ordenanza además autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir inmuebles en subasta por ejecuciones fiscales (art. 8º), extremo que exige –en su caso– la previa intervención de las áreas técnicas, tasaciones, previsión presupuestaria y los procedimientos de administración financiera aplicables, sin que corresponda habilitarlo en abstracto dentro de una norma destinada a otra finalidad.

Que este Honorable Cuerpo atento a las observaciones efectuadas por Decreto Municipal (DECM 1514/25) y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondientes con las correcciones vertidas precedentemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Ractifíquese en todas sus partes la Ordenanza N° 21/25, de fecha 29 de julio del 2025, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

VISTO:

Que la comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, ha considerado el Expediente Electrónico EE-4710-2025, Proyecto de Ordenanza, presentado por la Concejala Noelia Delpir, el cual hace referencia a las competencias municipales enunciadas en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que corresponden a los Derechos Reales del Código Civil y Comercial de la Nación; así como los reclamos vecinales respecto de la limpieza y abandono de los terrenos baldíos por parte de sus dueños; y

CONSIDERANDO:

La diversidad territorial que existe en nuestro Departamento, la que debe ser nuestro norte a la hora de elaborar políticas públicas de calidad. Debemos, necesariamente tener en cuenta que la promoción del desarrollo del Departamento, en particular y en este caso, el inmobiliario o comercial es importante por varias razones.

Un desarrollo activo atrae inversiones, genera empleo y aumenta la actividad económica local, lo que contribuye al crecimiento de la recaudación de cualquier ciudad: un desarrollo enriquecido genera ingresos

por impuestos a la propiedad y otros impuestos locales, que pueden ser utilizados para financiar servicios públicos y proyectos comunitarios. En caso de fomentar la construcción de nuevos proyectos residenciales, se puede satisfacer la demanda de viviendas, lo que ayuda a reducir la escasez y mejora el acceso a la vivienda.

El desarrollo inmobiliario a menudo va acompañado de mejoras en infraestructura, como transporte, suministro de agua y saneamiento, electricidad y servicios públicos, lo que puede aportar nuevas oportunidades y revitalizar zonas degradadas o desocupadas, mejorando la calidad de vida y el entorno urbano.

Si crecen las ciudades, crecen los comercios, ya que, al desarrollarse espacios comerciales, se generan oportunidades para que los negocios locales prosperen, lo que fortalece la economía local y fomenta el espíritu empresarial.

El desarrollo puede incluir espacios comunitarios, culturales y recreativos, mejorando la calidad de vida de los residentes. En definitiva, un desarrollo planificado puede integrar prácticas sostenibles y de uso eficiente del suelo, promoviendo un crecimiento que respete el medio ambiente.

Promover el desarrollo inmobiliario y comercial de una ciudad, por lo tanto, no solo impulsa la economía, sino que también mejora la calidad de vida de sus habitantes y contribuye a un entorno urbano más funcional y atractivo. Esto se encuentra enunciado en normas internacionales como la Nueva Agenda Urbana – ONU-Hábitat (2016), aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), cuyos ejes son el desarrollo urbano compacto, inclusivo y conectado, la gobernanza participativa, el acceso equitativo a servicios básicos, la reducción de desigualdades urbanas y la sostenibilidad ambiental en el crecimiento urbano.

En contraposición a estas ideas, están las situaciones particulares de privados que, contando con un espacio propicio para desarrollar o habitar nuestro Departamento, lo dejan en total abandono.

Ese abandono tiene graves consecuencias que no sufre el propietario (pues suponiendo, tiene otras inversiones u otros proyectos en algún otro punto del Departamento o de Mendoza), sino que los damnificados son los vecinos que colindan con esos terrenos abandonados a su merced.

Dada la situación económica reinante en nuestro país, la inseguridad es un tema urgente que contemplar. Los espacios baldíos sin construcciones o con construcciones precarias sufren a menudo ingresos ilegales de personas a los mismos: aún en estas circunstancias existe desidia por parte de los propietarios. Personas ingresan a los mismos y muchas veces hacen de ese lugar un punto de vivienda permanente, transitoria, de reuniones, etcétera. Con esa visita, deriva también la situación de limpieza: sea que habiten de forma permanente o no, se produce la generación de residuos, ya que el terreno como tal no cuenta con los servicios básicos como cloacas o infraestructura para el destino final de residuos.

Hemos llegado a un punto en el que el desinterés por desarrollar terrenos de propiedad privada, está perjudicando gravemente a los vecinos. A menudo, estos lugares se convierten en refugio para actividades delictivas, lo que puede generar un ambiente de inseguridad para la comunidad. Acumulan basura, escombros y desechos que son focos de enfermedades, así como atraer plagas como ratas o insectos y su falta de mantenimiento puede resultar en contaminación del suelo y del agua, especialmente si se dejan residuos peligrosos.

En temporadas secas, la vegetación alta o la acumulación de basura pueden incrementar el riesgo de incendios. Sin mencionar el factor de los hechos delictivos: en muchos de estos terrenos baldíos se han registrado denuncias que corroboran la quema de cobre derivada de hechos delictivos anteriores: al no existir control sobre lo que sucede allí, tenemos un hecho delictivo que puede poner en peligro a toda la comunidad.

El daño es tal, que la existencia de terrenos baldíos puede afectar el valor de las propiedades circundantes y la percepción de seguridad en el área, ya que ellos obstaculizan el desarrollo urbano planificado, afectando la infraestructura y la calidad de vida en la comunidad.

También es de destacar que el Estado municipal es perjudicado directo, ya que pese a intimarlos, genera focos de conflicto con los vecinos por la inacción que no es tal, sino que al existir normas que protegen más a los Estado como los vecinos quedan atrapados en un conflicto que sigue sin solucionarse.

Para abordar estos peligros, es fundamental contar con políticas de gestión urbana que incluyan la rehabilitación y el mantenimiento de estos espacios.

Allí es cuando resulta fundamental escuchar a los vecinos y ponernos a trabajar para solucionar sus problemas y demandas reales. Que no sean anuncios vacíos ni promesas que no se cumplan jamás, sino

hechos que se concreten en una mejor calidad de vida. Por tanto, luego de escuchar a mis vecinos, agradezco la inspiración que me han dado para estudiar el tema y proponer una solución a nuestros problemas. En particular, agradezco a los vecinos del Barrio COVIRPOL, San Mateo y BUCIEM por sabernos juntos en este camino.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

“CERRAMIENTO FORZOSO DE TERRENOS BALDÍOS”

ARTÍCULO 1º: Objeto y alcance

Establecer un régimen de promoción, fiscalización y cumplimiento de la obligación de cerrar los lotes baldíos existentes en el territorio del Municipio de Las Heras, destinado a preservar la higiene urbana, la seguridad y el ordenamiento del uso del suelo, conforme el Código de Edificación y la normativa administrativa provincial aplicable.

ARTÍCULO 1º BIS: Definición

A los fines de esta Ordenanza, se considera “terreno baldío” al definido por la Ordenanza Tributaria vigente (art. 148 y concordantes), quedando incorporadas de pleno derecho sus eventuales actualizaciones.

ARTÍCULO 2: Beneficios por cumplimiento:

El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar beneficios para contribuyentes que acrediten el cerramiento del lote conforme a los requisitos del Código de Edificación y de esta Ordenanza, los que deberán replicarse en la Ordenanza Tributaria/Tarifaria del período fiscal correspondiente, previa conformidad del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Condiciones para acceder a beneficios

Los beneficios procederán únicamente cuando:

- A. Se trate de lotes baldíos hasta 300 m².
- B. Se presenta certificación emitida por el área competente de Obras Privadas respecto del cerramiento ejecutado y su adecuación a la línea de cierre y estándares constructivos.
- C. El contribuyente no registre deudas exigibles al momento de la solicitud. La falsedad u omisión provocará la caducidad del beneficio y la repetición de lo indebidamente percibido.

ARTÍCULO 4º: Modalidades de cumplimiento por el titular

El titular del dominio deberá ejecutar el cerramiento del lote baldío mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a. Cerramiento material conforme a los parámetros técnicos mínimos del Código de Edificación;
- b. Instalación de estructuras de cerramiento con soporte de cartelera publicitaria, de conformidad con la normativa de Publicidad en Vía Pública que resulte aplicable y a través de los procedimientos de contratación previstos en la Ley 8706 y su reglamentación;
- c. Otras alternativas técnicas equivalentes que cumplan con los estándares edilicios vigentes y que la Autoridad de Aplicación apruebe de manera fundada.

Párrafo adicional del inciso b).

En el caso del inciso b), el adjudicatario deberá:

1. Contar con permiso de ocupación cuando corresponda,
2. Contratar seguro de responsabilidad civil.
3. Constituir caución de remoción y restitución.
4. Garantizar mantenimiento, estabilidad y seguridad de la estructura,
5. Retirar la instalación al vencimiento o requerimiento Municipal, sin derecho a indemnización. La convocatoria se regirá por pliegos aprobados conforme Ley 8706/Dec. 1000/15.

ARTÍCULO 4º BIS: Estándares técnicos mínimos

Los cerramientos deberán respetar la línea de cierre, altura, materiales, terminaciones y demás exigencias del Código de Edificación; en casos de obra, se aplicarán las reglas de cercos provisorios. La Autoridad de Aplicación podrá exigir croquis/plano simple de cerramiento.

ARTÍCULO 5°: Procedimiento, emplazamiento y ejecución subsidiaria

Ante la verificación de un lote baldío sin cerrar, la Autoridad de Aplicación labrará actuaciones con informes técnicos y emplazará al titular para que, en el plazo de 120 días prorrogables por única vez por 60 días, ejecute el cerramiento. Vencidos los plazos y previa vista al interesado, se dictará resolución fundada, recurrible conforme Ley 9003, que podrá disponer la ejecución subsidiaria del cerramiento por cuenta y cargo del responsable. El presupuesto oficial de la obra será notificado y su impugnación no tendrá efecto suspensivo. El costo de la ejecución subsidiaria, más accesorios, se imputará al padrón como deuda no tributaria por ejecución subsidiaria de obra de higiene y seguridad y será exigible por vía de apremio conforme a la Ley 1079. La sanción que pudiere corresponder no eximirá del cumplimiento material de la obligación. En casos de riesgo inminente sanitario, ambiental o de seguridad, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas urgentes, debidamente motivadas.

ARTÍCULO 6°: Dación en pago

El Departamento Ejecutivo deberá proponer al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de inmuebles baldíos en pago de deudas Municipales, mediante Ordenanza individual, previo informe de Asesoría Letrada y Hacienda, tasación oficial, estado de dominio y constatación de inexistencia de ocupantes o gravámenes que impidan su disponibilidad.

ARTÍCULO 7°: Relevamiento y registro

La Autoridad de Aplicación realizará relevamientos periódicos de lotes baldíos, con soporte georreferenciado, para su control y fiscalización, pudiendo requerir información a Catastro Municipal y áreas técnicas.

ARTÍCULO 8°: Adquisición en subastas judiciales

El Departamento Ejecutivo deberá solicitar autorización del Honorable Concejo Deliberante para ofertar en subastas judiciales en ejecuciones fiscales, cuando medie interés público en la adquisición, debiendo acompañar:

1. Informe de Asesoría Letrada.
2. Informe de Catastro.
3. Tasación o valor de referencia de plaza.
4. Justificación del destino y conveniencia económica.
5. Constancia de afectación presupuestaria suficiente.

ARTÍCULO 9°: Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza constituirá falta municipal, sancionable con multa de 200 a 800 UT por metro lineal de cerramiento omitido, graduada según:

- A. Riesgo sanitario/ambiental o de seguridad.
- B. Ubicación y zonificación.
- C. Antecedentes y reincidencia.
- D. Obstrucción a la fiscalización. La multa no exime del cumplimiento del cerramiento ni de la ejecución subsidiaria que pudiere disponerse. La aplicación, trámite y cobro de sanciones se ajustarán al régimen general de infracciones y a la Ordenanza Tributaria/Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 10°: Autoridad de Aplicación

El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar normas reglamentarias, aprobar pliegos tipo y disponer operativos de control y campañas de notificación y difusión.

ARTÍCULO 11°: Adecuaciones complementarias

- a. Instrúyase la adecuación de la Ordenanza Tributaria/Tarifaria para la operatividad de los beneficios y sanciones previstas.

b. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en el marco de sus atribuciones, sin perjuicio de la reserva del Honorable Concejo Deliberante para modificar o derogar ordenanzas

ARTÍCULO 2º: Deberán tomar conocimiento de la presente Ordenanza las siguientes áreas: Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Dirección de Obras Privadas y toda dependencia que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DAVID PIA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9502951 Importe: \$ 40770
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 63

VISTO:

Que la comisión de Legislación, ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD 171-2025, presentado por el Concejal Villavicencio José María ,el cual hace referencia a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y la plena inclusión de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Municipio de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 39/25 de fecha 21 de octubre del 2025.

Que el Ejecutivo Municipal a través del DECM 1969-25 de fecha 06 de noviembre del 2025, en su artículo primero observa la Ordenanza 39/25.

Que él mismo cita:

Que en su articulado se aprueba un instrumento identificado como "Anexo I que forma parte integrante de la presente", el cual no fue agregado ni acompañado en el texto recibido por el Departamento Ejecutivo.

Que la ausencia del Anexo impide conocer con precisión el contenido normativo efectivamente sancionado, tornándose materialmente imposible ejercer el control de legalidad y constitucionalidad que corresponde al Departamento Ejecutivo, previo a resolver sobre su promulgación u observación.

Que aprobar o promulgar una norma incompleta vulneraría los principios de juridicidad, publicidad y seguridad jurídica, además de afectar la ejecutabilidad y control judicial ulterior del acto.

Que, en resguardo del interés público municipal y a fin de evitar la producción de nulidades, corresponde formular observación y requerir la remisión íntegra del Anexo mencionado, con constancia fehaciente de su pertenencia a la Ordenanza sancionada.

Que este Órgano Legislativo tomando conocimiento de la observación sugerida por DECM 1969/25, teniendo en cuenta que por un error involuntario se omitió el "Anexo I "Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Municipio de Las Heras "y no habiendo objeción alguna procede a rectificar la Ordenanza N° 39/25, dictando la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Ractifíquese la Ordenanza 39/25 de fecha 21 de octubre del 2025, la que en su articulado conserva las consideraciones emitidas oportunamente

ARTÍCULO 2º: Adjúntese a la sanción de la Ordenanza 39/25 el Anexo que la integra y respalda

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9489258 Importe: \$ 6480
30/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 64

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional ha considerado el Expediente Electrónico EE- N°14788-2025 iniciado por los señores Cristian M. Chandias y Roberto Sánchez, referente a donación de terreno sin cargo, Prolongación calle 17 de Octubre y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que las mismas están relacionadas al ofrecimiento de donación sin cargo, que efectúan los señores: CRISTIAN MARCELO CHANDIAS, Documento Nacional de Identidad 25.933.709, y ROBERTO FABIAN SANCHEZ Documento Nacional de Identidad 18.492.951, titulares en condominio en partes iguales, a favor de la Municipalidad de Las Heras.-

Asimismo un inmueble ubicado en calle J.D. PERÒN S/Nº, del Distrito LA CIENEGUITA del Departamento de Las Heras, las superficies que se detallan a continuación: 1) superficie afectada de calle Proyectada

conforme a plano de mensura bajo el N°03-52864-4, constante de una superficie de MIL CUARENTA Y SIETE CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (1047,06 m2), según título MIL CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (1051,80 m2), 2) superficie afectada a Prolongación de calle 17 de Octubre conforme al plano antes citado, constante de MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1303,85 m2), según título MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (1309,75 m2), individualizado con padrón municipal N°44055 (matriz), padrón territorial 03-58971-1 (baja) y nomenclatura catastral 03-06-05-0045-000076-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al Asiento A-2 matrícula SIRC 0300137918.-

Que en orden 02 obra ofrecimiento de donación por partes de los condóminos.-

Que los oferentes manifiestan que ya se encuentran realizadas y concluidas todas las obras de urbanización necesarias según requerimientos municipales, entre ellas: (red distribuidora de agua potable, red colectora de desagües cloacales, cuneta cordón y banquina, red eléctrica, alumbrado público y asfaltado de calle).- se adjunta Plano de Mensura aprobado, visado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza N°03-52864-4.-

Que en orden 06 se adjunta matrícula del dominio y en orden 07 del Registro de la Propiedad, emite informe detallando que los oferentes no registran inhibición ni poseen gravamen alguno.-

Que en orden 09 obra asentimiento conyugal certificado por la escribana.-

Que en orden 08 la Dirección de Catastro detalla medidas perimetrales, superficie y linderos del terreno ofrecido en donación.-

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el Art. 78º inc. 4to, de la Ley 1079 y habiéndose dado cumplimiento con lo dictado por Ordenanza N° 100/12 se procede a dictar la norma de aprobación correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por los Señores CRISTIAN MARCELO CHANDIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 25.933.709 y ROBERTO FABIAN SANCHEZ, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18.492.951, titulares en condominio de partes iguales a la Municipalidad de Las Heras, un inmueble ubicado en calle J.D. PERÓN S/Nº, del Distrito LA CIENEGUITA del Departamento de Las Heras, las superficies que se detallan a continuación: 1) superficie afectada de calle Proyectada conforme a plano de mensura bajo el n° 03-52864-4, contante de una superficie de MIL CUARENTA Y SIETE CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (1047,06 m2), según título MIL CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (1051,80 m2), 2) superficie afectada a Prolongación de calle 17 de Octubre conforme al plano antes citado, contante de MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1303,85 m2) según título MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (1309,75 m2), individualizado con Padrón Municipal 44055 (matriz), padrón territorial 03-58971-1 (baja) y nomenclatura catastral 03-06-05-0045-000076-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al Asiento A-2 matrícula SIRC 0300137918, conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico según plano citado precedentemente, se encuentra comprendido dentro de los siguientes detalles:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

FOLIO REAL MATRICULA N° 0300137918 ASIENTO. A-2 DEL DPTO. DE LAS HERAS

Fecha de Inscripción: 10/03/2021
Fecha de Escritura: 26/02/2021
PADRON MUNICIPAL: 44055
NC: 03-06-05-0045-000076-0000-6

1- PROLONGACION DE CALLE 17 DE OCTUBRE: ST 1303,85m2 y SM 1309,75m2

-Límites:

N: con Calle 17 de Octubre en 20,39m.-

S: con Prolongación Calle 17 de Octubre (ANA MARIA VIDELA NC 000185) en 20,38m.-

O: con Fr. A1 en 65,52m.-

E: con Fr. B y Fr. A2 en 65,46m.-

2- PROLONGACION DE CALLE PROYECTADA: ST 1047,06m2 y SM 1051,80m2

-Límites:

N: con Calle Proyectada en 15,00m.-

S: con ANA MARIA VIDELA NC 000185 en 15,01m.-

O: con CARLOS VIDELA NC 000234 en 70,05m.-

E: con Fr. A1 en 70,22m.-

TOTAL DE SUPERFICIE OFRECIDAS EN DONACION S/T S/M

1-PROLONGACION DE CALLE 17 E OCTUBRE 1303,85 M2 1309,75M2

2- PROLONGACION DE CALLE PROYECTADA 1047,06 M2 1051,80 M2

TOTAL _____ 2.350,91 M2 2.361,55 M2

ARTICULO 2º: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme a lo establecido del Artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3º: Notifíquese de la presente Ordenanza, a los señores CRISTIAN MARCELO CHANDIAS y ROBERTO FABIAN SANCHEZ, en su domicilio de calle Sáenz Peña 2014 del Departamento de Las Heras, entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4 º:Tome conocimiento de la presente Ordenanza de Intendencia, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro y demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º:Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

DAVID PIA
SECRETARIO HCD

Boleto N°: ATM_9504440 Importe: \$ 15390
30/12/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1992

CIUDAD DE LAS HERAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

V I S T O:

PHCD 117-2025 y la Ordenanza Municipal N° 35/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante crea el Registro Voluntario y Confidencial de Cámaras de videovigilancia Privadas del Departamento de Las Heras, bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de facilitar, de manera coordinada y legal, el acceso a imágenes captadas por cámaras privadas ante requerimientos judiciales o policiales vinculados a hechos delictivos o situaciones de emergencia.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 35/25, emitida en fecha 07 de Octubre de 2025.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 35/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Dirección de Prevención y Relaciones con la Comunidad, Dirección de Comunicación.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9498006 Importe: \$ 3780
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2008

CIUDAD DE LAS HERAS, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

V I S T O:

EE 2928-2024 y la Ordenanza Municipal N° 45/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena declarar de utilidad pública la expropiación conforme lo dicta el Decreto Ley 1447/75, estableciendo el marco legal para la expropiación de bienes por utilidad pública en la Provincia, de los siguientes inmuebles:

1. Calle Ingeniero Balloffet margen norte (entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte):

Prolongación, la cual tiene un desarrollo aproximado de 450 metros, permitiendo conectar la calle de referencia con la lateral del Acceso Norte en sentido esteoeste. El ancho de Calle Ing. Balloffet es de 10 metros ya que la circulación de la calzada es en un solo sentido. Dicha apertura permitirá cambiar a un solo sentido (oeste-este) el tramo entre calle San Rafael y Lat. Acceso Norte margen sur. Según plano de mensura N°03 24453 correspondiente a CUYOPLACAS Sociedad Anónima, el cierre de la propiedad se encuentra a 10,60 m de la margen norte del Zanjón de los Ciruelos pudiendo desarrollarse la correspondiente media calzada.

2. Calle Martín Fierro (entre calles Lisandro Moyano y Damelio)

Prolongación, la cual tiene un desarrollo en el tramo enunciado aproximadamente de 200 metros, permitiendo conectar la calle de referencia con Calle Damelio en ambos sentidos. El ancho de calle Martín Fierro es de 20 metros debiendo su prolongación respetar el mismo. Parcelas afectadas a la prolongación: Parcela 1: NC N°030908002400024700007 Según plano N° 03 40913 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en la Fracción "A" una superficie de 1.924,50m2 afectada a prolongación de calle Martín Fierro. Parcela 2: NC N°030908002400014700004. Según plano N°03-31336 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en la Fracción "A" una superficie de 453,03m2 afectada a prolongación de calle Martín Fierro y Fracción "C" de 375,16m2 afectada a la misma prolongación; dejando expreso en el plano la prolongación de la calle sobre el lindero este. Parcela 3: NC N°030908002400018000007. En plano N°03-51002-3 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro, debiendo afectarse sobre la parcela la media calzada correspondiente sobre el límite norte de la misma.

3. Calle Martín Fierro (entre calles Capitán Vázquez y Santiago Lorca)

Prolongación, la cual tiene un desarrollo en el tramo enunciado aproximadamente de 340 metros. El ancho de calle Martín Fierro es de 20 metros debiendo su prolongación respetar el mismo en toda su traza. Parcelas afectadas a la prolongación: Parcela 1: NC N°030908002400013700001 Según plano N°03-26543 visado por la Dirección Provincial de Catastro consta en el límite norte de la parcela una superficie afectada a prolongación de calle Martín Fierro (media calzada) en 5.507.80m2, afectando al predio lindero norte con el desarrollo de la media calzada restante, hecho que no se podrá concretar ya que en el predio lindero se ha realizado un fraccionamiento con frente a calle Capitán Vázquez. Igualmente se observa que la traza de la calle Martín Fierro impactaría en su totalidad sobre la parcela con NC N°030908002400013700001 Parcela 2: NC N°030908002400017700005 Según plano N°03-33408 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro, debiendo corresponder la misma, dando continuidad así a la afectación existente en el predio lindero oeste, completando la vinculación con la calle Lorca.

4. Calle Martín Fierro (entre calles Santiago Lorca y Lateral Acc. Norte).

Prolongación contemplada, como en los casos anteriores, se sugiere dos propuestas. La calle Santiago Lorca se denomina Márquez de Aguado, como consta en el Certificado otorgado por la Municipalidad según plano de mensura N°03-39359, ya que es una prolongación de la calle Aguado. Parcelas afectadas 1 propuesta: NC N°030908002400023700003 Según plano N°03-39359 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Martín Fierro. El tramo propuesto tiene un desarrollo de 400 metros, debiendo respetarse el ancho y sentidos de la calle a prolongar. Parcelas afectadas 2 propuesta: NC N°030908002400023700003 Según plano N°03-39359 visado por la Dirección Provincial de Catastro NO consta afectación a prolongación de calle Eva Duarte de Perón sobre la parcela. El tramo propuesto tiene un desarrollo de 370 metros, debiendo respetarse el ancho y sentidos de la calle a prolongar, pudiendo prolongarse la misma hacia el este de la rotonda del Acceso Norte.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 45/25, emitida en fecha 21 de Octubre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D. A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 45/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1987-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro, Escribanía Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR

Presidenta HCD A/C de Intendencia Municipal

DR. MAURO HOMAN

Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9489187 Importe: \$ 14850
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2010

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 3066-2024 y la Ordenanza Municipal N° 34/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación sin cargo efectuada por ARIEL ESTEBAN CHAPARRO, en su carácter de apoderado de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS, CUIT N° 30-54485781-5 conforme acredita con poder pertinente, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, la CALLE PÚBLICA PROYECTADA NUMERO I DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS,(título V inscripto en el Registro de la Propiedad) –matrícula 326834-, siendo las dimensiones según título de 1.641,46 y según plano de 1.614,52 m² y la CALLE RODOLFO POSSE DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, FRACCION A, título IV con superficie según título de 519,87 m² y según mensura 517,07 m², TÍTULO V superficie 138,55 m² y según mensura 134,26 m², TITULO VI con superficie según título 7,25 m² y según mensura 7,12 m², haciendo un subtotal de 658,45m² según títulos y de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 03-46187, que conforme al plano citado.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 34/25, emitida en fecha 07 de Octubre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D. A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 34/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1987-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Escribanía Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9499279 Importe: \$ 5940
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2014

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 4171-2025 y la Ordenanza Municipal N° 38/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena la donación a favor de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, un terreno cuya superficie es de 1.975,00 m², inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el dominio N° 9804-fs.77-T°40-B-Las Heras, fecha 11/02/1950, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, dicha fracción colindante con la Esc. 1-347 "HERMANA SARA MOLINA", y conforme a las medidas perimetrales, superficies y linderos, emitido por la Dirección de Catastro

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 38/25, emitida en fecha 21 de Octubre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D. A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 38/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1987-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Dirección de Educación, Dirección de Comunicación, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro, Patrimonio Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR

Presidenta HCD A/C de la Intendencia Municipal

DR. MAURO HOMAN

Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9499970 Importe: \$ 4590
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2035

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 4544-2025 y la Ordenanza Municipal N° 33/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante autoriza la devolución a la Empresa CEOSA la superficie total de 11.031,68 m², correspondientes a las calles identificadas como N°1, N°2, N°3 y N°4 del mencionado loteo, para ser destinadas al desarrollo productivo y comercial del proyecto "Polo Comercial Las Heras", conforme lo informado en los Expedientes EE-4544-2024 y EE-4544-2025.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 33/25, emitida en fecha 07 de Octubre de 2025.

Por ello;

EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 33/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro, Dirección de Planificación Urbana.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9499078 Importe: \$ 3780
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2072

CIUDAD DE LAS HERAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

V I S T O:

El Expediente Electrónico N° 10744-2025 y la Ordenanza Municipal N° 46/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta el ofrecimiento de donación sin cargo, efectuado por el PRESIDENTE de la SOCIEDAD "LUZ de LUNA" S.A. Señor MARCELO OSIRIS PELLIZA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 16.666.627, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el loteo ubicado en calle Regalado Olguín N° 3496 del Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula N° 217914/3, Asiento A-2 de Folio Real, Padrón Territorial 03/17389, Padrón Municipal 50788 y Nomenclatura Catastral 03- 05- 08-001-000027-0000-6, y conforme al informe de orden 14 por parte de la Dirección de Catastro el cual deberá tomarse como definitivo, para su correspondiente inscripción.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 46/25, emitida en fecha 04

de Noviembre de 2025.
Por ello;

EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 46/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro y Dirección de Obras Privadas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Boleto N°: ATM_9502792 Importe: \$ 4860
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2138

CIUDAD DE LAS HERAS, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 15809-2025 y la Ordenanza Municipal N° 61/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante crea el Régimen Municipal de Implementación del Programa: "MI ESCRITURA", destinado a regular los procedimientos administrativos, tributarios y operativos mediante los cuales la Municipalidad dará cumplimiento a la Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° 9632 y en consecuencia al convenio de Cooperación ratificado mediante Decreto Municipal N° 1292/2025.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 61/25, emitida en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 61/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR

Presidenta HCD A/C de la INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN

Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9499069 Importe: \$ 4050
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2140

CIUDAD DE LAS HERAS, 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.

V I S T O:

PHCD 133-2025 y la Ordenanza Municipal N° 49/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena modificar la Ordenanza N° 32/25 en su artículo tercero, la cual fue aprobada por ese Órgano Legislativo en fecha 26 de agosto del 2025.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 49/25, emitida en fecha 04 de Noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 49/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica y Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
Presidenta

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9498014 Importe: \$ 3510
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2141

CIUDAD DE LAS HERAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

NE 14605-2025 y la Ordenanza Municipal N° 43/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante crea en el Departamento de Las Heras, el Programa Innovación, Producción y Tecnología – “INPROTEC, LAS HERAS INCUBA”, cuyo objetivo será impulsar la creación y consolidación de emprendimientos innovadores, sostenibles y sustentables, brindando apoyo estratégico, capacitación y acceso a redes de financiamiento y mentoría.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 43/25, emitida en fecha 21 de Octubre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D. A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 43/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECERTARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9504431 Importe: \$ 4050
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2152

CIUDAD DE LAS HERAS, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

PHCD N° 102-2024 y la Ordenanza Municipal N° 52/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena rectificar la Ordenanza N° 43/24, aprobada por dicho Órgano Legislativo, en fecha 21 de noviembre del 2024.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 52/25, emitida en fecha 18 de Noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 52/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica y Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD A/C de la Intendencia Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9499159 Importe: \$ 3510
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2173

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

EE 14788-2025 y la Ordenanza Municipal N° 64/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena aceptar la donación sin cargo efectuada por los Señores CRISTIAN MARCELO CHANDIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 25.933.709 y ROBERTO FABIAN SANCHEZ, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18.492.951, titulares en condominio de partes iguales a la Municipalidad de Las Heras, un inmueble ubicado en calle J.D. PERÓN S/N° del Distrito LA CIENEGUITA del Departamento de Las Heras, las superficies que se detallan a continuación:

1) superficie afectada de calle Proyectada conforme a plano de mensura bajo el n° 03-52864-4, contante de una superficie de MIL CUARENTA Y SIETE CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (1047,06 m2), según título MIL CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (1051,80 m2), 2) superficie afectada a Prolongación de calle 17 de Octubre conforme al plano antes citado, contante de MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1303,85 m2) según título MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (1309,75 m2), individualizado con Padrón Municipal 44055 (matriz), padrón territorial 03-58971-1 (baja) y nomenclatura catastral 03-06-05-0045- 000076-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al Asiento A-2 matrícula SIRC 0300137918, conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 64/25, emitida en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 64/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la

Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, y Escribanía Municipal.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN

SECRETARIAO LEGAL Y TÉCNICO

Boleto N°: ATM_9504434 Importe: \$ 6480
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2182

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

PHCD 171-2025 y la Ordenanza Municipal N° 59/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, rectifica a Ordenanza N° 31/25 de fecha 09 de septiembre conforme a las observaciones vertidas por (DECM 1838/25 quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipio de Las Heras un Dispositivo de Refugio Climático de Emergencia, destinado a brindar resguardo, abrigo, alimentación y contención integral a personas en situación de calle o vulnerabilidad ante fenómenos climáticos o ambientales extremos durante todo el año.”

Por ello

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 59/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2°: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3°: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Difusión y Desarrollo institucional, Dirección de Desarrollo social Familia y Habilidad, Dirección de Educación, Dirección de comunicación.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD A/C de Intendencia Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9489256 Importe: \$ 4320
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2183

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

PHCD 140-2025 y la Ordenanza Municipal N° 59/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante rectifica la Ordenanza N° 31/25 de fecha 09 de septiembre conforme a las observaciones vertidas por Decreto N° 1838/25 quedando redactada de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipio de Las Heras un Dispositivo de Refugio Climático de Emergencia, destinado a brindar resguardo, abrigo, alimentación y contención integral a personas en situación de calle o vulnerabilidad ante fenómenos climáticos o ambientales extremos durante todo el año."

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 59/25, emitida en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 59/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2°: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3°: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Difusión y Desarrollo Institucional, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo social Familia y Habitad, Dirección de Deportes y Bienestar, Dirección de comunicación.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9502779 Importe: \$ 4590
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2184

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 4363-2025 y la Ordenanza Municipal N° 57/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación sin cargo efectuada por la señora ANA MARIA VIDELA VALLEE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 12.584.059, a la Municipalidad de Las Heras, de las superficies afectadas a prolongación de calle Pública, calle Patricias Mendocinas, calle 17 de Octubre y calle José María Videla sin numeración Municipal, Distrito La Cieneguita, constante de una superficie total según título de dos hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta y seis (2ha-6467.66m2) metros, que surgen del plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N°03-45088, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro en orden 21.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 57/25, emitida en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 57/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de noviembre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Públicas, y Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD A/C DE L INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9502917 Importe: \$ 5130
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2185

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

EE 13036-2025 y la Ordenanza Municipal N° 51/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante autoriza el cambio de traza de calle Juan Agustín Maza, hasta conectar con la intersección de calle Dorrego del loteo "El Pedregal", con el ancho y rumbo que surge del Expediente 23319-P-2019 (digitalizado) e informe emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Medio Ambiente.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 51/25, emitida en fecha 18 de noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 51/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Noviembre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Públicas, y Dirección de Rentas. -

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA DEL HCD A/C DE LA INTENDENCIA

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Boleto N°: ATM_9503060 Importe: \$ 4320
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2189

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

EE 4710-2025 y la Ordenanza Municipal N° 62/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante rectifica la Ordenanza N° 21/25 de fecha 29 de julio del 2025.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 62/25, emitida en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 62/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Obras Privadas, y Dirección de Rentas.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

NOELIA DELPIR

PRESIDENTA HCD A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9502941 Importe: \$ 3510
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2191

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

PHCD 230-2025 y la Ordenanza Municipal N° 60/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, autoriza en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, la habilitación de viveros y zonas de cultivo de cannabis con fines medicinales, científicos e industriales, en el marco establecido por Ley Nacional N° 27.350, Ley Provincial N° 9617, su Decreto Reglamentario N° 1928/2025, y las normas que en el futuro las reemplacen o complementen.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 60/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Secretaría de Hacienda, Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Rentas y Dirección de Planificación Urbana-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Boleto N°: ATM_9502788 Importe: \$ 4050
30/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2198

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

V I S T O:

EE 7118-2024 y la Ordenanza Municipal N° 58/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la oferta de donación efectuada por la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de Las Heras de los Bienes muebles detallados en la mencionada ordenanza.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL H.C.D A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 58/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Desarrollo social Familia y Habitación, Patrimonio Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9499282 Importe: \$ 3240
30/12/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

BRAVIN GROUP S.A. Por escritura pública de fecha 23/12/2025, se constituyó Bravin Group S.A., siendo sus socios: Leonardo Renato BRAVIN, argentino, DNI 13.184.014, CUIT: 20-13184014-5, nacido el día 16 de febrero de 1960, empresario, de 65 años de edad, casado en segundas nupcias con Fabiana Torresi, con domicilio en Cerro Los Puquios 862, Barrio Dalvian, Ciudad, Capital, Mendoza, Juan Ignacio BRAVIN, argentino, DNI 31.816.678, CUIT: 20-31816678-2, nacido el 20 de noviembre de 1985, Ingeniero Industrial, de 40 años de edad, soltero, con domicilio en Barrio Aguaribay Sierras y Lagunas, Manzana E casa 18, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza y Francisco Simón BRAVIN, argentino, DNI 35.184.006, CUIT 20-35184006-5, nacido el 15 de abril de 1990, Licenciado en Administración de Empresas, de 35 años de edad, soltero y con domicilio en calle Martínez de Rosas 417, Ciudad, Capital, Mendoza. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: 3.1. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Informática: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Importación y exportación de los bienes y servicios de las actividades que se relacionan con el objeto

social. 3.2. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 3.3. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 3.4. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES, de un valor nominal de pesos CIENTO (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, el que se integró en su totalidad en el acto constitutivo. Administración Director/a Titular y Presidente del Directorio al señor Leonardo Renato BRAVIN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.184.014, CUIT: 20-13184014-5, y como Director/a Suplente al señor Juan Ignacio BRAVIN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.816.678, CUIT: 20-31816678-2. Domicilio Martínez de Rosas 417, Distrito de Ciudad, Capital, Mendoza, Argentina. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9503284 Importe: \$ 18090
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ULTRAFIBRA S.A.S. 1)- Contrato de fecha 23 de diciembre de 2025 2) accionistas PONCE, MICAELA FLORENCIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.907.615, CUIT 27389076150, soltera, comerciante, nacida el 20 de diciembre de 1994, de 31 años de edad, con domicilio en Manzana L Casa 10, B° 1° de setiembre, Las Heras, 3) denominación: ULTRAFIBRA S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: 25 de Mayo 831, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos Mil) representado por la cantidad de 800 (ochocientos) acciones, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. PONCE MICAELA FLORENCIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.907.615, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) sindicatura: prescinde 9) administración y representación La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 10) cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 11) Administrador titular: por tiempo indeterminado a PONCE, MICAELA FLORENCIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.907.615, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino y administradora suplente: PONCE DANTE ESTEBAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 20.112.940, CUIT 20201129401, casado, comerciante, nacido el 10 de marzo de 1968, de 57 años de edad, con domicilio en Manzana L Casa 10, B° 1, Las Heras, Mendoza, correo estudiojgonzalez@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que

importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_9503286 Importe: \$ 23220
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.**, LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-67980637-4, inscrita en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557. KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71061741-0, inscrita en fecha 03 de junio de 2008, en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número de legajo 7011, fojas 1/4 con domicilio en calle San Francisco del Monte 2401, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, República de Argentina, representada por su Socio Gerente Germán Mendoza, D.N.I. N.º 30.584.654. Fecha de instrumento de constitución: 12 de diciembre de 2025. Razón Social: "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. – UT". Domicilio: Necochea 661, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de Argentina. Objeto: El CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UT que las PARTES suscriben tiene por único, expreso y exclusivo objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a (i) los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; y (ii) los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra: : Expediente N° EX-2025-08252688-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, Obra "REFUNCIONALIZACION RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID (VARIANTE PALMIRA) MAIPU", a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, y demás documentación contractual. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: (i) Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, y se hayan, asimismo, cumplido las obligaciones frente al COMITENTE emergentes del CONTRATO, frente a terceros y entre las PARTES, en el entendimiento de que, bajo ninguna circunstancia, la vigencia podrá ser menor a la de la ejecución de la OBRA, incluido el período de garantía y cualquier prórroga que pudiera existir sobre la misma y/o las obligaciones que de ella se deriven; (ii) Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del CONTRATO DE UT serán los siguientes: LAUGERO: Cincuenta por Ciento (50,00%) y KRAFT: Cincuenta por Ciento (50,00%). Fondo común operativo: Se determina en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), integrado por cada PARTE de acuerdo a la participación definida en el la CLÁUSULA 7 del presente CONTRATO DE UT, a requerimiento del Comité de Dirección. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo Ing. GERMAN MENDOZA, D.N.I. N.º

30.584.654, Matrícula N° 9496 Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9499779 Importe: \$ 9180
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"ANDRES-RENZO NASCA DISTRIBUCIONES SAS" Estatuto constitutivo de fecha 22/12/2025. ANDRES ANTONIO NASCA, 52 años , DNI N° 23.210.571 , CUIT N° 20-23210571-3, argentino, nacido el 27/01/1973, comerciante , estado civil casado , domiciliado en Rawson 197 B° Los Carolinos - Carrodilla - Luján de Cuyo - Mendoza y RENZO ANDRES NASCA VEGA, 25 años , DNI N° 42.914.515, CUIT N° 20-42914515-6 , argentino, nacido el 02/07/2000 , comerciante , estado civil soltero, domiciliado en Jacinto Benavente 657 B° De Cavial - San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza. 2- Denominación de la sociedad: "ANDRES-RENZO NASCA DISTRIBUCIONES SAS" 3- Domicilio social: RAWSON 197 B° LOS CAROLINOS - CARRODILLA - LUJÁN DE CUYO - MENDOZA. 4- Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. 5- Plazo de duración: 50 años. 6- Capital social: \$1.000.000 representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administrador Titular: ANDRES ANTONIO NASCA, con domicilio especial en la sede social. 8- Administrador Suplente: RENZO ANDRES NASCA VEGA, con domicilio especial en la sede social. 9- Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9500127 Importe: \$ 4860
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"AKIRA S.A." Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 19/12/2025 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "AKIRA S.A.", siendo las partes integrantes de su contrato social: PELLERITI, MARCELO ALEJANDRO, DNI n° 20.932.254, CUIT/L 20-20932254-5, nacido el 23/10/1969, argentino, licenciado en enología; y NAFISSI, GABRIELA LAURA, DNI 24.090.943, CUIT/L 27-24090943-5, nacida el 29/01/1975, argentina, psicóloga, casados entre sí, y domiciliados en Benito de San Martín 5936 Barrio Cerro Alto casa 17, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: AKIRA S.A.; DOMICILIO: La sociedad establece el domicilio legal fiscal y de su sede social en calle Remedios de Escalada 13 Godoy Cruz, Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: A) INMOBILIARIA; B) CONSTRUCTORA; C) COMERCIAL; D) FIDEICOMISOS; E) MANDATOS; F) LICITACIONES; G) FINANCIERAS. CAPITAL SOCIAL: treinta millones de pesos representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El señor Pelleriti, Marcelo Alejandro suscribe quince mil acciones por la suma de pesos quince millones y la señora Nafissi, Gabriela Laura suscribe en este acto quince mil acciones por un valor de pesos quince millones, e integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos siete millones quinientos mil en este acto en dinero en efectivo. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: UNIPERSONAL: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: PELLERITI, MARCELO ALEJANDRO, DNI 20.932.254 y DIRECTORA SUPLENTE: Nafissi, Gabriela Laura, DNI 24.090.943, por tres ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; Representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9500231 Importe: \$ 5130
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUFADID SAS 1 - Contrato Constitutivo de fecha 04 de diciembre de 2025. 2) Socios: Adid, Laila Julieta, argentina, DNI N° 41.752.034, CUIT N° 27-41752034-7, comerciante, soltera y con domicilio en Alpatocal 2559, Capital, Mendoza, Argentina; Adid, Farid Adrián, argentino, DNI N° 44.404.647, CUIT N° 20-44404647-4, comerciante, soltero y con domicilio en Pascual y Llanes Manzana 2 4 B° Residencial CEME, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, Argentina 3) Denominación: "JUFADID SAS". 4) Domicilio social legal y fiscal: calle Florida 102, del distrito Dorrego, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas;(b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo;(d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;(f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas;(g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos;(i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas;(j) salud, y (k) transporte privado. 7) Capital Social: \$5.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: ADID, LAILA JULIETA, argentina, D.N.I: N° 41.752.034, ADMINISTRADOR SUPLENTE: ADID, FARID ADRIÁN, argentino, D.N.I N°: 44.404.647.

Boleto N°: ATM_9500270 Importe: \$ 5130
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CLINICA INTEGRAL DE DISFAGIA SAS CONSTITUCIÓN: Conforme lo establece la ley 19.550 y sus modificaciones: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme las siguientes previsiones: Mediante instrumento privado de fecha 22/12/2025: 1.- ADRIANA ELIZABETH DAVID, DNI N° 29.340.985, CUIL N° 23-29340985-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/03/1982, profesión licenciada en fonoaudiología, estado civil divorciada, con domicilio en calle Terrada 1426, distrito Las Tortugas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza,, constituyendo dirección electrónica lic.adrianadavid@hotmail.com; EUGENIA DANILA LOURDES CALABRO, DNI N° 93.952.501, CUIL N° 27-93952501-2, de nacionalidad Italiana, nacido el 26/10/1993, profesión licenciada en fonoaudiología, estado civil soltero, con domicilio en calle El Chocón 702, Barrio Jardín Serrano, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lic.danilacalabro@gmail.com. 2.- Denominación: "CLINICA INTEGRAL DE DISFAGIA SAS". 3.-Sede Social: Complejo San Telmo Norte, Torre C, departamento 3, departamento Las Heras, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración:

noventa y nueve (99) año, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital social de pesos un millón (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integrada por constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7.- Administrador titular: ADRIANA ELIZABETH DAVID, DNI N° 29.340.985, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: EUGENIA DANILA LOURDES CALABRO, DNI N° 93.952.501 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de marzo de cada año. 8. Las socias presentan Declaración Jurada de Beneficiario Final, informando que ambas integran el 100% del capital social, y Declaración Jurada de Origen de Fondos, manifestando que los fondos utilizados provienen de actividades lícitas y de ahorros personales.

Boleto N°: ATM_9502850 Importe: \$ 7020
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SUPER ELOHIM SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 18/12/2025. 1.- Socios: TAPIA MARTIN EDUARDO, 34 años, casado, nacionalidad: argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: Modesto Lima 36, Lujan de Cuyo, Mendoza y electrónico: martintapia199110@gmail.com, D.N.I. N°:35.652.104, CUIT: 20-35652104-9 y ANDRADA PEDRO PABLO, 68 años, casado, nacionalidad: argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: San Martín 3672, Lujan de Cuyo, Mendoza y electrónico: andradapedro985@gmail.com, D.N.I. N° 13.210.869, CUIT: 20-13210869-3; 2.- Denominación: "SUPER ELOHIM S.A.S.". 3.- Sede social: San Martín 3672 del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 10.000.000,00, representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Tapia Martín Eduardo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrada Pedro Pablo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9502992 Importe: \$ 4050
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PATIO MAYA SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/09/2025. 1. Socios: MARIA AGOSTINA BACHIOCCHI, Nacida el 22/08/1994, edad 31 años, soltera, nacionalidad argentina, profesión corredora inmobiliaria, domiciliada en Severo del Castillo 1621, B° Las Cortaderas 3, M° J C° 24, Km 11, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 38.336.390, C.U.I.T. N° 27-38336390-5; MARIA VALENTINA BACHIOCCHI, Nacida el 30/08/1996, edad 29 años, soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domiciliado en Carril Casas Viejas S/N, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza, D.N.I. N° 40.001.917, C.U.I.T. N° 27-40001917-2.; MARIA CARLA BACHIOCCHI, Nacida el 16/07/1998, edad 27 años, soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Severo del Castillo 160, B° Senderos de Campo, M° C C° 18, Km 11, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 41.365.325, C.U.I.T. N° 27-41365325-3; NAZARENO BACHIOCCHI, Nacido el 27/05/2006, edad 19 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Severo del Castillo 160, B° Senderos de Campo, M° C C° 18, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 47.269.586, C.U.I.T. N° 20-47269586-0; BRUNO IGNACIO BACHIOCCHI, Nacido el 03/06/1993, edad 32 años, casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Severo del Castillo 1621, B° Las

Cortaderas 3, M° J C° 23, Km 11, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 36.850.690, C.U.I.T. N° 20-36850690-8; y ORNELLA CAMILA BACHIOCCHI, Nacida el 13/04/1998, edad 27 años, soltera, nacionalidad argentina, profesión arquitecta, domiciliada en Padre Gagliardi 4028, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 41.084.793, C.U.I.T. N° 27-41084793-6. 2. Denominación "PATIO MAYA SAS.". 3.-Sede social: Bebederos S/N, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Ochocientos mil [\$800.000], representado por ochenta mil (80.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10 c/u y de un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia MARIA AGOSTINA BACHIOCCHI, suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$ 10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIA VALENTINA BACHIOCCHI suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$ 10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIA CARLA BACHIOCCHI suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$ 10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, NAZARENO BACHIOCCHI, suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; BRUNO IGNACIO BACHIOCCHI suscribe la cantidad de veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y ORNELLA CAMILA BACHIOCCHI suscribe la cantidad de veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez (\$10) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: María Agustina Bachiocchi, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Bruno Ignacio Bachiocchi, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9503135 Importe: \$ 10530
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

VORTICE DESARROLLOS CIVILES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Leandro Emmanuel Rivas, DNI 35.660.952, con CUIT 20-35660952-3, nacido el 25/09/1990, argentino, casado, con domicilio real en Calle Lago Lacar 690, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 22 de diciembre de 2025 y Acta Extra protocolar de integración de Capital social de fecha 22 de diciembre de 2025 pasada ante la escribana Marisa R. BECERRA titular del reg. 765 de Guaymallén. 3) Denominación: " VORTICE DESARROLLOS CIVILES S.A.S."; 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal y fiscal en Calle: Las Cañas 1833, Local 16, PB, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00-), suscripto e integrado en su totalidad por el socio, representado por 15000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Leandro Emmanuel Rivas suscribe e integra la suma de pesos un millón quinientos

mil (\$1.500.000,00) en este acto, totalizando la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00). El capital de la sociedad puede ser aumentado conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349 8º). Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. Leandro Emmanuel Rivas que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Nadya Soledad Velocce Soto en el carácter de Administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse: 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores. Durará en su cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_9503333 Importe: \$ 7290
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

REAL FOOD & LIFESTYLE COMPANY S.A.S. CONSTITUCIÓN por instrumento privado de fecha 20 de Diciembre de 2025. 1.SOCIOS: Jofre Scalzo Juliana Sofia, nacida el 08/12/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empresaria, con domicilio en calle Isidro Maza manzana 28, casa 15, barrio Las Retamas, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, documento tipo DNI número 37.521.355, CUIT N° 27-37521355-4; Blandi Nicolás, nacido el 13/01/1990, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión futbolista profesional, con domicilio en Av. Del Libertador 1717, Torre Eucalipto, Depto. 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documento tipo DNI número 35.117.650, CUIT N° 20-35117650-5. 2.DENOMINACIÓN: "REAL FOOD & LIFESTYLE COMPANY S.A.S.". 3.SEDE SOCIAL: Isidro Maza manzana 28, casa 15, barrio Las Retamas, del distrito Rodeo del Medio, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza 4.OBJETO: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo, incluyendo, pero no limitándose, a la producción de alimentos y suplementos alimenticios y/o dietarios; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, e integradas en un 25%. 7.ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Administrador titular y representante de la sociedad: Jofre Scalzo Juliana Sofia, DNI N° 37.521.355, CUIT N° 27-37521355-4;, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Blandi Nicolás, documento tipo DNI número 35.117.650, CUIT N° 20-35117650-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura. 9.FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9503354 Importe: \$ 5670
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

"DAL MASO MADERAS S.A.S." DENOMINACIÓN: "DAL MASO MADERAS S.A.S." fecha del acto constitutivo el día 22/12/2025. 1.-SOCIO el Señor. DAL MASO ROBERTO FABIAN, DNI N.º 23.043.744 , CUIT N.º 20-23043744-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Julio de 1.973, profesión:, Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en Manzana B Casa 12, Bº jardines de Urquiza, Villa Nueva, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza;;; SOCIO el Señor, DAL MASO, JUAN CARLOS, DNI 27.684.915, CUIT N° 20-27684915-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Octubre de 1.979, profesión:, Comerciante estado civil: Casado con domicilio en calle, Silvano Rodríguez 5.882, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. 3.- SEDE SOCIAL: Silvano Rodríguez 5.882, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. OBJETO (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACION 99 años. 6.- CAPITAL de NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), representando por igual cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 9.000 (pesos NUEVE MIL) cada una, y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: DAL MASO ROBERTO FABIAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DAL MASO, JUAN CARLOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde de sindicatura 9.- cierre del ejercicio económico financiero el 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_9503761 Importe: \$ 4860
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Razón Social/Denominación: **"HP HNOS S.A.S"** Se constituye por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 2.025. 2) Socios: PABLO ENRIQUE VERAS, argentino, DNI N° 28.689.925, CUIT N° 20-28689925-1, con domicilio en calle Carlos Paz N° 126, B° Virgen de la Candelaria – Maipú – Mendoza.- 3) Domicilio de la sociedad y sede social, fiscal y legal: calle Carlos Paz N° 126, B° Virgen de la Candelaria, del distrito Ciudad, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 4) Objeto: 1). La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional o el extranjero, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.- Informática: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. J.- Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. K.- Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 2). Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación

financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital social: El Capital Social es de Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. El socio PABLO ENRIQUE VERAS suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 1.500.000. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial- 8) Organización de la administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Se designa Administrador Titular a: señor PABLO ENRIQUE VERAS, argentino, DNI N° 28.689.925, CUIT N° 20-28689925-1, con domicilio en calle Carlos Paz N° 126, B° Virgen de la Candelaria – Maipú – Mendoza; y Administrador suplente a: ROXANA ELIZABETH VERAS, DNI N° 27.969.466, CUIT N° 27-27969466-5, con domicilio en calle Carlos Paz N° 126, B° Virgen de la Candelaria – Maipú – Mendoza. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Mendoza, 23/12/2025.-

Boleto N°: ATM_9504449 Importe: \$ 13770
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DELEGAR SERVIC S.A.S - Comuníquese CONSTITUCIÓN: El día miércoles 17 de diciembre de 2025, 1- LOS SOCIOS: El socio DIEGO LUIS GIRÓN, argentino, de 51 años de edad, nacido el 13 de julio de 1974, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza 209, Las Heras, Mendoza. DNI N° 23.547.799, con CUIT/CUIL 20-23547799-9 y MARIA DELFINA GIRON AMAYA, argentina, de 21 años de edad, nacida el 17 de marzo de 2004, de estado civil soltera, de profesión comerciante y domiciliada en calle Urquiza 209, Las Heras, Mendoza. Con DNI N° 45.588.352, con CUIT/CUIL 27-45588352-6. 2. DENOMINACIÓN: "DELEGAR SERVIC S.A.S." 3.- SEDE SOCIAL: con domicilio en calle Urquiza 209, Las Heras provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Agropecuaria, Informática, Comunicaciones, Comercial, Gastronómica, Turismo y hotelería, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financieras, Petroleras, Forestal, Salud y Transporte. 5.- DURACIÓN: Noventa (90) años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Pesos Diez Millones (\$10.000.000), representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN y LEGAL: A cargo del Administrador Titular: Diego Luis Girón, con domicilio en la sede social y por Administrador Suplente: María Delfina Girón Amaya, ambos por plazo indeterminado. 8.- SINDICATURA: se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9504608 Importe: \$ 3510
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

G2G PARTNERS SAS Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Garrido Nicolás Gabriel con número de DNI N° 37.267.060 y CUIT N°: 20-37267060-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de diciembre de 1992, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Covimet IV, manzana L, casa 32 de la localidad de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, en la ciudad de Mendoza; y Gomez Gabriel Oscar con número de DNI 34.676.044, y CUIT N°: 20-34676044-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de abril de 1989, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Bandera de los Andes, N° 8867, localidad de Rodeo de la Cruz, Guaymalén, en la ciudad de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2025. 3) Denominación: G2G PARTNERS SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena,

o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón (\$ 1.000.000), y estará representado por diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Barrio Covimet IV, manzana L, casa 32 de la localidad de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, en la ciudad de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular a: Garrido Nicolás Gabriel, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Gomez Gabriel Oscar, como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_9506781 Importe: \$ 11070
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MAXPEL TRADE SAS Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Palacios Fabián Mauricio con número de DNI 24.033.281 y n° de CUIL 20-24033281-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de noviembre de 1974, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Pablo Nogués 2443, Las Cañas, departamento de Guaymallén en la provincia de Mendoza; y Pettignano Maximiliano José con número de DNI 28.464.431 y n° de CUIL 20-28464431-0, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de noviembre de 1980, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Barrio Solares de San Antonio, manzana LL, casa 8, en el departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2025. 3) Denominación: MAXPEL TRADE SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de

tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón (\$ 1.000.000), y estará representado por diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Pablo Nogués 2443, Las Cañas, departamento de Guaymallén en la provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular a: Palacios Fabián Mauricio, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Pettignano Maximiliano José como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_9506794 Importe: \$ 10800
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: **INDUSTRIAL NORTE BOLONERA S.A.S.** Sociedad por Acciones Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 23/12/2025. 1. PAULA GISEL RAMIREZ, DNI N° 34.041.912, CUIT N° 27-34041912-5, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Junio de 1989, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio real en Gobernador Videla 1795, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica contadorjosefigueroa@gmail.com. 2.- "INDUSTRIAL NORTE BOLONERA S.A.S.". 3.- Sede social: Gobernador Videla 1663, San José, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PAULA GISEL RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS EDUARDO LINARDELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9506795 Importe: \$ 3780
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – AURELIO REPUESTOS SAS - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) MATIAS SEBASTIAN GALARSI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.028.946, CUIL N° 23-31028946-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/09/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 2878, Ciudad, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 26 de Diciembre de 2025. 3) Denominación: AURELIO REPUESTOS SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: San Martin 2848, Ciudad, Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 7) Capital social: Se fija en PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), representado por NOVECIENTOS MIL (900.000) acciones, de PESOS UNO CON 00/100- (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. 8) Órgano de administración y representación: UN administrador titular y UN administrador suplente. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a MATIAS SEBASTIAN GALARSI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.028.946, y Administrador suplente a BLANCA ZULI FUSARI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 11.797.162 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9506012 Importe: \$ 8100
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LA FÁBRICA DE SUEÑOS SAS Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Morales Marulanda Victor Manuel con número de DNI 95.992.042 y n° de CUIL 20-95992042-8, de nacionalidad colombiana, nacido el 12 de abril de 1998, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Posadas 850 del departamento de Las Heras de la provincia de Mendoza; y Morales Botero Alejandro con número de DNI 94.593.801 y n° de CUIL 20-94593801-4, de nacionalidad colombiana, nacido el 16 de mayo de 1977, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Posadas 850 del departamento de Las Heras de la provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 18/12/2025. 3) Denominación: LA FÁBRICA DE SUEÑOS SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), y estará representado por quince mil (15000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Calle Posadas 850 del departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular a: Morales Marulanda Víctor Manuel, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Morales Botero Alejandro como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_9506796 Importe: \$ 10800
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

THIFELBULL SAS Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Bullaude Daniel Alejandro con número de DNI 25.934.539 y n° de CUIL 20-25934539-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1977, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Martín García s/n, del departamento de Junín, en la provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 22/12/2025. 3) Denominación: THIFELBULL SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón (\$ 1.000.000), y estará representado por diez mil (10000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. . 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Calle Martín García s/n, del departamento de Junín, en la provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular a: Bullaude Daniel Alejandro, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Baez Fabiana Mayra Magalí con número de DNI 35.036.616 y n° de CUIL 23-35036616-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de julio de 1990, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Sarmiento 533 del departamento de Rivadavia, en la provincia de Mendoza; como administradora suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_9506797 Importe: \$ 10530
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PANZZO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Señor CALDERON FERNAN YAEL, documento nacional de identidad número 37.413.083, CUIT 20-37413083-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10/01/94, con domicilio en calle Puente del Inca N° 2863, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza y Señor CALDERON AXEL FRANCO, documento nacional de identidad número 35.927.233, CUIT 20-35927233-3, argentino, casado, comerciante, nacido el 02/04/91, con domicilio en Manzana C, Casa 26, Barrio 6 de Octubre, de Guaymallen, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 días del mes de Diciembre del año 2025. 3) DENOMINACION: PANZZO S.A.S.. 4) DOMICILIO: Puente del Inca N° 2863, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIAL. 2) SERVICIOS. 3) CONSTRUCCION. 4) TRANSPORTE. 5) AGROPECUARIAS. 6) INMOBILIARIA. 7) PROVEEDOR DEL ESTADO. 8) FIDUCIARIA. 6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) representado por la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: se suscribe en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial pasada ante la Notaria ANA LAURA BORSETTO, Titular del Registro Notarial N° 581 de Capital. 9) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administradora titular: Señor CALDERON FERNAN YAEL y Administrador suplente: CALDERON AXEL FRANCO. 10) ORGANO DE FISCALIZACION: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9505998 Importe: \$ 4860
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

BURJ SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a VEINTISEIS días del mes de

DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO: 1-Socio: Sr. FERNANDO JAVIER VARELA ISUANI, DNI 32.315.694, CUIT 20- 32315694-9, nacido el 27 de Marzo de 1986, 39 años, argentino, casado, Médico, con domicilio en calle Buenos Aires 381, 1er piso, dpto 2, Ciudad Capital, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: BURJ SAS. 3- DOMICILIO: Tapón Moyano 1798, casa 14B, Guaymallén, Mendoza; 4- OBJETO: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Servicios, comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fiduciarias, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, k) Transporte 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 1.000.000. El socio Fernando Javier Varela Isuani aporta \$ 1.000.000, suscribiendo un total de 1.000.000 acciones nominales no endosables, de valor nominal 1 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular FERNANDO JAVIER VARELA ISUANI, DNI 32.315.694, y como Administrador Suplente MARÍA SOLEDAD VARELA ISUANI, DNI 36.859.857, CUIT 27-36859857-2, nacida el 13 de Octubre de 1992, 57 años, argentino, soltera, Arquitecta, con domicilio en calle Buenos Aires 381, 1er piso, dpto 2, Ciudad Capital, Mendoza. Constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_9508850 Importe: \$ 5130
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **MJM OESTE S.A.S.**: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo: 19 de Noviembre de 2.025. 1.- Julián Alberto Bustelo, nacido el 07 de Mayo de 1975, 50 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Contador, domiciliado en B° La Bastilla M 18 C 22, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 24.342.515, CUIT N° 20-24342515-9; Mauricio Eduardo Moor, nacido el 26 de Abril de 1977, 48 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Contador, domiciliado en Valentín Alsina 1341, Barrio Pinar del Sol VII C 15, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI 25.666.967, CUIT N° 20-25666967-7; 2.- Denominación: "MJM OESTE S.A.S."; 3.- Sede social: Espejo 509, piso 1°, oficina A, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: a) Comerciales; b) Importación y Exportación; c) Agropecuaria; d) Servicio de consultoría; e) De Mandato; 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$20.000.000,- (pesos veinte millones), representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,- v/n c/u y de 1 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Julián Alberto Bustelo, DNI N° 24.342.515, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mauricio Eduardo Moor, DNI 25.666.967, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9509718 Importe: \$ 4050
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ORIGO S.A.S. Comunicamos la constitución de una sociedad por acciones simplificada, por instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Juliano CIANCI, DNI N° 40.822.289, CUIL N° 20-40822289-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09/12/1997, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en Deán Funes 560, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica julicianci97@gmail.com; y Maximiliano Axel LAZARA, DNI N° 48.077.580, CUIL N° 27-41272791-1, de nacionalidad argentina, nacida el 17/07/2007, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lisandro de la Torre 147, Ciudad y Departamento de

San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica maxilazara@gmail.com; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 de Diciembre del año 2.025; DENOMINACIÓN SOCIAL: "ORIGO S.A.S."; 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: en calle Echeverría número 1.654, Piso 4, Dpto. 5, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACIÓN: Es de CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), representando por la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: Juliano CIANCI, DNI N° 40.822.289, CUIL N° 20-40822289-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09/12/1997, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en calle Deán Funes 560, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica julicianci97@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Maximiliano Axel LAZARA, DNI N° 48.077.580, CUIL N° 27-41272791-1, de nacionalidad argentina, nacida el 17/07/2007, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lisandro de la Torre 147, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica maxilazara@gmail.com; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el administrador titular designado; 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9509758 Importe: \$ 27540
30-31/12/2025 (2 Pub.)

(*)

DATA OILERS S.A.S Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Alcanoni Bernardo, argentino, casado, nacido el 27-03-1989, DNI Nro. 34.642.033, domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3800, Barrio Altaterra. Lote 9, San Rafael, Mendoza, de profesión abogado, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-34642033-3; Quiles Ángel Ismael, argentino, casado, nacido el 21-03-1985, DNI Nro. 31.466.791, domicilio en Bolivar 755, San Rafael, Mendoza, de profesión Ingeniero, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-31466791-4 y Manca Guevara Franco Javier, argentino, soltero, nacido el 02-09-1993, DNI Nro. 37.623.379, domicilio en Gabriel Giralda 1443, San Rafael, Mendoza, de profesión Ingeniero, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-37623379-1 - 2) Fecha del acto constitutivo: 30 de diciembre de 2025.- 3) Denominación: DATA OILERS S.A.S. - 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Barcala 300, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: (a) Estrategia y gobernanza de datos; (b) Infraestructura tecnológica y seguridad de la información; (c) Ingeniería, procesamiento y análisis de datos; (d) Desarrollo de soluciones basadas en datos e inteligencia artificial; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con el desarrollo de tecnologías y software.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).- 8) Órgano de administración: Administrador titular: Ángel Ismael Quiles, D.N.I. Nro. 31.466.791 quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. Administrador suplente es Manca Guevara Franco Javier, D.N.I. Nro. 37.623.379, quien ejercerá dicho cargo por tiempo indefinido.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular. -11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. - (Ley 27.349. art. 37 con remisión art. 36 punto 6.). Suscripción: a) Alcanoni Bernardo: Treinta y cuatro por ciento (34%), es decir: 3.400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; b) Quiles Ángel Ismael: Treinta y tres por ciento (33%), es decir: 3.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; y Manca Guevara Franco Javier: Treinta y tres por ciento (33%), es decir: 3.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; (b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: a) Alcanoni Bernardo: Treinta y cuatro por ciento (34%), es decir la suma de pesos Trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$340.000,00); b) Quiles Ángel Ismael: Treinta y tres por ciento (33%) es decir la suma de pesos Trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00); y c) Manca Guevara Franco Javier: Treinta y tres por ciento (33%) es decir la suma de pesos Trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00). Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscripto.

Boleto N°: ATM_9508852 Importe: \$ 7830
30/12/2025 (1 Pub.)

CIRO_MF METALURGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificadas con fecha 16 de diciembre de 2025; Socios: FERNANDEZ, MIGUEL EDUARDO, DNI 12.287.730 Y CUIT 20-12287730-3, argentino, nacido el 04/08/1956 con domicilio en Manzana "F", Casa 7 Bo. "Paula Albarracín de Sarmiento" – PEDRIEL - LUJAN DE CUYO, MENDOZA; comerciante; casado y FERNANDEZ, CESAR EDUARDO DNI 28.589.389 Y CUIT 20-28589389-6, argentino, nacido el 25/03/1981 con domicilio en con domicilio en Manzana "F", Casa 7 Bo. "Paula Albarracín de Sarmiento" – PEDRIEL - LUJAN DE CUYO - MENDOZA, comerciante, soltero, OBJETO: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte –DENOMINACION: La sociedad se denomina “CIRO_MF METALURGIA S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. DURACION: es de TREINTA (30) años DOMILIO LEGAL: Jurisdicción de la Prov. de Mendoza Capital Social: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administrador Titular: FERNANDEZ, MIGUEL EDUARDO, DNI 12.287.730 Y CUIT 20-12287730-3, con domicilio en Manzana “F”, Casa 7 Bo. “Paula Albarracín de Sarmiento” – PEDRIEL - LUJAN DE CUYO, MENDOZA; comerciante; casado y FERNANDEZ, CESAR EDUARDO DNI 28.589.389. Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Pedro Molina 469, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9504521 Importe: \$ 14040
29-30/12/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN LOS CERRILLEROS**, Personería Jurídica N° 2604/12, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre del 2025, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Almirante Brown 554, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31/08/2025. 3° Orden del día, Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9463840 Importe: \$ 2160
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La COMISION DIRECTIVA de **Cámara de Cerezas de Mendoza**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocó a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizó el día 15 de Noviembre del 2023, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2023. 4- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_9496755 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL LOS LOBOS SIEMPRE LISTOS**, con Personería Jurídica N° 5760/2023 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de enero del 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en calle Olascoaga N°5330 del distrito El Resguardo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto,

Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2022-2023-2024; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9503066 Importe: \$ 2970
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL DEL ASENTAMIENTO ESTACION BUENA NUEVA, Legajo 5581, sito en B° Estación Buena Nueva, Manzana B, Casa 13, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 15 de ENERO de 2026, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario (cerrado al 31 de Octubre de 2025) de Activo y Pasivo, realizado bajo la Resolución 2800/2025 emitida por la D.P.J. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9504437 Importe: \$ 2430
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro, **ASOCIACIÓN CIVIL PATITAS CALLEJERAS VALLE DE UCO** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de enero de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11: 30 hs en segunda, en el domicilio sita en Granaderos N° 234, Eugenio Bustos, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea. 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-10-2024. 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-10-2025. 4- Consideración del resultado de los ejercicios económicos tratados y su afectación conforme a la naturaleza jurídica de la asociación civil. 5- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.

Boleto N°: ATM_9504921 Importe: \$ 2700
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las diez horas en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 16 de enero de 2026, a las once horas, en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Asamblea fuera de término 2. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo sexto ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3. Retribución al Directorio. 4. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 5. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 6. Retribución al Directorio. 7. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 8. Nombramiento de Directorio, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_9506762 Importe: \$ 16200
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL PIQUENES DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica N° 407/21, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero del 2026, a las 18:00 hs en primer llamado y las 19:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Barrio Los Nogales Manzana K – Casa 7, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_9506770 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19/1/2026, 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que se realizará a través del sistema de videoconferencia por medio de la plataforma "Microsoft Teams" o la que se estime conveniente, conforme los datos identificatorios a proveerse por el Directorio una vez cumplimentado lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la ratificación en todos sus términos de las resoluciones adoptadas por el Directorio del 26/12/2025 referido a la venta de la participación indirecta que la Sociedad posee en Bevap Participações S.A., así como de las participaciones indirectas en Central Bioenergética Rio Preto Ltda. y en VP Agrícola e Comercial S.A. 3) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_9506013 Importe: \$ 12150
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

(*)

QUINTA MONTAÑA ASOCIACION CIVIL, Legajo 9531, sito Cajellon Lillo S/N, B° Quinta Montaña, Manzana B, Casa 12, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 15 de ENERO de 2026, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario (cerrado al 31 de Octubre de 2025) de Activo y Pasivo, realizado bajo la Resolución 2800/2025 emitida por la D.P.J. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9508855 Importe: \$ 2430
30/12/2025 (1 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2026 a las 08:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams o similar. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2. Consideración de la reducción del número de directores titulares y suplentes. 3. Consideración en su

caso, de la remoción total o parcial de los Directores titulares y suplentes en los términos del art.256 de la LGS, y de nuevas designaciones art.255 LGS a efectos de su readecuación y recomposición. Distribución de cargos. 4. Consideración de la renuncia del Director Claudio Nogueiras, su gestión y remuneración. 5. Autorizaciones para gestionar la inscripción de las resoluciones de la asamblea ante los organismos de control. La documentación consignada en el punto 4) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del Presidente del Directorio armando.ricci@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar.

Boleto N°: ATM_9499192 Importe: \$ 20250
29-30-31/12 02-05/01/2026 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2026, a las 8:30 horas, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social; III Conferir autorizaciones para tramitar la inscripción de la Modificación del Estatuto. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9504457 Importe: \$ 16200
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Enero de 2026 a las 10:30 horas, a celebrarse en la sede social, sita en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea; 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de termino para el tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025; 3) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 82º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, todos por el término de un año; 7) Conferir autorización para tramitar la inscripción ante los organismos de contralor de lo dispuesto en la Asamblea. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el registro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_9504458 Importe: \$ 25650
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

FUTURA NORTE S.A EXPTE. (DPJ) 413/F/97 – Fs 1 y ss. Legajo 3902 R.P.S.A. ACTA DE

DIRECTORIO N° 144 16/12/2025 En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026, en 1 era convocatoria a las 10.30 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 39 cerrado el 31 de agosto 2025 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de enero de 2026 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión PABLO IBAÑEZ PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_9499206 Importe: \$ 20250
26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

SYA S.A. Accionista de la clase A convoca a los accionistas de igual clase a ASAMBLEA ESPECIAL para el día 15 de enero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de sito en calle Roca 783 Tupungato Mendoza, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL Día: 1. Designación de la persona que presidirá la Asamblea; 2. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el presidente; 3. Tratamiento Carta Oferta; 4. Distribución de cuadros impares; establecer reglamento de uso y explotación de los mismos; dotación de agua; temas de interés común. Los accionistas que participen a través de apoderados deberán presentar los poderes respectivos previo a la asamblea. La asamblea se podrá celebrar válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la hora establecida para la misma.

Boleto N°: ATM_9494910 Importe: \$ 10800
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPT. N°EX-2025-02881342- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "SR 1b" SAN RAFAEL CORRIENTE ARGENTINA SA". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Abril de 2025, siendo las once horas cuarenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-7, Distrito Minero: 01 SOSNEADO, Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: nov-marzo. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.526has7.956m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – Faja 2: Punto 1: y=2408000.00, x=6190975.32; Punto 2: y=2406908.57, x=6190732.07; Punto 3: y=2406740.46, x=6189989.34; Punto 4: y=2406998.66, x=6188286.28; Punto 5: y=2405956.27, x=6187619.36; Punto 6: y=2405671.76, x=6186757.50; Punto 7: y=2405478.06, x=6186783.91; Punto 8: y=2405088.47, x=6186702.45; Punto 9: y=2404666.41, x=6186800.15; Punto 10: y=2404241.74, x=6187205.97; Punto 11: y=2404000.85, x=6187514.40; Punto 12: y=2403448.92, x=6187806.60; 13: y=2402994.40, x=6188163.73; Punto 14: y=2403159.80, x=6188191.75; Punto 15: y=2403221.69, x=6188257.63; Punto 16: y=2403262.20, x=6188326.71; Punto 17: y=2403271.59, x=6188381.74; Punto 18: y=2403272.22, x=6188457.27; Punto 19: y=2403264.06, x=6188558.46; Punto 20: y=2403280.18, x=6188649.60; Punto 21: y=2403310.51, x=6188740.89; Punto 22: y=2403332.44, x=6188957.40; Punto 23: y=2403377.78, x=6189045.25; Punto 24: y=2403477.86, x=6189195.79; Punto 25: y=2403707.01, x=6189452.21; Punto 26: y=2403735.58, x=6189715.13; Punto 27: y=2403740.45, x=6189931.46; Punto 28: y=2403770.11, x=6190219.45; Punto 29: y=2403847.11, x=6190385.44; Punto 30: y=2403956.51, x=6190494.99; Punto 31: y=2404009.77,

x=6190571.07; Punto 32: y=2404101.17, x=6190648.67; Punto 33: y=2404264.78, x=6190807.14; Punto 34: y=2404320.08, x=6191050.36; Punto 35: y=2404436.46, x=6191126.46; Punto 36: y=2404489.08, x=6191127; Punto 37: y=2404559.29, x=6191077.08; Punto 38: y=2404667.46, x=6191070.47; Punto 39: y=2404758.36, x=6191083.41; Punto 40: y=2404819.19, x=6191116.65; Punto 41: y=2404886.00, x=6191120.77; Punto 42: y=2405011.07, x=6191090.59; Punto 43: y=2405215.65, x=6191015.99; Punto 44: y=2405377.02, x=6190952.40; Punto 45: y=2405406.54, x=6190987.03; Punto 46: y=2405433.52, x=6191131.50; Punto 47: y=2405533.04, x=6191276.69; Punto 48: y=2405748.02, x=6191440.35; Punto 49: y=2405914.06, x=6191597.73; Punto 50: y=2406012.09, x=6191729.55; Punto 51: y=2406034.99, x=6191923.78; Punto 52: y=2406140.23, x=6192000.33; Punto 53: y=2406377.01, x=6192078.24; Punto 54: y=2406428.27, x=6192073.6; Punto 55: y=2406605.16, x=6192166.35; Punto 56: y=2406715.75, x=6192203.51; Punto 57: y=2406961.98, x=6192332.99; Punto 58: y=2407020.15, x=6192349.02; Punto 59: y=2407026.85, x=6192390.29; Punto 60: y=2406999.29, x=6192443.22; Punto 61: y=2407038.93, x=6192587.16; Punto 62: y=2407037.82, x=6192600; Punto 63: y=2408000.00, x=6192600.00.

COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: y=2406912.65, x=6190469.10; Punto 2: y=2406744.56, x=6189726.39; Punto 3: y=2407002.74, x=6188023.36; Punto 4: y=2405960.40, x=6187356.46; Punto 5: y=2405675.90, x=6186494.62; Punto 6: y=2405482.20, x=6186521.03; Punto 7: y=2405092.63, x=6186439.57; Punto 8: y=2404670.59, x=6186537.27; Punto 9: y=2404245.94, x=6186943.08; Punto 10: y=2404045.06, x=6187251.50; Punto 11: y=2403453.15, x=6187543.69; Punto 12: y=2402998.65, x=6187900.81; Punto 13: y=2403614.05, x=6187928.84; Punto 14: y=2403225.93, x=6187994.71; Punto 15: y=2403266.45, x=6188063.79; Punto 16: y=2403275.83, x=6188118.82; Punto 17: y=2403276.47, x=6188194.35; Punto 18: y=2403268.31, x=6188295.54; Punto 19: y=2403284.42, x=6188386.68; Punto 20: y=2403314.76, x=6188477.97; Punto 21: y=2403336.68, x=6188694.47; Punto 22: y=2403382.02, x=6188782.32; Punto 23: y=2403482.10, x=6188932.85; Punto 24: y=2403711.24, x=6189189.27; Punto 25: y=2403735.81, x=6189452.18; Punto 26: y=2403744.68, x=6189668.51; Punto 27: y=2403774.34, x=6189956.49; Punto 28: y=2403851.33, x=6190122.47; Punto 29: y=2403960.72, x=6190232.03; Punto 30: y=2404013.98, x=6190308.10; Punto 31: y=240410.38, x=6190385.69; Punto 32: y=2404268.99, x=6190544.17; Punto 33: y=2404324.28, x=6190787.38; Punto 34: y=2404440.65, x=6190863.48; Punto 35: y=2404493.27, x=6190864.02; Punto 36: y=2404563.48, x=6190814.10; Punto 37: y=2404671.65, x=6190807.49; Punto 38: y=2404762.54, x=6190820.43; Punto 39: y=2404823.37, x=6190853.67; Punto 40: y=2404890.17, x=6190857.78; Punto 41: y=2405015.24, x=6190827.60; Punto 42: y=2405219.8, x=6190753.01; Punto 43: y=2405381.17, x=6190689.43; Punto 44: y=2405410.69, x=6190724.05; Punto 45: y=2405437.67, x=6190868.51; Punto 46: y=2405537.18, x=6191013.70; Punto 47: y=2405752.15, x=6191177.36; Punto 48: y=2405918.18, x=6191334.73; Punto 49: y=2406016.22, x=6191466.55; Punto 50: y=2406039.11, x=6191660.77; Punto 51: y=2406144.35, x=6191737.32; Punto 52: y=2406381.12, x=6191815.23; Punto 53: y=2406432.38, x=6191810.6; Punto 54: y=2406649.26, x=6191903.34; Punto 55: y=2.406.720, x=6191940.50; Punto 56: y=2406966.07, x=6192069.98; Punto 57: y=2407024.23, x=6192086.01; Punto 58: y=2407030.93, x=6192127.27; Punto 59: y=2407043.37, x=6192180.20; Punto 60: y=2407043.01, x=6192324.14; Punto 61: y=2407041.9, x=6192336.98; Punto 62: y=2408004.03, x=6192336.98; Punto 63: y=2406912.65, x=6190469.10.

OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas permanentes, temporales a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Irrigación e hidráulica. Además se observa en la capa (CAD) proporcionada por IANIGLA la presencia de glaciares. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. a orden 12: el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Propietarios inciertos A orden 15: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al

Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 28 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_9489186 Importe: \$ 31860
30/12 02/01/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-01859044-GDEMZA-DIRMINERIA, CARATULADO: M/DESCUBRIMIENTO DE LITIO LO DENOMINA "LA SALADA" - DPTO SAN RAFAEL - PIÑERA EDUARDO." A Orden 2: EDUARDO EUGENIO PIÑERO, con Documento Nacional de Identidad 27.010.917, con domicilio legal en Lago Palena N° 2246, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de LITIO, en el Departamento SAN RAFAEL, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina "LA SALADA". Presentado ante el Escribano de Minas el día 13 de Marzo de 2024, siendo las nueve horas cincuenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido de MINERAL: LITIO; NOMBRE: LA SALADA; Lámina: 47 Dto. Minero: 09 Departamento: SAN RAFAEL; TEMPORADA TRABAJO: TODO EL AÑO; FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. Coordenadas Registradas - Campo Inchauspe 69 – Faja 2: punto 1 x: 6103540, y: 2513380; punto 2: x: 6103540, y: 2516030; punto 3 x: 6092220, y: 2516030; punto 4 x: 6092220, y: 2513380; P.D. x: 6099190, y: 2514874; SUPERFICIE APROXIMADA = 2.999Ha. 8.000 m2. SISTEMA POSGAR 07: punto 1: x: 6103335, y: 2513290, punto 2 x: 6103335, y: 2515940, punto 3 x: 6092015, y: 2515940; punto 4: x: 6092015, y: 2513290; P.D. x: 6098985, y: 2514874. OBSERVACIONES: Se volcó el presente Pedido de Manifestación en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 11: el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8, SCHOUSTAL GODOFREDO CARLOS CUIT :20-04314828-2, LAPLACETTE MARIA DEL CARMEN CUIT :57-00007468-5, LAPLACETTE JOSE ENRIQUE ALBERTO CUIT :50-00017440-5 A orden 29: Por Resolución nro. 441/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director de Minería, Resuelve: EL DIRECTOR DE MINERÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de Eduardo Piñero, el yacimiento de mineral de Litio, denominado "LA SALADA", ubicado en el Departamento de San Rafael de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor PV-2025-10121822-GDEMZA-MINERIA Martes 16 de Diciembre de 2025 tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y cc sd. El C.P.M.). ARTICULO 5°: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un

emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/>. b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo requiera, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza (link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

Boleto N°: ATM_9508837 Importe: \$ 38340
30/12 09/01/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-02891558- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LH 1b" LAS HERASCORRIENTE ARGENTINA SA". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de Abril de 2025, siendo las once horas cinco minutos. A orden 21: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-1, Distrito Minero: 21 Potrerillos/27 Cuevas, Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: nov-marzo. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 4.767has7.725m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – Faja 2: Punto 1: y=2418245.37, x=6373578.33; Punto 2: y=2421861.49, x=6374009.81; Punto 3: y=2424074.88, x=6369262.41; Punto 4: y=2424719.60, x=6369427.64; Punto 5: y=2424773.24, x=6366467.55; Punto 6: y=2424795.56, x=6365235.53; Punto 7: y=2418266.65, x=6365283.74. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: y=2418248.93, x=6373310.98, Punto 2: y=2421864.89, x=6373742.45; Punto 3: y=2424078.19, x=6368995.17; Punto 4: y=2424722.88, x=6369160.39; Punto 5: y=2424798.83, x=6366200.38; Punto 6: y=2424798.83, x=6364968.38; Punto 7: y=2418270.21, x=6365016.59. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas permanentes y temporales, a tal efecto se deberá contemplar

las especificaciones determinadas por la Dir. De Irrigación e Hidráulica. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 12, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Provincia de Mendoza CUIT: 30-68923554-5, Los Penitentes Centro de esquí S.A. CUIT: 30-57005348-1 y Municipalidad de Las Heras CUIT: 33-65456547-9. A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 03 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_9504524 Importe: \$ 16740
30-31/12/2025 (2 Pub.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 30 de septiembre de 2021 ante escribanía de minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: 1. $x=6.168.891,65 - y=2.553.056,53$; 2. $x=6.169.405,17 - y=2.552.652,09$; 3. $x=6.169.675,07 - y=2.552.675,09$; 4. $x=6.169.296,50 - y=2.553.302,89$. Superficie aproximada: 23 has. 4.199,33 m². Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM_9454005 Importe: \$ 4320
12-30/12/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-10344014-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará pozo en propiedad ubicada en R.P. N° 183 S/N°, Distrito Rio Barrancas, Malargüe. Profundidad 200 m, diámetro 5", uso monitoreo. N.C. 19-03-88-8200-070424-0000-7. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_9504883 Importe: \$ 1080
29-30/12/2025 (2 Pub.)

EXpte. N°EX-2025-01156045- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN CARDERO ARGENTINA S.A. MALARGÜE". A orden 2: MARIANO GIMENEZ RIILLI, con Documento de Identidad número 24.511.719 Y MILAGROS DE ROSAS, con Documento de Identidad número 40.787.552, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 5, Oficina 2, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en mariano@grblegal.com.ar, en representación de CARDERO ARGENTINA SA, CUIT 30-70813703-7, solicita permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de diciembre de 2024, siendo las doce horas quince minutos. A orden 20: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 55. Dto. Minero: 09. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. - Superficie aproximada: 8.210 has. 1.941,05 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: $x=6.030.600,00, y=2.544.000,00$; Punto 2: $x=6.039.100,00, y=2.544.000,00$; Punto 3: $x=6.039.100,00, y=2.536.900,00$; Punto 4: $x=6.041.700,30, y=2.536.900,00$; Punto 5: $x=6.041.700,30,$

y=2.545.209,00; Punto 6: x=6.032.090,00, y=2.545.209,00; Punto 7: x=6.032.090,00, y=2.549.033,00; Punto 8: x=6.023.600,00, y=2.549.030,83; Punto 9: x=6.023.600,00, y=2.544.000,00; Punto 10: x=6.027.500,00, y=2.544.000,00; Punto 11: x=6.027.500,00, y=2.541.000,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6.030.341,02, y=2.543.998,05; Punto 2: x=6.038.840,80, y=2.543.998,05; Punto 3: x=6.038.840,80, y=2.536.898,37; Punto 4: x=6.041.441,04, y=2.536.898,37; Punto 5: x=6.041.441,04, y=2.545.207,00; Punto 6: x=6.031.830,98, y=2.545.207,00; Punto 7: x=6.031.830,98, y=2.549.030,83; Punto 8: x=6.023.341,20, y=2.549.030,83; Punto 9: x=6.023.341,20, y=2.543.998,05; Punto 10: x=6.027.241,10, y=2.543.998,05; Punto 11: x=6.027.241,10, y=2.540.998,19. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado en el expte de referencia, el Área de Registro Gráfico informa que el presente pedimento ha quedado graficado sin observaciones en el Catastro Minero. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 8 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : CUYOPAMPEANA S.A. CUIT :33-70813142, : GRUPO PBA S.R.L. CUIT :30-71003591-8, : AUDC SOCIEDAD ANONIMA CUIT :30-71042978-9, : AMEGHINO EDUARDO ALBERTO CUIT :20-07961521-9, : DELFINO HECTOR GERMAN CUIT :20-07746229-6. A orden 29, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-

Boleto N°: ATM_9500258 Importe: \$ 16740
29-30/12/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-07693064-8 (022651-7274) GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN C/ VARGAS JESUS ERNESTO Y OTROS P/ CAMBIARIA"REMATARA, inmueble, titularidad del demandado de autos (art. 46 cc del CPCCT). Fecha, horario y lugar: Fíjese el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (12-02-26) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: inmueble rural, ubicado con frente a calle M y calle 10, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Matrícula N° 13.568/18, Plano N° 18/21307-1. Posee una superficie de quince hectáreas, destinadas a finca, sin edificaciones, en estado de abandono, sin plantaciones ni labores culturales. Cierres perimetrales: en sus cuatro límites los cierres son inexistentes, derecho de riego de carácter definitivo. No posee servicio de luz eléctrica ni agua de red. LIMITES: Norte: en 300,00 mts con callejón frente de propiedad T. Hikwczuk.- Sur: 300,00 mts con calle "M".- Este: en 500,00 con calle "10".- Oeste: en 500,00 mts con Enrique Gattera.- Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo Matrícula N° 13.568/18. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Base de venta: PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000,00), conforme tasación acompañada por el Martillero designado en autos. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 13.568/17 Asiento A-1 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 18/03324-1. Deuda al 11/11/2025 \$ 279214,88. Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0600-330960-000-6- Irrigación: Padrón: 3084-938 deuda al 05/11/2025 \$ 255.127,87- GRAVÁMENES: B 1: Embargo preventivo: \$

2.904.592,10 presup. Prov. a capital costas y gastos, Autos 6.572 "Chidaine Sergio Martin c/ Constructora Quiroz SRL y O. p/proceso de Consumo", Tribunal Gestion Asoc. De Paz N°1. Reg fs 18 T° 188 de Embargos .Ent. N° 333797 de 05/11/2024. B2: Embargo en estos autos.- Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. N° 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien inmueble se anunciará TRES (3) DIAS días en el BOLETIN OFICIAL, CINCO (5) DIAS de publicación en el Diario LOS ANDES por edictos y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, según la forma y lo establecido por 2 el art. 270; 271 y 272 del CPCCT. 8. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión: (art. 268 inc. I del CPCCT). Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT). Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. j del CPCCT). Título agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Más Informes: Secretaría autorizante o Martillero; Telf.2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_9504421 Importe: \$ 35640
30/12 02-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar. El DIA 21 de ENERO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: IGNACIO HERRERA BLAS NAIN H SH EYS47 NEW HOLLAND, TRACTOR, T5.90 S 2024 BASE \$ 120.965.803.80 en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de enero inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y CHAILE, LUCIANA ROCIO, A210QOB BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER NS 160 2024 BASE \$ 8.648.648.51 en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de enero inclusive de 2026 de 11 a 17 hs en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Las puesta en marcha de las unidades será el día 19 de enero a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo

abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Boleto N°: ATM_9506720 Importe: \$ 15120
30/12/2025 (1 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segundo Juzgado de Paz y tributario de San Rafael, Mza. AUTOS N° 188256, caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ARENA MELANIE MARIANEL p/ Prendaria", REMATARA día ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (11/02/2026) a las once (11) horas el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales—sector Este— por calle Emilio Civit, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AXH-674, IMPORTADO Nro Certificado: 10053426/96 marca: SUZUKI Tipo: Todo Terreno Modelo: Sidekick Sport JLX Marca Motor: Suzuki N° J18A104793 Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V6T4104613 Fabricación año 1996, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la demandada, a viva voz con base de venta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) con incrementos mínimos entre ofertas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Avda. Sarmiento 980 lunes a viernes de 16.30 hs a 20 hs. contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. El bien a subastarse no reconoce deudas en ATM al 07/11/26. Adquirente deberá depositar en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una

antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Informes secretaría y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_9453967 Importe: \$ 17820
26-30/12 02/02/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 7.050 caratulados "MONTICELLO GEORGE C/ FIOCHETTI IVAN OSCAR Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA SEIS DE FEBRERO DEL 2.026, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un tv marca SAMSUNG de 75 pulgadas, sin control remoto, sin cable de alimentación, serie número 022636FK331848L. Comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).- Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Barcala 360, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Barcala 360 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9478708 Importe: \$ 9720
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 7.655 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ MIRANDA JUANA MARIA P/ PROCESO MONITORIO, REMATARA NUEVE DE FEBRERO DEL 2.026, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un tv marca PHILIPS de 70 pulgadas, con control remoto sin número visible. Comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el precio total del bien adquirido, 10 % de comisión del martillero y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Comandante Salas 475, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Comandante Salas 475 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9479708 Importe: \$ 9720
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-05704866-7 ((040401-17687)) caratulados "GONZALEZ, ALICIA NOEMI Y OTS. EN JUICIO NUMERO C/ TUPUNGATO WINELANDS S.A. Y OTS. S/ EMBARGO PREVENTIVO", informa que el Martillero Público VICTOR HUGO D'ACCURZIO, matrícula N° 2481, calle Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026, A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 HS) HORAS, en la SALA DE DEBATES de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario sita en Armani 251 Tunuyán - Mendoza, un inmueble propiedad de ALTO VALLE WINELANDS S.A. CUIT 30-70822489-4, matrícula SIRC 1400387802, ubicado en el Departamento de Tupungato, distrito Gualtallary, huella al Puesto "El Abra" s/n, Provincia de Mendoza, catastro N° 14-99-00-0300-336350-0000-8. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día DIECINUEVE (19) de FEBRERO DE 2026 de 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000). Avalúo fiscal \$ 14.784.042.. DESCRIPCION DEL BIEN NMUEBLE A

SUBASTAR: se encuentra subdividido en parcelas. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 387802/14; ATM (Parcela 13 – Fracción N° 1) Padrón N° 14-141203-1, Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8176-308219-0000; (Parcela 13-Fracción N° 2) Padrón N° 14-141202-2 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8626-308188-0000; (Parcela 13-Fracción N° 3) Padrón N° 14-141201-3 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8996-308177-0000; (Parcela 13-Fracción N° 4) Padrón N° 14-141200-4 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9346-308160-0000; (Parcela 13-Fracción N° 5) Padrón N° 14-141199-7 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9776-308133-0000; (Parcela 14) Padrón N° 14-13449-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-350364-0000; (Parcela 15) Padrón N° 14-13450-6 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-351365-0000; (Parcela 16) Padrón N° 14-13451-4 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-352366-0000; (Parcela 17) Padrón N° 14-13452-2 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-353367-0000; (Parcela 18) Padrón N° 14-13453-0 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-354368-0000; (Parcela 19) Padrón N° 14-13454-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-355369-0000; (Parcela 20 Camino Comunero -porcentaje-) Padrón N° 14-13455-5 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-356370-0000; Irrigación Cuentas N° 14-1015; 14-1009; 14-1001 y 14-994. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de junio de 2023 10:30 horas. Deudas: Deudas: ATM al 02/12/25 \$ 445.733,52 (incluido camino comunero); Irrigación al 02/12/25 \$ 19.857.487,48. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 83hs 8444,74 mts.2 (incluido camino comunero -total extensión- 9 ha.8143,62 mts.2). Límites: Norte Estado Nacional Argentino en 5.273,31 mts.; Sur: Horacio Leónidas Sergi en 1275,78 mts. Y 1856,00 mts y Horacio Rolando Sergi en 2375,18 mts.; Este: Horacio Rolando Sergi en 580,55 mts. y Oeste: Francisco Cardozo en 316,29 mts. Mejoras: Parcelas 15 y 16 poseen cultivos de vides tipo espaldero sin poder especificar qué el tipo de variedad, con riego por goteo. Resto de las parcelas incultas. Parcela 20 camino de servidumbre de paso. Tiene constituida servidumbre de paso (predio sirviente) de carácter gratuita y perpetua. Constitución de servidumbre de no hacer (en el doble carácter fundo sirviente y dominante) continua, no aparente, perpetua y gratuita, sujeta a la transferencia de las parcelas. Tiene derecho de agua subterránea según informa Irrigación.- Gravámenes: Embargo \$ 1.500.000.- Autos FMZ 32684/T/B/2018 AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal N° 2 Mendoza; Embargo \$ 450.000.- Autos 74953/18/B AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal Mendoza Secretaría Tributaria; Embargo Preventivo \$ 4.500.000.-Autos 17687 GONZALEZ, ALICIA Y OTS. C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán; Embargo por \$380.000 Autos 29.915 GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo por Ampliación \$ 1.821.693 Autos 29.915 GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo Preventivo por Ampliación \$ 3.700.000.- GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaria Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo por Ampliación \$ 21.209.000, Autos 17.687 GONZALEZ, ALICIA C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán; Embargo \$ 1.000.000.- Autos J.165729 CASTILLO JAVIER C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/Ejecución de Convenio 6° Cámara del Trabajo; Embargo Preventivo por ampliación \$ 132.000.000. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión Martillero El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal deberá ser acreditado por el adquirente al momento de la aprobación de la subasta. Saldo aprobada la subasta. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Es a cargo del oferente-adjudicatario al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.

S/Cargo

19-22-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.947 caratulados "RAMIREZ MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA EUGENIA RAMÍREZ, D.N.I. N° 26.305.485, C.U.I.L. N° 27-26305485-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Cabildo N° 617, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27842 Importe: \$ 33750
30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07974961-8 (011902-4359855), caratulados: "DIAZ VALERIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VALERIA NOEMI DIAZ, DNI N°29.101.517; CUIL N°23-29101517-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y

66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNANDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: Av. España 551 Piso: 1, Depto.: 1, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-4252221 - 261-6935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27858 Importe: \$ 33750
30-31/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04250781-9 (011902-4356482), caratulados "ATILIO AVENA E HIJOS S.A. P/ CONCURSO GRANDE". Hace saber que a fs. 1426, con fecha 22 de diciembre de 2025 se ordenó: Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo de ATILIO AVENA E HIJOS S.A.; C.U.I.T. N°30-5073832-5. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

Boleto N°: ATM_9508844 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 113/123 autos N°13-07900094-3 caratulados: "QUINTEROS ESTEBAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN JAVIER QUINTEROS, DNI 26.511.191, CUIL 20-26511191-3 con domicilio en Posta de Yatasto 2027, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE JULIO DE 2026. 17°) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27866 Importe: \$ 45900
30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.531 caratulados: "FERRO VIVIANA CASANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VIVIANA CASANDRA FERRO, con D.N.I. N° 32.627.300. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27807 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.516 caratulados: "GUAQUINCHAY ALICIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALICIA LORENA GUAQUINCHAY, con D.N.I. N° 33.454.493. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27812 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07980791-9 ((011903-1023279, caratulados "MONTIVERO GONZALO OSCAR P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. GONZALO OSCAR MONTIVERO, D.N.I. N° 40.661.577, CUIT N°20-40661577-5: 12/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 05/12/2025. Hasta 05/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Monte Silvia Alejandra. Domicilio Legal: Pellegrini 441 Local 2 Ciudad de Mendoza. Tel.: 4272822/2615569359. Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9504427 Importe: \$ 10800
29-30-31/12 02-05/01/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en autos CUIJ 13-07971624-8 (011901-1255077) "BODEGA NORTON S.A. P/ MEGACONCURSO" hace saber a fojas 589 y 650: 1) e l 31/10/2025 se presentó en concurso preventivo BODEGA NORTON SA, CUIT N° 30-50165782-0; 2) fecha de apertura de concurso: 27/11/2025. Cronograma: 3) hasta el día 06 de abril de 2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 incs. 11 y 12 y art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de DIEZ DÍAS a contar desde su aparición en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que la causa se encuentre en estado de resolver; 4) hasta el día 22 de junio de 2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la Sindicatura al correo electrónico verificacionesnorton@gmail.com. Excepcionalmente, y en el caso que el pretense acreedor no cuente con los recursos necesarios, o se encuentre imposibilitado de formular la insinuación de manera electrónica a la dirección de mail, Sindicatura podrá recibir la solicitud de verificación en forma presencial en su domicilio legal: San Martín N° 941 Piso7, Oficina 1, Ciudad, Mendoza (atención lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas). La concursada, los acreedores que hubieran solicitado verificación y también los trabajadores podrán solicitar la revisión de los legajos, para lo cual Sindicatura proporcionará un link de acceso (con permiso de lectura) a la plataforma digital en donde se encuentren incorporados los legajos de acreedores; 5) las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas deberán realizarse hasta el 04 de agosto de 2026, por escrito y presentarlas a la dirección de correo electrónico: verificacionesnorton@gmail.com. (art. 34 LCQ); sólo en el caso de aquellos acreedores que no cuenten con los recursos para acceder a los legajos de acreedores en formato digital podrán efectuarse en el estudio de Sindicatura pudiendo solicitar que le sean exhibidos los legajos de acreedores en formato papel. Síndicos: contadores Omar M. Tillar; Hugo A. Tillar; domicilio legal San Martín N° 941 Piso 7, Oficina1, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: fijo 4203416-17-18; celular Martín Tillar 2614199758, Hugo Tillar 2615138640. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_9506708 Importe: \$ 33750
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 134/135 autos N°13-07520125-1 caratulados: "HERMAN MONICA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:" Mendoza, 19 de Diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse,

según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilvarozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27847 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 185 de los autos CUIJ N° 13-07959841-5 (011902-4359833), caratulados: "QUIROGA YESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. YESICA LORENA QUIROGA, DNI N°37.270.780; CUIL N°27-37270780-7. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27852 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.946 caratulados "SORIA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUN-TARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA CRIS-TINA SORIA, D.N.I. N° 21.038.541, C.U.I.L. N° 27-21038541-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje San Carlos s/n, departamento N° 21, entre Avenida Colón y calle Segovia de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA E. CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hitmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27853 Importe: \$ 33750
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 102/112 autos N°13-07964623-1 caratulados: "DE FAVERI MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN DE FAVERI, DNI 10.038.319, CUIL 27-10038319-0 con domicilio en Barcelona 280, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE

SEPTIEMBRE DE 2026. 18º) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CALIRE JUAN ANTONIO DOMICILIO: Mitre 660, 1º Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: juancalire@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27854 Importe: \$ 45900
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.436 caratulados: "ALARCON RIVERA JUAN PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JUAN PABLO ALARCON RIVERA, con D.N.I. N° 96.130.537. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27793 Importe: \$ 29700
23-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.940 caratulados "HERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA ALEJANDRA HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.857.207, C.U.I.L. N° 27-22857207-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones N° 152, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez. Síndico designado en autos: Cdor. Jose Luis NIETO con domicilio en calle San Lorenzo N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27829 Importe: \$ 32400
22-23-29-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 43.854 caratulados "PAEZ FACUNDO MARTIN S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: fs.1 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Facundo Martín PAEZ, DNI N° 32.474.139, CUIL 23-32.474.139-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ANEXO General Alvear-Provincia de Mendoza; con Domicilio Real en Manzana D casa 22 s/n Barrio Soemga VI, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, mail martinfacundopaez@gmail.com. (...) IV.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. (...) VI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos." fs.27 "General Alvear, Mendoza 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... (...) III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia 117, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: lauratrifiletti@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

C.A.D. N°: 27830 Importe: \$ 28350
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.134 caratulados "MARTINEZ MARIA SOLEDAD S/ QUIEBRAS DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: fs.3 "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) Declarar la QUIEBRA de la Sra. María Soledad MARTINEZ, DNI N° 32.000.961, argentina, mayor de edad, soltera, docente, empleada de la Dirección General de Escuelas, con domicilio real en calle Sargento Medina N° 1.080, Departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar.- III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida,

debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 15 "General Alvear, Mendoza, 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez." Síndico designado en autos: Cdor. Fernando G. Savarino con domicilio en calle Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y el domicilio electrónico: fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 27833 Importe: \$ 31050
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964532-4 (011903-1023262), caratulados: "PUGA MAURO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PUGA, MAURO EZEQUIEL, DNI N°34.256.995, CUIL N°20-34256995-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9502911 Importe: \$ 14850
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07926601-3 (011902-4359798), caratulados: "FONTEINA RICARDO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO DAVID FONTEINA, DNI N°30.809.934; CUIL N°20-30809934-3. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como

fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com. Domicilio: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5116850. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27839 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 87 de los autos CUIJ N° 13-07900092-7 (011902-4359763), caratulados: "ESQUIVEL MARIO GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO GERARDO ESQUIVEL, DNI N°28.979.210; CUIL N°20-28979210-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar, Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27840 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 79 de los autos CUIJ N° 13-07992878-4 (011902-4359886), caratulados: "MONTIVERO MARISOL DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARISOL DEL CARMEN MONTIVERO, DNI N°34.747.675; CUIL N°20-34747675-8. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO, con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com, Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 - 2615463016. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27841 Importe: \$ 32400
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.482 caratulados: "MORENO IVANA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a IVANA VERONICA MORENO, con D.N.I. N° 28.547.307. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27799 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.369 caratulados: "AGUDO CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS DANIEL AGUDO con D.N.I. N° 36.727.893. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com,

debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27805 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.489 caratulados: "ORTIZ MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTIZ, con D.N.I. N° 13.647.962. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27806 Importe: \$ 29700
22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ N° 13-07954817-5 ((011902-4359829)) Caratulados "ABARZA MARCELO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 14/11/2025 del Sr ABARZA MARCELO DAVID, CUIT N° 20-28024462-8. Fecha de presentación: 14/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: BUCCIARELLI, MARCOS HERNAN, D.N.I. N°26463182 domicilio: Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio El Marques,

Godoy Cruz, Mendoza, email: contable@inprogroun.ar días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8:00 a 12:00 hs., tel: 02614679214 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_9468052 Importe: \$ 17550
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.939 caratulados "QUIROGA ENZO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ENZO ENRIQUE QUIROGA, D.N.I. N° 39.843.939, C.U.I.L. N° 20-39843939-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ruta N° 165, La Pichana S/N, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27826 Importe: \$ 32400
19-22-23-29-30/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.939 caratulados "QUIROGA ENZO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ENZO ENRIQUE QUIROGA, D.N.I. N° 39.843.939, C.U.I.L. N° 20-39843939-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ruta N° 165, La Pichana S/N, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los

acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27827 Importe: \$ 32400
19-22-23-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964557-9 (011903-1023263), caratulados: “SAVINO MAXIMILIANO EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SAVINO, MAXIMILIANO EXEQUIEL, DNI N°39.381.833, CUIL N°20-39381833-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9495812 Importe: \$ 14850
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/59 autos N°13-07879468-7 caratulados: “RIVERA LILIANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LILIANA GLADYS RIVERA, DNI N° 26.228.883, CUIL N° 27-26228883-3 con domicilio en Manzana G- Casa 3, Barrio Virgen del Pilar, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA MABEL LUJAN DOMICILIO: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27836 Importe: \$ 45900
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Foja: 37. CUIJ: 13-07807616-4 ((022051-210693)) SCRUGLI CARLOS ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-J4- Asimismo, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Valentin Bianchi s7N, El Usillal, Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, constante de una superficie según mensura y título de 4.507,85 m2. Identificado con el padrón de rentas N° 17/89515-2 y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las paginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap.II inc. a) del CPCCT). Fdo: RIBEIRO Ana Paula.

Boleto N°: ATM_9493954 Importe: \$ 10800
30/12 04-10-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, 6 y 7, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DRA. MARCELA LUJAN CONJUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... III.- Oportunamente de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. VICTOR DUMIT; DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA; FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en folio real: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3º marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras

en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Sr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ” y a fs 6: “Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la aclaración efectuada y los fallecimientos denunciados de los Sres. VICTOR DUMIT y DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA. Atento el informe del Registro de la Propiedad y el fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble denunciado y los herederos denunciados, notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 5 a los Sres. DUMIT, ANDREA L., MARÍA ALEJANDRA DUMIT, FERNANDO GERARDO PALMA, RICARDO LUIS PALMA,, DINA OLIMPIA PALMA, FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA .quedando modificado en tal sentido la resolución indicada e identificados los demandados. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” y fs 7: “Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la ampliación de la demanda con la prueba ofrecida de inspección judicial en los términos del art.164 del C.P.C.C. Y T.. Notifíquese el presente en forma conjunta con el traslado de la demanda. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OVXHN181056> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO.

Boleto N°: ATM_9499147 Importe: \$ 29160
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N°:274353. CARATULADOS: “GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUSTA MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. FS. 4. “MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO CALLE LOS ALAMOS 2361 Y CALLE MINA DE ORO DE FRAY LUIS BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. (...)FDO: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ”

Boleto N°: ATM_9494877 Importe: \$ 8100
23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos 421.421 “SANTINO CLELIA JUANA LUCIA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - USUCAPIÓN”, cita y notifica a los posibles terceros interesados y en particular a los posibles sucesores del Sr. Marcelino Francisco Nemesio Picallo, sobre el bien que se pretende usucapir, inmueble ubicado en calle Rufino Ortega 1169, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, dentro de un inmueble de mayor superficie, inscripto bajo el número de matrícula 51046, Asiento A-1, Folio Real, Departamento de Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)”

Boleto N°: ATM_9487691 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS ° 13-07575510-9 ((012003-256108)) caratulados CEBALLOS VICTOR ALEXIS C/ SUCESORES UNIVERSALES HUERTAS GLORIA SOFIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle la existencia del presente juicio en el

que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle 9 de Julio, 3519, Capital, prov. de Mendoza, Inmueble n°19080 fs 889 T° 38E Nomenclatura Catastral: 01-01-02-0015- 000029-0000-9, Padrón de Rentas 01-03853-8, Padrón Municipal 0307-014-003-000, Sup.Según Título 116,62, según Mensura 102,39, se transcribe resolución:...Mendoza, 11 de marzo del 2025 ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno ..."Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

Boleto N°: ATM_9489386 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita y emplaza a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título 60 ha. 0062,90m2, según mensura 58 ha. 0456,98m2, Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5- 6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 "L" P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame. Juez.

Boleto N°: ATM_9483815 Importe: \$ 20250
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita notifica, y emplaza a los sucesores universales o particulares de LABAY ELEUTERIO y a todos aquellos que se consideren con derecho que se ha iniciado Título supletorio sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título de 60 ha. 0062,90m2, según mensura de 58 ha. 0456,98m2, Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y tiene las siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5-6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 "L" P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame. Juez.

Boleto N°: ATM_9483817 Importe: \$ 22950
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

DRA. DROT DE GOURVILLE JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, MENDOZA, EN AUTOS N°29.283 CARATULADOS "JARA, BERTA YOLANDA C/ MOLINA DE JARA, ACENSIÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A FS. 332 SE RESOLVIÓ: CÍTESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PRERTENDIDO POR LA ACTORA, SRA.

BERTA YOLANDA JARA, SITO EN CALLE TABANERA S/N, COLONIA DE LAS ROSAS, TUNUYÁN, MENDOZA, REGISTRADO A NOMBRE DE ACENSIÓN MOLINA DE JARA, INSCRIPTO AL N°574 FS. 149 TOMO 5 DE TUNUYÁN, 4 HA. (S/P) Y 4 HA. 1646,74 M2 (S/M). LÍMITE NORTE: PTS. 2-3 EN 107,56 MTS. CON ARGENTINO BASCUÑAN Y FRUCTUOSO VELA, LÍMITE SUR: PTS. 4-1 EN 107,00 MTS. CON CALLE EXEQUIEL TABANERA, LÍMITE OESTE: PTS. 1-3 EN 387.98 MTS. CON AGRÍCOLA LAS TROJAS S.A., LÍMITE ESTE: PTS. 3-4 EN 388.89 MTS CON FELICINDA MONTOYA DE PEDRAZA; PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES (20) COMPAREZCAN, CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y RESPONDAN.

Boleto N°: ATM_9485514 Importe: \$ 13500
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278509 caratulados "OLLARSE SELVA ANA C/ SEBALLE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son personas inciertas, la siguiente resolución de fs 36: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son PERSONAS INCIERTAS, al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" Y el decreto de fs 5: "Mendoza, 06 de Agosto de 2024...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. SEBALLE ALBERTO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matricula n°108356/6, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, acompañe plano de mensura legible.- MC Dra. CECILIA LANDABURU – Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ITMUG31110> Ubicación: ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción: 108356/6 Folio: 355 tomo: 61- D Lujan de cuyo Titular Registral: SEBALLE ALBERTO L.E. 6900717

Boleto N°: ATM_9485847 Importe: \$ 45900
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DE FAMILIA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N° 111693/ 2024, CARATULADOS: CRESPO, MARIO DANIEL C/ FUNES, PAOLA VANESA P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07589727-2/2024-0, NOTIFICA A LA SRA. PAOLA VANESA FUNES D.N.I. N° 30.741.445, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA la siguiente resolución: Nro. de actuación: 3916648 Godoy Cruz; 6 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que: RESULTA: Con actuación N.º 2550932 obra petición unilateral de divorcio de MARIO DANIEL CRESPO DNI N.º 32.819.105, con el patrocinio de los Dres. Julieta Rocío Reterver y Leandro Nicolás Quiroga Nacif, acompañando propuesta respecto de los efectos del divorcio. Que rendida información sumaria, en fecha 07/07/2025 se declara a la Sra. PAOLA VANESA FUNES DNI N 30.741.445, persona de ignorado domicilio. Que cumplida con la publicación edictal correspondiente, con actuación N.º 891361 se presenta por la demandada VERONICA SARFATI, Defensora Oficial de la SÉPTIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL y contesta vista. Con actuación N.º 3810215 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que con el acta de matrimonio acompañada en la demanda se acredita el vínculo matrimonial de los esposos y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. La posibilidad prevista por el Código de presentación unilateral se basa en el principio de libertad y autonomía, ya no de la pareja como tal, sino de cada cónyuge en su individualidad. El matrimonio configura un proyecto de vida “en común”, de lo que se deriva que su mantenimiento también depende de la voluntad unánime de ambos esposos. En este sentido, si uno de los cónyuges cualesquiera que sean sus razones, deja o no desea mantener ese proyecto que hasta entonces era “en común”, lo cierto es que debe permitirse solicitar el divorcio porque se ha extinguido uno de los elementos para la existencia del matrimonio (Lorenzetti Ricardo Luis y otros “Código Civil y Comercial de la Nación comentado” tomo II, pág.738) En pocas palabras, si uno de los cónyuges no mantiene la voluntad actual de proseguir con ese proyecto en común, este desaparece, el vínculo matrimonial no puede sostenerse, por eso la ley habilita que situación fáctica pueda tener virtualidad en el campo jurídico al permitir a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio. Ante este panorama y de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 apartados 4 y 5 del CCyC que disponen “... En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local”, corresponde dictar sentencia de divorcio sin más trámite. Ello con el objeto de diferenciar el vínculo matrimonial de los efectos del divorcio. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 174 y cc de la ley 9120. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos MARIO DANIEL CRESPO DNI N.º 32.819.105 y PAOLA VANESA FUNES DNI N.º 30.741.445, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 20/04/2019, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 C.C. y C. III.- Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. Y T) IV.- Regular los honorarios de los Dres. Julieta Rocío Reterver y Leandro Nicolás Quiroga Nacif, en la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (\$) 868.664) a cada uno, conforme art. 9 bis inciso b y 13 ley 9131. V.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial 1 juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VI.- Firme la presente, y otorgada que sea la conformidad profesional, oficiese mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en acta N° 225, Libro de Registro N.º 10.088, Año 2018, de la Oficina del Registro Civil “Godoy Cruz Oeste” del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en fecha 21/12/2018 En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada (en formato copiable) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial 1 juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Oficina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N° Expediente / Legajo: Visibilidad: publico Relevancia: 1 Descripción: URL de Grupo= <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/GGUNP251927> Pag.1 111693.pdf Fecha de presentación: 25/11/2025 a las 16:27 Tamaño del Archivo: 15959 KBytes URL Individual: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/PILCY251927>

Boleto N°: ATM_9489198 Importe: \$ 16470
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "S/ baja o sanción de NAVARTA, Nelson Aarón DNI. 30.889.218". Notifíquese al Agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, mediante edictos, el contenido de la clausura N° ACTA-2025-10306768-GDEMZA-SUMARIOS. Se le hace saber que el día hábil inmediato posterior al último día de publicación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 31 de la Ley 9103, el cual consiste en 10 (diez) días hábiles para la presentación de alegatos que deberá ser presentado por Ventanilla Única: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsJorm/merv1et/respond_erformulario?VU_FORM_SOLICITUD_DE_INGRESO_DE_TRAMITE. En este sentido hágase saber el contenido de la clausura, "CLAUSURA N°423/2025 Ref/ EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE. Se Sugiere Sanción de Cesantía. Mendoza, 22 de diciembre de 2025. Al Sr. Director General, Lic. Tadeo García Zalazar, Dirección General de Escuelas. Elevamos a Usted el presente EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE caratulados S/ baja o sanción de NAVARTA, Nelson Aarón DNI. 30.889.218", la Resolución N° RESOL-2024-1479-GDEMZA-DGE de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Escuelas, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, se le inicio Sumario Administrativo imputando "prima facie "la comisión de las faltas contempladas en el 13 inc. a) del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del DecretoLey 560/73. Siendo pasible de la sanción de "cesantía" conforme el art. 5 inc. a) graduado conforme a la naturaleza y gravedad de la falta; y en torno a los siguientes... H E C H O S: Que en orden 2 se adjuntan las Actas N° 67, 68, 69, 70 y 73, todas del año 2021 de los Libros Oficiales de la institución, dejando constancia de las distintas ocasiones de inasistencias y afecciones del celador. Lo que no le permitía cumplir con sus obligaciones. Que constan una gran cantidad de inasistencias injustificadas y afecciones de salud por lo que en una oportunidad solicitaron una ambulancia, declarando en ese momento las medicaciones que consume el celador, estos psicofármacos fueron provocando una alteración de su conducta y afectando la responsabilidad. Por lo que duerme en exceso y no logra cumplir con sus obligaciones laborales; Que el detalle de novedades del agente que abarca desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2024, declara una vasta cantidad de inasistencias injustificadas que paso a detallar: Año 2019: 11 (once) inasistencias injustificadas, 10 corresponden a los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto. 1 inasistencia injustificada el 20 de septiembre. Año 2022: 58 (cincuenta y ocho) inasistencias injustificadas, 1 inasistencia injustificada el día 22/2, 1 el 25/2, 3 los días 9, 10 y 11/3, 1 el 28/3, 30 del día 1 al 30 de septiembre, 3 del 3, 4 y 5 de octubre, 12 desde el 6 al 17 de octubre, 7 desde el 18 al 24 de octubre. Año 2023: 274 (doscientas setenta y cuatro) inasistencias injustificadas, 31 desde el 1 al 31 de enero, 28 desde el 1 al 28 de febrero, 31 desde el 1 al 31 de marzo, 1 al 30 de abril, 31 desde el 1 al 31 de mayo, 31 desde el 1 al 31 de julio, 30 desde el 1 al 30 de agosto, 30 desde el 1 al 30 de septiembre y 31 desde el 1 al 31 de octubre. CONSIDERANDOS: Que corresponde analizar los antecedentes obrantes en autos a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente investigado, conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso, que rigen el procedimiento administrativo disciplinario (Ley N° 9003 y Ley N° 9103). Que a orden 2 se incorporan las Actas N° 67, 68, 69, 70 y 73, correspondientes al año 2021, labradas en los Libros Oficiales de la institución, en las cuales se deja constancia de reiteradas inasistencias y afecciones de salud del agente, las cuales impedían el normal cumplimiento de sus

obligaciones funcionales como celador. Que de las referidas actas surge que el agente registraba un comportamiento laboral irregular y persistente, caracterizado por ausencias reiteradas, incumplimiento de tareas esenciales y una alteración de su conducta funcional, situación que incluso motivó en una oportunidad la solicitud de asistencia médica de emergencia, oportunidad en la que el propio agente declaró el consumo de psicofármacos que afectaban su estado de alerta, responsabilidad y capacidad de desempeño laboral, manifestándose en conductas tales como sueño excesivo y falta de cumplimiento efectivo de sus deberes. Que a su vez, del detalle de novedades del agente, que abarca el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 21 de febrero de 2024, surge acreditada una vasta y sostenida cantidad de inasistencias injustificadas, configurando un patrón de conducta reiterado y prolongado en el tiempo, incompatible con el normal desenvolvimiento del servicio. Que, en particular, se verifica que el agente registró: durante el año 2019, un total de once (11) inasistencias injustificadas; durante el año 2022, un total de cincuenta y ocho (58) inasistencias injustificadas; durante el año 2023, un total de doscientas setenta y cuatro (274) inasistencias injustificadas, abarcando prácticamente la totalidad de los meses del año. Que la magnitud, reiteración y continuidad de las inasistencias injustificadas descriptas exceden ampliamente el marco de un incumplimiento aislado o circunstancial, configurando una conducta gravemente negligente y persistente, que evidencia un abandono material de las obligaciones funcionales propias del cargo. Que debe destacarse que el régimen disciplinario no sólo sanciona hechos puntuales, sino también conductas reiteradas que afectan de modo sustancial la prestación del servicio, siendo deber esencial del agente público prestar el servicio con diligencia, regularidad y responsabilidad, conforme lo establece expresamente el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73. Que la conducta desplegada por el agente, consistente en ausentarse de manera reiterada e injustificada durante extensos períodos, impidió el normal funcionamiento del establecimiento educativo, afectó la organización del servicio y comprometió la confianza que debe regir la relación de empleo público. Que, en tal sentido, la reiteración de inasistencias injustificadas a lo largo de varios años revela una inobservancia grave y continuada de los deberes funcionales, que torna inviable la subsistencia del vínculo laboral, al encontrarse definitivamente quebrado el deber de diligencia y la confianza funcional exigible a todo agente estatal. Que el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103 prevé como sanción la cesantía para los supuestos de incumplimiento grave de los deberes del agente, correspondiendo su aplicación cuando la conducta verificada reviste entidad suficiente para tornar incompatible la continuidad de la relación de empleo. Que, en el caso, la gravedad objetiva de los hechos, su reiteración en el tiempo, la afectación directa al servicio y la ausencia de justificación válida para las inasistencias configuran un supuesto típico de incumplimiento grave, que habilita la aplicación de la máxima sanción prevista por el régimen disciplinario, resultando insuficiente cualquier medida de menor entidad para restablecer el orden funcional vulnerado. CONCLUSIÓN: Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se encuentra plenamente acreditado que el agente incurrió en una conducta caracterizada por inasistencias injustificadas reiteradas, prolongadas y sistemáticas, que se extendieron a lo largo de varios años y alcanzaron una magnitud tal que impidieron el cumplimiento regular de las obligaciones propias de su cargo. Que dicha conducta configura un incumplimiento grave del deber de diligencia en la prestación del servicio, previsto en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, afectando de manera directa el normal funcionamiento del servicio público y quebrantando de forma definitiva la confianza funcional que debe regir la relación de empleo público. Que, en este contexto, la reiteración de ausencias injustificadas no puede ser considerada un mero incumplimiento administrativo menor, sino que revela un abandono material y persistente de las funciones, incompatible con la continuidad del vínculo laboral y con los principios que rigen la función pública. Que, ponderadas la gravedad de los hechos, su reiteración en el tiempo, el perjuicio ocasionado al servicio y la imposibilidad de reconducir la conducta del agente mediante sanciones de menor entidad, corresponde concluir que la sanción de cesantía resulta proporcional, razonable y jurídicamente procedente, conforme lo dispuesto por el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103. En consecuencia, esta Instrucción Sumariante considera que corresponde recomendar la aplicación de una sanción de cesantía al agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, en los términos del artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103, por haber incurrido en una conducta incompatible con el correcto desempeño de la función pública. Del presente el dictamen de clausura vertido por esta Instrucción Sumaria, correspondería DAR VISTA al Agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad con los términos del art.31 de la Ley N° 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría

de Actuaciones.. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 31 de la Ley 6722, se procederá a elevar la causa a la Junta de Disciplina. FIRMADO: DR. NICOLÁS MARÍ – INSTRUCTOR SUMARIANTE. OFICINAL GENERAL DE SUMARIO - MGIYDT

S/Cargo

30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 2 en fecha 12 de septiembre de 2024 y fs. 35 en fecha 15 de Diciembre de 2025, de los autos N° 321005 caratulados: "GALVAN PATRICIA BEATRIZ C/ SAEZ ANA MARIA - ROMAGNOLI NELIDA MARIA SAEZ MARIA SILVINA - SAEZ EDUARDO DAMIAN Y SAEZ WALTER SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a los demandados Francisco Pérez y Natividad Pérez y a sus eventuales sucesores, personas declaradas de ignorado domicilio, EL TRASLADO DE DEMANDA, por lo que se notifica el siguiente proveído: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) NOTIFÍQUESE. Fdo. Boullaud Gustavo". Asimismo se notifica que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2025. Téngase presente los edictos acompañados. Notifíquese el traslado de la demanda por igual medio, debiendo acompañar los edictos para su control y firma."

Boleto N°: ATM_9503351 Importe: \$ 3240

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Título Supletorio", notifica al Sr. ABEL LEOPOLDO BOULIN RAFFO, la Resolución recaída a fs. 419 de autos: Tunuyán (Mza.), 11 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I... II... III: Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ABEL LEOPOLDO BOULIN RAFFO, heredero de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Natalia Paola Loschiavo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504648 Importe: \$ 16200

30-31/12 06-08-13/01/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Tunuyán, en los autos n° autos 168798/ 2025 caratulados "COMAS, MIGUEL ALBERTO; ROJAS, IGNACIO AGUSTÍN, ILLESCA, ALEJANDRA VANESA ELVIRA Y ROJAS, ROBERTO ALEJANDRO P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", que tramita ante el Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Tunuyán. Hace saber que ROJAS IGNACIO AGUSTÍN, DNI N° 43.152.509, ha solicitado el cambio de su apellido, conforme lo dispuesto por los arts. 69, 70 y concordante del CCyC. Las personas que se consideren con derecho a formular oposición podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, ante el Tribunal interviniente.

Boleto N°: ATM_9504699 Importe: \$ 3780
30/12 29/01/2026 (2 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-002684/F1-GC, caratulado: "ACTA A7300000385 -BN. D0114 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - PM. 1821"; Notifica a HAYKE S A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4073 de fecha 22 de Diciembre de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4073 EXPEDIENTE N°: 2025-002684/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Diciembre de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2025-002684/F1-GC, caratulado: ACTA A7300000385 -BN. D0114 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - PM. 1821; y CONSIDERANDO: Que, el día 15/09/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 259 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 150,00 M2 ubicado en calle BELTRAN CNEL. N° 12 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de HAYKE S A, cuyo Padrón Municipal es el N° 1821; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle BELTRAN CNEL. N° 12, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32446, 32447 y 32448 con fecha de publicación en los días 01; 02 y 03 de Octubre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 04/11/2025 se labra el Acta de Infracción N°A7300000385 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32446, 32447 y 32448; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A7300000385, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32486, 32487 y 32488 con fecha de publicación en los días 01; 02 y 03 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a HAYKE S A, por la falta de limpieza de lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE UNA MULTA a HAYKE S A; por un importe de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 505.575,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a HAYKE S A; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_9506707 Importe: \$ 35640
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N°29141/23/1F, caratulado "ETI GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS PEREZ ROJAS, ZAIRA JAZMIN, MATIAS LUIS, ROJAS AYMARA ESPERANZA, P/ -CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, hace saber y NOTIFICA el siguiente resolutivo a Micaela Mirta Rojas, DNI 36.581.810: "Mendoza, 01 de abril de 2025 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDORESUELVO 1.- DECLARAR la situación de adoptabilidad de las personas menores de edad PEREZ ROJAS ZAIRA JAZMIN, D.N.I: 52.104.346, ROJAS AYMARA ESPERANZA, D.N.I: 55.626.531, y PEREZ ROJAS MATIAS LUIS. D.N.I: 52.942.438, hijos de la Sra. Micaela Mirta Rojas dni 36.581.810 y del Sr. Matías Manuel Pérez, dni 34.191.971, en los términos del art. 607 inc. c), CCyC. 2.- Dese intervención al R.P.A. a los fines de que proceda al inmediato abordaje de la situación de los NNA y remita los legajos correspondientes. Notifíquese con remisión de autos. 3.- Notifíquese la presente a los progenitores Micaela Mirta Rojas-Décima Defensoría Oficial-Dra. Susana Danza y Matías Manuel Pérez, Dra. Melina Delinkovsky (COFAM) en sus domicilios legales y a la D.C.A. vía electrónica. Por Receptora del Tribunal cúmplase.- 4.- Notifíquese al Ministerio Público Pupilar con remisión de autos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. cm Dr. CARLOS E. NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf 2-Guaymallén.- Dr. Cristian Briceño Secretario-GEJUAF GLEN

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulado "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 54 el juzgado proveyó:"Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.197 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$190.554,21), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 79/100 (\$409.445,79) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCTM).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 26/100 (\$57.166,26), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCTM).VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III,IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCTM).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del CPCCTM).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCTM.IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos.X.- Notifíquese la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 y 72 del CPCCTM, (3 veces con 2 días de intervalo).XI.- Notifíquese la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal.XII.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la SÉPTIMA Defensoría Civil a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCTM.Se informan los

links de acceso a los códigos MEED correspondientes a demanda y prueba. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MEBBC71255

Boleto N°: ATM_9508767 Importe: \$ 24300
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer-Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. CORTES, EMMANUEL MAXIMILIANO, Documento 35.514.640, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.246, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CORTES EMMANUEL MAXIMILIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Lavalle, Mendoza, 04 de julio de 2023.1) Téngase presente la boleta acompañada.2) Téngase a la Dra. MARIA SANCHEZ BACA por presentada en representación de MONTEMAR CIA. FIN. SA y por domiciliada.3) De la demanda interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) DIAS de notificada: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001).NOTIFÍQUESE.Fdo:Dra. María Fernanda Díaz-Jueza de Paz.Y a fs. 27 el juzgado proveyó:"V. Nueva, OCTUBRE 27 de 2023.Recibido en fecha sin documentación.Hágase conocer a las partes que en los presentes obrados intervendrá la conjuenza dra. Daniela Di Carlo. (Ac. 30674).-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario. y a fs. 55 el juzgado proveyó:" Villa Nueva 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:"I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que EMMA NUEL MAXIMILIANO CORTES, DNI N° 35.514.640 es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con la sentencia de autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. notifíquese."-

Boleto N°: ATM_9507366 Importe: \$ 13770
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la Sra. RODRIGUEZ, NORMA ELIZABETH, Documento 17.781.015, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.742, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RODRIGUEZ NORMA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 68 de autos el Juzgado proveyó: "Villa Nueva, 15 de octubre de 2025.Y VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO. I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra NORMA ELIZABETH RODRÍGUEZ, mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE con 19/100 (\$ 130.312.19) con más la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. C.P.C.C.yT.).-III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$205.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 C.P.C.C.yT.).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES con 65/100 (\$ 39.093.65), con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del C.P.C.C.yT..-).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del C.P.C.C.yT..-NOTIFÍQUESE.-Y a fs. 70 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 23 de octubre de 2025. Notifíquese por edictos a publicarse en B.

Oficial y Diario Los Andes por una sola vez.Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera-Secretario."

Boleto N°: ATM_9507405 Importe: \$ 5670
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.- , titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. MARTINEZ, NICOLAS MIGUEL, Documento 37.738.733, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.314, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MARTINEZ NICOLAS MIGUEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs.58 de autos el Juzgado proveyó: "Villa Nueva, 06 de octubre de 2025VISTOS: RESULTA:RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra NICOLAS MIGUEL MARTINEZ y en consecuencia condenar a la accionada para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE con 01/100 (\$13.820.01) con más los intereses reclamados desde la mora el 01/10/2022 hasta la fecha del efectivo pago.- II.-Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT.). III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$4.146) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE.-Fdo: Juez Subrogante. Y a fs. 61 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 22 de octubre de 2025.Notifíquese por edictos a publicarse una vez en B. Oficial y diario Los Andes.Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera-Secretario

Boleto N°: ATM_9507407 Importe: \$ 3510
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Señor PEÑALOZA SIÑANI, MIGUEL ANGEL, Documento 36.419.170, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.466, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEÑALOZA SIÑANI MIGUEL ANGEL S/ COBRO DE PESOS (PAGARE DE CONSUMO)": Y a fs. 65 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 06 de octubre de 2025VISTOS: RESULTA, Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MIGUEL ANGEL PEÑALOZA SIÑANI, y en consecuencia condenar a la accionada para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 99/100 (\$1.957.99) con más los intereses reclamados desde la mora el 28/04/2021 hasta la fecha del efectivo pago.- II.-Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.-Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 39/100 (\$587.39) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE.Fdo: Juez Subrogante. Y a fs. 67 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 16 de octubre de 2025.Notifíquese la sentencia dictada a fs.65 a la parte demandada declarada de ignorado domicilio por edictos a publicarse en B. Oficial y Diario Los Andes por una sola vez.-Cumplida la notificación edictal, remítase a la 3ª. Defensoría Civil.-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera-Secretario

Boleto N°: ATM_9507408 Importe: \$ 4320
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ", titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.428, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó:"A fs. 6 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2023Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Cítese a DI PIETRO RIVAS, MARCELO

ALEJO, DNI 41.284.904, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Avenida España 480, 2º Piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE.PCT. Fdo: Dra. Valeria Elena Antún-Juez.- Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal a fs. 34, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que DI PRIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- FDO:DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9507426 Importe: \$ 15390
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al señor ROMERO, JOSE ALDO, Documento 32.019.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.419, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROMERO JOSE ALDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Tribunal decretó en los presentes autos: " Mendoza, 07 de Agosto de 2023.Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE.Se hace saber que la Juez interviniente en los presentes obrados es la Dra. Viviana Isgro.MA.Fdo:Dr. Mauricio Colotto-Secretario."-Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Mendoza, 11 de Febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JOSE ALDO ROMERO DNI N°32.019.432 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.Y a fs. 55 el juzgado proveyó:"Mendoza, 16 de Octubre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO I.-Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del resolutivo de fs.48 NOTIFIQUESE. MA. DRA. VIVIANA ISGRO-juez".

Boleto N°: ATM_9507439 Importe: \$ 14580
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de Lujan de Cuyo, NOTIFICA a los Señores MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.588, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": El Juzgado proveyó:" A fs. 57 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de Agosto de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVO: I-HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN. S.A. Contra Cintia Joana Moyano Olivares y en consecuencia condenarla para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de firme y ejecutoriada la presente abone a la actora la suma de PESOS OCHENTA SEIS MIL CON 18/100 (\$86.000,18) con más los intereses con más los

intereses compensatorios y punitivos pactados a partir de la fecha de mora del 08/08/22 y siempre y cuando no superen los límites previstos en la ley 25065 vigente, cuestión que será objeto de análisis en la etapa de liquidación, IVA sobre intereses y costas hasta su efectivo pago. II-IMPONER las costas a la parte actora por lo que se rechaza y a la demandada por lo que se admite (art. 36 del C.P.C.C.yT.). III-REGULAR los honorarios profesionales a la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA por lo que se admite y cuyas costas se imponen a la demandada, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$25.800,00) y por lo que se rechaza en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$7412) y sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por I.V.A. pudiera corresponder (arts.2, 3,4, 19 y 31 de la ley 9.131).NOTIFÍQUESE DE OFICIO AL ACTOR EN EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO Y A SUS PROFESIONALES EN SUS CASILLAS OFICIALES.NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO POR EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOS ANDES conforme art.72 del C.P.C.T.CUMPLIDO QUE SEA, NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORÍA INTERVINIENTE.CD/VB. FDO:DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_9507441 Importe: \$ 5130
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Sra. MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.556, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": En los presentes autos el Juzgado proveyó: "Cuyo, Mendoza. 27 de octubre de 2025.AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I-HACER SABER a las partes, la conjuez que va a entender, Dra. Agostina Bella Rivero (acordada de la SCJM N°32.363). II-HACER LUGAR a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN. S.A. contra la Sra. CINTIA JOANA MOYANO OLIVARES D.N.I. 37.091.353 y en consecuencia condenarlo para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de firme y ejecutoriada la presente abone a la actora la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100 (\$141.563,61) con más los intereses pactados los que deberán ser estimados desde la fecha de la mora: 01/07/2023 siempre que no superen los límites admitidos por el Tribunal al momento de practicar liquidación. , más IVA sobre intereses y costas hasta su efectivo pago. II-IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 36 del C.P.C.C.yT.). III-REGULAR los honorarios profesionales a la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$42468), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por I.V.A. pudiera corresponder (arts. 19 y 31 de la ley 9.131).NOTIFÍQUESE DE OFICIO AL ACTOR EN EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO Y A SUS PROFESIONALES EN SUS CASILLAS OFICIALES.NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA, POR INTERMEDIO DE LA DEFENSORÍA OFICIAL INTERVINIENTE. OPORTUNAMENTE, REMÍTASE.CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO Juez. Y a fs. 53 el juzgado proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 03 de Noviembre de 2025.Como se solicita, NOTIFIQUESE la sentencia de fs. 51 mediante edictos a publicarse por única vez en Diario Los Andes y Boletín Oficial. CUMPLASE.-CA. fdo: CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO-juez".-

Boleto N°: ATM_9508772 Importe: \$ 5400
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, juez titular del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.579, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del

C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-JDRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. juez.TRASLADO ID:PYFNELP211643 KCUROHW211643 "-Y a fs. 43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:Tengase presente lo expuesto.I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a RAUL EUSEBIO IBAÑEZ.-II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_9508779 Importe: \$ 11340
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANA JULIA PONTE. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.675, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 96 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 07 de Mayo de 2025.Atento el estado de las presentes actuaciones, de la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.NOTIFÍQUESE.PIFDO: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez- Y a fs. 106 el juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OZAN SERGIO FABIAN, D.N.I. N.º 21.687.567, resulta ser de ignorado domicilio.-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 96 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.-MAD.fdo:DRA. ANA JULIA PONTE-juez"-

Boleto N°: ATM_9508791 Importe: \$ 10530
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO Notificar la Sra. GABAY, NATALIA GLENDA, Documento 36.859.176, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.637, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GABAY NATALIA GLENDA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 30 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Tener presente la documentación acompañada. Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sra. GABAY NATALIA GLENDA, DNI: 36.859.176 al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$49.481,28), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos treinta mil quinientos dieciocho con 72/100 (\$30.518,72) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.CyT.). IV.-Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.CyT.) V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$14.844,38), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.-Hacer

saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT.) VII.-Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. VIII.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se insertan códigos de identificación Meed de demanda y documentación ALQBP14117, QHSYUWC301614 y links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ALQBP14117> https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QHSYUWC301614 NOTIFÍQUESE.Y a fs.43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. A fs. 42 se expide el Sr. Agente Fiscal. A fs. 32 se intentó infructuosamente la notificación a la demandada en el domicilio informado por la Secretaría Electoral. La Policía de Mendoza no informa domicilio registrado. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 30 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT). REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.fdo: DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ".

Boleto N°: ATM_9508773 Importe: \$ 30780
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores LOPEZ GONZALEZ, JOAQUIN ANTONIO, Documento 93.095.084 y LOPEZ MENDEZ, JOAQUIN ANTONIO, Documento 93.021.177, de DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.891, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S. A. C/ LOPEZ GONZALEZ JOAQUIN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARACION DE LA VIA MONITORIA)": A fs. 51 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 26 de febrero de 2025.VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JOAQUÍN ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ y JOAQUÍN ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/00 (\$54.531,25) con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.-II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDES sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 C.P.C.).-V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sanchez Baca en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$16.360) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-Y a fs. 74 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 29 de octubre de 2025. VISTOS, Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LOPEZ MENDEZ, JOAQUIN ANTONIO, D.N.I. 93.021.177 y LOPEZ GONZALOEZ JOAQUIN ANTONIO, D.N.I. 93.095.084 son personas de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la sentencia de fs.51 mediante edictos a publicarse en B. Oficial y Diario Los Andes por una sola

vez.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9508776 Importe: \$ 6750
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado de SAN MARTÍN, Mendoza, NOTIFICA a la Sra. GUTIERREZ, RITA PAOLA, Documento 30.584.548, de domicilio ignorado, las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.282, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ RITA PAOLA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 2 de autos el Juzgado proveyó: " Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada. Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado. De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT) Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase FDO: DRA NORA S. MERLETTI DE SARDI. JUEZ" Link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/STELC251310> . Y a fs. 22 el juzgado proveyó: "General San Martín, Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado RITA PAOLA GUTIERREZ, DNI 30.584.548, en consecuencia, DECLARAR persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto recaído a fs. 02 el cual, expresa: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada. Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado. De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT) Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez CUMPLASE.- PUBLIQUESE."

Boleto N°: ATM_9508806 Importe: \$ 22680
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. HUGO ARTENIO ROBINO, conjuntamente con su co-titular Sra. ELSA DOLLY LIOY de la pileta bajo nivel N°229, Fila 5, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SILVIA BEATRIZ ROBINO, tramitado mediante Expte.: N°2025-02606-9-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9508832 Importe: \$ 4860
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N°28834, caratulados "VATRI OSCAR ENRIQUE C/FRANCISCO BLANCO GONZALEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVAP/" cita y notifica al Sr. FRANCISCO BLANCO GONZALEZ y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo N°253 Tunuyán, Mendoza, el proveído que en su parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.); 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a FRANCISCO BLANCO GONZALEZ, quien deberá ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art.69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT., es decir, se publicará el edicto tres veces, con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes. Fdo. Dra.DROT DE GOURVILLE REVEAUX Muriel Vanesa, Juez.

Boleto N°: ATM_9508833 Importe: \$ 7290
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285531 caratulados "ELIZONDO ERNESTO FERMIN C/LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO SALADOR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790 (DEMANDADOS), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 16: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los demandados ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-DRA MARCELA LUJAN CONJUEZ" y a fs 02: "Mendoza, 31 de Julio de 2025. Téngase presente la declaración jurada y acta de cierre de conciliación obligatoria y su protocolización. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º285.532 por BLSG. Téngase al ALEJANDRO FURLANI, en representación de ERNESTO FERMIN ELIZONDO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO SALADOR, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.I 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR MARTIN

VASSELLUCCI CONJUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NNXPT18125>

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ 13-06875934-4 (012051-272697) caratulados "FALCON EDITH C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 03: "Mendoza, 03 de Junio de 2022.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Folio Real SIRC Mat. N° 0100006989, Asiento A-1. ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…)NOTIFÍQUESE.LI." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIA.

S/Cargo

30/12 08-13/01 02-05/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Notificar a JEREMIAS GIACINTI, persona de ignorado domicilio, que en los autos N° 19.217, caratulados: "ERIC MATEO MUÑOZ BRAVO C/ GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L. Y OTS. P/ DESPIDO", originario de la Segunda Cámara del Trabajo, de la Tercera Circunscripción Judicial, se ha dictado sentencia a fojas 184, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, MENDOZA, 20 de diciembre de 2.023.- Y V I S T O S: R E S U E L V E: 1-) Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando a GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L . a pagar al actor ERIC MATEO MUÑOZ BRAVO los rubros indemnización por despido, indemnización por omisión preaviso, integración mes de despido, DNU 34/2019, indemnización art. 1 de la ley 25323, SAC 1° y 2° semestre proporcional de 2020, vacaciones no gozadas año 2020, salario junio 2020, salario julio proporcional 2020, diferencias salariales desde agosto de 2019 a junio de 2020; lo que hace un total de condena de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 92/100 CENTAVOS (\$520.923,92) en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme la liquidación a practicarse, según resulta de lo tratado en la Segunda Cuestión, con más los intereses legales conforme lo determinado en la Tercera Cuestión. 3-) Rechazar la demanda contra GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$143.815) por los conceptos: indemnización art. 2 ley 25323, indemnización artículo 80, de la L.C.T. 4-) Rechazar la demandada contra DIEGO MASONI, PATRICIO RENE CORMICK y JEREMIAS GIACINTI. 5-) Las costas y honorarios se establecen a cargo de la demandada GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L por el importe en que resulta vencida y a cargo del actor por el importe en que la demanda se rechaza contra GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L. (art.31 C.P.L. y 36 C.P.C.).- 6-) Las costas y honorarios se establecen a cargo del actor en cuanto al rechazo de la demanda en contra de DIEGO MASONI, PATRICIO RENE CORMICK y JEREMIAS GIACINTI. 7-) Diferir la regulación de honorarios y determinación de gastos causídicos para la oportunidad de practicarse la liquidación ordenada.- 8-) Practíquese liquidación por medio del Departamento Contable de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.- 9-) Notifíquese a la Dirección de Rentas, al Representante de la Caja Forense y Colegio de Abogados en esta Circunscripción del resolutivo de la presente sentencia, a fin de que tomen debida nota para exigir los tributos que correspondan.- 10-) Una vez que se practique liquidación, intimar a los condenados en costas a que dentro del plazo de DIEZ DIAS acrediten el pago de la tasa de justicia y aportes ley 5059, bajo apercibimiento de ley.- 11-) Una vez que la sentencia adquiera firmeza, oficiarse dando noticia a la

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que en este expediente N° CUIJ: 13-05404535-7((033002-19217)) ERIC MATEO MUÑOZ BRAVO C/ GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L. Y OTS. P/ DESPIDO, tramitado por ante esta Excma. Cámara Segunda del Trabajo, de Paz y Tributaria, con asiento en esta ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, la demandada GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L. fue condenada al pago de la indemnización del art. 1 de la ley 25323 por no haber registrado la relación laboral, y hágase saber que la causa antes individualizada se pone a disposición de dicho organismo para la extracción de copias (argum. artículo 46 de la ley n° 25.345).- REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- DR. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara”.-

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos n° 53576/2023 (13-07173021-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ROJAS, OLGA NELLY C/ POBLETE, RAUL NELSON P/ Divorcio unilateral” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 de Febrero de 2023. Téngase a la Sra. Olga Nelly Rojas por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituido en la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. Atento a la resolución N° 1 dictada en el marco de la Acordada N° 28.570, sin perjuicio de la documentación respectiva acompañada, téngase por innecesaria la presentación judicial del Beneficio de litigar sin gastos para esta causa proveniente de las Defensorías de Pobres y Ausentes. Téngase presente lo expuesto, la fecha de separación denunciada (27 DE JUNIO DE 2022), derecho invocado y pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a ambas partes que en caso de no arribar a un acuerdo sobre la responsabilidad parental o bienes integrantes de la comunidad ganancial, deberán ocurrir por vía separada por el procedimiento que por ley corresponda. Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art.438 C.C.C.N., art. 174 CP Flia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. Atento la ubicación del domicilio real de la parte demandada, ampliase en DOS días el plazo para contestar la demanda en virtud de la distancia (art. 64 del C.P.C.C. y T.).NOTIFÍQUESE en el domicilio real del Sr. Poblete sito en calle URIBURU NORTE N° 144VILLA ABERASTAIN-POCITO, SAN JUAN.A los fines de su notificación, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA N° 20.Dr. Carlos Jury Juez... Maipú; 3 de Setiembre de 2025VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta la Sra. ROJAS, OLGA NELLY, D.N.I.13.556.439, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075. Corrido el correspondiente traslado, fracasa la notificación en el domicilio denunciado. Que en actuación N.º 674440/24, la parte actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicita se rinda información sumaria. Que en fecha 15/11/24 en actuación n° 2894989 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 2913586 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Uriburu (N) 144 – Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Que en actuación n° 849797 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. GEJUAF MAIPUPODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación n° 2417897 de fecha 04/06/24, se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada ya no vive en el domicilio. En fecha 20/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Sr. POBLETE, RAUL NELSON, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. POBLETE, RAUL NELSON. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el

juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 674440/24;RESUELVO:1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075, por declarado como persona de ignorado domicilio.2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCC y T, arts, 13, 174, y cc CP Flia).3).- Ordenar se notifique edictamente al accionado el presente resoltivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCC yT .) Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIUPODER JUDICIAL DE MENDOZA4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, 20° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CABRERA, OSCAR SIMEON FF 18/05/2000, sepultada en nicho Sector F N°271 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9500125 Importe: \$ 2430

29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CABRERA, OSCAR ELIO FF 20/06/2004, sepultada en nicho Sector E N°497 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9500226 Importe: \$ 2430

29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil TERCERO de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza en autos N° 324.161 CUIJ:13- 07921038-7, caratulado "MALDONADO BETIANA LORENA C/ HEREDEROS DE RUIZ GRANADOS CARMEN P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" notifica y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos de la Sra. CARMEN RUIZ GRANADOS DNI N° 94124081 a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante de acuerdo a lo establecido por el Art. 325 inc. II del CPCCyT.

Boleto N°: ATM_9493115 Importe: \$ 4860

29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a los Herederos de CONTRERAS, JOSE ALBERTO D.N.I. N° 14.279.821, por reclamo de indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33 - Decreto 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADOS LUIS IANOTTI – VANINA BENITEZ - DPTO. ASESORÍA LETRADA D.R.P.J

S/Cargo

29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 116705/2024, caratulados "RODRIGUEZ

MUNDACA, MERLY EVELYN C/ PINGLO JARRO, JAIME OMAR P/ Privación de la responsabilidad parental”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo, 3 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JAIME OMAR PINGLO FARRO como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 16/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia. En los mismos autos, este GEJUAF de Familia LUJAN proveyó: Mendoza, 16 de Setiembre de 2024. Proveyendo la DEMANDA presentada a través de la MEV de IOL en fecha 11/09/2024 20:11:20, conforme constancia de la JME de esa misma fecha: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, documentación adjuntada, prueba ofrecida y derecho invocado, para su oportunidad. Téngase presente el carácter del patrocinio como abogado ad hoc y turno de la MAD acompañado, a sus efectos. Téngase presente el escrito ratificatorio escaneado que se acompaña, a sus efectos. Sin perjuicio, hágase saber a la parte actora que, a los fines de acreditar debidamente la personería invocada por el profesional presentante, deberán acompañar escrito ratificatorio en donde consten correctamente los datos del N° y carátula de expediente en el cual se presenta (arts. 29 y 50 del CPCCyT). CÚMPLASE, por parte interesada. De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE, a cargo de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación del traslado de la demanda, deberá confeccionarse cédula digital al domicilio real de la demandada y presentarla a través de IOL, a fin de ser revisada por el receptor del Tribunal. Posteriormente deberá presentarse el profesional, a fin de acompañar el traslado respectivo en soporte papel, y debiendo abonar la movilidad, de corresponder”.- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez.

Boleto N°: ATM_9499123 Importe: \$ 21870
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 1487/2024, caratulados: “BNA c/ BURGOA, BRIAN JOEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” el Sr. Juez ha ordenado notificar a BURGOA, BRIAN JOEL, con domicilio ignorado: “Mendoza, 20 octubre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 21/08/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BURGOA, BRIAN JOEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”. Y: “Mendoza, septiembre 2024 Atento constancias de la causa y lo solicitado, declárese la REBELDÍA del accionado en los términos del art. 59 del CPCCN. NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

Boleto N°: ATM_9504616 Importe: \$ 5400
29-30/12/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 42072/2023, caratulados: “BNA c/ CARMONA, ULISES JULIAN s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. CARMONA, ULISES JULIAN, DNI: 44.878.847 de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 20 octubre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 16/04/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CARMONA, ULISES JULIAN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo

apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 18 diciembre 2023. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense.- Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados.- Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9504619 Importe: \$ 8640
29-30/12/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 7992/2024, Sec. N°3, caratulados: "BNA c/ OLIVARES HERNANDEZ, José Alberto s/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra. OLIVARES HERNANDEZ, José Alberto, D.N.I. N° 96.079.986 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 23 de julio de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 28/06/2025: Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa de fecha 22/05/2024 (fs15/16), 17/12/2024 (fs. 19) y 29/05/2025 (fs. 22/23) bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal", y "Mendoza, 22 de mayo de 2024. Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado OLIVARES HERNANDEZ José Alberto por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos (\$284.900) en concepto de capital, con más la de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$142.450) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9504621 Importe: \$ 17820
29-30/12/2025 (2 Pub.)

EX-2025-03578749- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AUX SANCHEZ TUMBARELLO CRISTOFER EMANUEL 37231572." vía Boletín Oficial. Conforme artículo 152° de la

Ley 9003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 62: "MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido CARLOS MIGUEL COLBA , fallecido el 27/11/2021, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 41 Este, nicho 475, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492893 Importe: \$ 2430

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del Fallecido ALBERTO GUEVARA, fecha de fallecido el 14/12/1983, de quien se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 22, nicho: 125 A galería: 61, nicho: 107, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492897 Importe: \$ 2430

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido N. CONTRERA, fecha de fallecido el 01/02/1988, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO, de galería: 17, nicho: 113 A galería: 61, nicho: 107, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9492899 Importe: \$ 2430

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de LLALEN CONSUELO DALIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AS y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11449/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9500256 Importe: \$ 4050

24-26-30/12 02-06/01/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Mónica Adriana Espínola DNI N° 20.787.837, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza."

Boleto N°: ATM_9503069 Importe: \$ 4050

26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial n° 4 de Mendoza cita y notifica a EDGARDO GUSTAVO GAIDO, D.N.I.: 12794721, y AGUSTÍN HERNAN GAIDO, D.N.I.: 40002390, como personas de ignorado domicilio, que a fs.1 de autos n°13-07901954-7 ((012054-421957)) "FRIGERIO ADRIANA ELIZABETH MARIA C/GAIDO EDGARDO GUSTAVO –GAIDO AGUSTIN HERNAN Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Agosto de 2025. Téngase al Dr. Omar Esteban Fornetti, por presentado y parte en representación de la Sra. ADRIANA ELIZABETH MARIA FRIGERIO, a mérito del poder especial para juicios acompañado en autos. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido y las direcciones de correo electrónico denunciadas, a sus efectos (art.21 C.P.C.C.T.). Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N.º421.346. Téngase presente el Acta de Cierre de la Instancia Prejudicial de Conciliación Obligatoria y su protocolización acompañada, a los efectos previstos por el artículo 35 de la Ley N.º9.388. Téngase presente lo expuesto, la reserva efectuada en el punto VIII y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo manifestado en el apartado IX, DÉSE INTERVENCIÓN en autos al Ministerio Público Fiscal (art.52 Ley 24.240 y mod.). NOTIFÍQUESE mediante pase con control de las actuaciones. Por Área de Remisiones, cúmplase. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 25, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C.T., y art.118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.... Y a fs.25: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, atento información sumaria rendida, en virtud de lo peticionado por la actora y, lo dictaminado por la Unidad Fiscal Civil, de conformidad con los términos de los artículos 69 y 72 ap.II del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas de ignorado domicilio, a los Sres. Edgardo Gustavo Gaido y Agustin Hernan Gaido. III.-Ordenar se notifique a los mismos la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE" Fdo: Dra. Erica Deblasi. Juez".- Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. Proveyendo Cargo N.º10511372: fs 28...Atento lo solicitado, modifíquese el edicto obrante a fs.27, debiendo consignar la publicación del mismo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_9489290 Importe: \$ 26730
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE N° 284817 CARATULADOS "DEMONTTE HUGO OSVALDO - DEMONTTE CLAUDIA KARINA - DEMONTTE ALEJANDRA ELIZABETH Y GUIRAO ALICIA ESTER C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" notifica y emplaza a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. HECTOR REIMUNDO BAIGORRIA, D.N.I. N° 6.900.793, de lo resuelto a Fs 02: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2025.(...) EMPLÁCESE a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. HECTOR REIMUNDO BAIGORRIA, D.N.I. N° 6.900.793 para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declararla a instancia de los peticionantes, Sres. Hugo Osvaldo Demonte, Alejandra Elizabeth Demonte, Claudia Karina Demonte y Alicia Ester Guirao. Publíquese edictos por TRES VECES en un mes en el Boletín Oficial. (Art. 325 inc. II del CPCCyT)Fdo.Dra. Graciela Simón.Juez Subrogante.MGMF."

Boleto N°: ATM_9489294 Importe: \$ 7290
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti, Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial, NOTIFICA al Sr. JORGE ALEJANDRO BAUTISTA, DNI 40.371.555, de las siguientes resoluciones en los autos Nro.8.032, caratulados "CAMUZ S.R.L. C/BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO P/CAMBIARIA": a fs.2 de autos "San Rafael, 28 de Julio de 2025.- RESUELVO:(...) III) Hacer lugar a la demanda MONITORIA deducida por CAMUZ SRL en contra del demandado Sr. BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO, DNI N°40.371.555 ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art.234, inc.II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.536.000,00) con más los intereses legales desde la fecha de mora de cada uno de ellos hasta la fecha del efectivo pago más gastos, costos y costas del juicio, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del art.771 del Código Civil y Comercial, en la etapa de liquidación y pago, y las costas del juicio (art.35 y 36 del CPCCyT).- IV)Presupuestar la suma de PESOS DOS MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.019.537,00), para responder a intereses y costas del juicio (art.234, inc. Inc.II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art.254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. Téngase presente a las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumento que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.-V)Imponer las costas al demandado de autos.- VI)Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$307.200,00) a la Dra. Cecilia Vanesa BERTOLINI y en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$153.600,00) al Dr. Lucas CAROSIO.-VII) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días desde su notificación podrán formular oposición debidamente documentada (Art.235 del CPCCyT).-VIII)Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts.68 y 234, inc.III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar a derecho ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art.66 del CPCCT (notificación ficta). Hágasele saber al oficial de justicia que deberá notificar lo ordenado precedentemente según lo normado por el art.70 del CPCCT. IX)A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al Sistema MEED, y en la opción "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: NPTFBOO31141 – GZWHNEX31141.-, y a fs.15 el juzgado proveyó: "San Rafael, 28 de Noviembre de 2025.- (...)RESUELVO: I).APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO, DNI: 40.31.555, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs.2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art.72 inc.II del CPCCT. II).FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. Notifíquese. Fdo.: DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez», y resolución a fs.17: "San Rafael, 01 de Diciembre de 2025.- (...) RESUELVO: I) MODIFICAR la resolución de fs.16 en su totalidad, en lo que respecta al DNI del demandado, debiendo leerse "DNI: 40.371.555". II).Rija en lo demás, la resolución que aludida.-(...). Fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez".-

Boleto N°: ATM_9489319 Importe: \$ 30780
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

En autos N° 168570 caratulados: "PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO" LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DISPUSO A FS 3 en su fecha y parte pertinente: Mendoza, 09 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles

posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la demandada DAVID EDUARDO FERNANDEZ en el domicilio denunciado sito en calle Los Molles 730, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá la parte accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QLSQN91240> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHILT91240> FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo

19-24-30/12 03-06/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 285.912 caratulados "GARCIA SALCEDO EMILIANO JOEL C/ BASTAN MARIA JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la BASTAN MARIA JOSE D.N.I: 26.241.524, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BASTAN MARIA JOSE D.N.I: 26.241.524 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Téngase a la Dra. Lorena Cicilotto, en representación de GARCIA SALCEDO EMILIANO JOEL, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada BASTAN MARIA JOSE, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°285.914. NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. DR.EDUARDO CASADO-JUEZ. TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YDYMG81436>

Boleto N°: ATM_9487687 Importe: \$ 28350

19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

En autos N° 48019/2025, caratulados "CHALES, JOSÉ FACUNDO C/ CORREA VILLALÁ, SONIA

CECILIA P/ DIVORCIO UNILATERAL - PROCESO ESPECIAL” tramitados ante el GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA, el Juzgado proveyó: en decreto de fecha 21 de agosto de 2025: “De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS con MÁS TRES (3) DÍAS en razón de la distancia (Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis), se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 del C.P.F; (arts. 20, 21 CPCCyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE en el domicilio real.” Y en auto de fecha 20 de noviembre de 2025 “Mendoza; 20 de Noviembre de 2025 (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que SONIA CECILIA CORREA VILLALÁ, Pasaporte N° 920430477, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 6 de Mayo de 2025, a SONIA CECILIA CORREA VILLALÁ, Pasaporte N° 920430477, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. FDO. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar Subrogante.” El link de descarga del escrito de demanda es el siguiente: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/DIGRF12233> .

Boleto N°: ATM_9493094 Importe: \$ 14580
22-24-30/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA,19 DIC 2025, RESOLUCIÓN N°6715, Visto el Expediente Electrónico N°EX-2024-04817725--GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra compulsada del expediente administrativo N° EX-2024-03149735--GDEMZA-CCC, caratulado: “SOLICITUD PASE A TAREAS OPERATIVAS DEL SR. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER”; en el marco del cual se dictó la Resolución N° 3400-SyJ/24, de fecha 23/09/2024, por la cual se informó al administrado que no se puede hacer lugar a lo solicitado, respecto al pase a servicio efectivo con tareas operativas, hasta tanto no se resuelva el Sumario Administrativo iniciado en su contra y que se instruye en el expediente N° EX-2024-04817725--GDEMZAIGS#MSEG, caratulado: “ABANDONO DE SERVICIO OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER”, encontrándose en etapa de información sumaria administrativa, y en el cual se le imputa “prima facie”, las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3) y artículo 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias; Que en orden 06 obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, solicitando se tramiten las presentes actuaciones en la modalidad de información sumaria administrativa; Que en orden 08 obra el respectivo avoque a la información sumaria, designando instructor sumariante; Que en orden 09 obra preventivo labrado en Sede de Comisaría 35ª -Rodeo de la Cruz-, por Actuaciones Administrativas N° 04/23 en AV. HECHO, donde resulta involucrado el Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, toda vez que para fecha 16/11/22, se le otorgaron quince (15) días de parte de enfermo, y para fecha 30/11/22, treinta (30) días más, licencia justificada por personal de Sanidad Policial hasta el día 29/12/22. Que desde el 29/11/22, el efectivo policial no se presentó ni comunicó justificación alguna para no presentarse al servicio ordinario, como así tampoco se presentó en Sanidad Policial a las citaciones notificadas debida y oportunamente; Que en orden 10 obra conclusión de la Información Sumaria: “...existen elementos más que suficientes, para tener como probable la transgresión, “prima facie” a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y artículo 43° inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial...”; Que en orden 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad: “...de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial identificado como OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, habría faltado “prima facie” a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3)

(Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte, y artículo 43° inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento a que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen...”; Que en orden 17 obra Resolución N° 140, de fecha 20 de febrero del 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal sumario administrativo al OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, por haber transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3), todos de la Ley 6722/99; Que en orden 21 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, al Instructor Sumariante Diego Díaz. III.- Requerir en testimonio, a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos...”; Que en orden 27 obra publicación en Boletín Oficial de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa para fecha 19/05/25; Que en orden 29 obra Decreto de finalización de etapa probatoria, de conformidad al Art. 136 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 39 obra constancia administrativa de INCOMPARECENCIA del administrado; Que en orden 41 obra conclusión del Sumario Administrativo: “...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415. (...) Esta Instrucción RESUELVE: Sugerir la aplicación, al efectivo policial OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, de una sanción de CESANTIA, por haber incurrido en falta al régimen disciplinario policial, estipulada en el artículo 100° inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y artículo 43° inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 45 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: “...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de los mismos, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 49 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del

Sumariante y de autos para alegar, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 51 constancia de notificación; Que en orden 56 obra Dictamen N° P.M. 844 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, del que surge: "...conforme a las pruebas rendidas y demás constancias administrativas, el Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 140/25.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER, SALVATIERRA RAMOS..."; Que en orden 63, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...Del presente sumario administrativo, surge que el OF. SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el Art. 100° inciso 3), en función con el Art. 8° primera parte y Art. 43° inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99; infringiendo el Régimen Disciplinario Policial. (...) esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida, al funcionario policial de referencia, por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, atento a la gravedad de los hechos denunciados..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 63; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-37739415-2, Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial– SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber al administrado que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA– GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial – Tunuyán, Mendoza, Autos N° 31.319, caratulados "LECEA LUIS AGUSTIN EUSEBIO C/ SUCESORES DE JUANA VIRGA PENNACCHIO Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Elvira Bustos S/N, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con una superficie según mensura de 4 Ha 0300,66 m2 y según título de 5 Ha 1093,20 m2, Nomenclatura catastral 16-99-0-0500-740760-0000-1, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 3° inscripción al N° 828 Fs. 498 Tomo 7 del Departamento

de San Carlos. Límites: Norte: calle Elvira Bustos Sur: Ferrocarriles FF.CC.G.S.M Este: Irma Emilia Peña y Rodrigo Ezequiel Moreno, Oeste: Juana Virga Pennachio y ots, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE OFICIESE. Dra. Natalia Paola Loschiavo .Juez.-

Boleto N°: ATM_9496882 Importe: \$ 13500
23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ROSA BELARDINELLI y el Sr. ELBIO BELARDINELLI en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sr. CARLOS ALBERTO ROSSI de la pileta bajo nivel N°53 distinguido norte del cuadro N°5 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. EDUARDO ORLANDO GOMEZ y el Sr. HUGO OSVALDO BELARDINELLI, tramitado mediante Expte.:N°2025-12483-1-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicado en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_9500233 Importe: \$ 5670
26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-08320077-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 494 Vera Francisco". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la "VERA FRANCISCO" CUIT: 20-93093656-2, propietario del local comercial con nombre de fantasía "La Fábrica", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 02 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 468-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "VERA FRANCISCO" CUIT: 20-93093656-2, propietario del local comercial con nombre de fantasía "La Fábrica" y domicilio en calle Lavalle N° 119, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora

Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

"MAIPÚ CRECE De conformidad con lo resuelto en autos N 1395 caratulados "MAIPÚ CRECE s/ Reconocimiento Art. 8 Ley 4746" tengo el agrado de dirigirme al Señor Director a fin de solicitarle, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 inc 2 y 63 inc. c) de la Ley N° 4746, la publicación por TRES DÍAS (3), sin cargo. EDICTO: Partido MAIPÚ CRECE. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 3 de noviembre de 2025 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "MAIPÚ CRECE", cuyo ámbito de actuación en el departamento de MAIPÚ y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme el artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746." Mendoza, 23 de diciembre de 2025, Resolución en autos n° 1395, caratulados: "MAIPÚ CRECE s/RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Mario Adaro, Dr. Julio R. Gómez, Dr. José V. Valerio, Dra. María Teresa Day, Dra. Hebe Casado y Lic. Andrés Lombardi, vocales.

S/Cargo

26-29-30/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DARÍO ALBERTO REALES, DNI N° 13.085.616, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-195-02797/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9457984 Importe: \$ 5400

24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GONZALEZ PABLO HUGO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9812419

Boleto N°: ATM_9499124 Importe: \$ 1350

24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios de la Ex agente VARGAS, NORBERTO DANIEL para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento y Haberes pendientes. Expte: Electrónico: N° 36095-2025 y N° 36114-2025

Boleto N°: ATM_9500239 Importe: \$ 4050

24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de TIMOTEA LAURA GONZALEZ, Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORAL los que se encuentran en Nicho 136-Fila 4 Pab 28. AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 25374/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. FDO: Dra. Chacón Asesora. DAL Municipalidad de Guaymallén .-

Boleto N°: ATM_9485740 Importe: \$ 4050

17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara, TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN, DNI 93.106.777 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°167601 caratulados PONCE JORGE ESTEBAN C/ OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN P/ DESPIDO: Fojas 27, "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener al demandado OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN, DNI 93.106.777 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara". "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Por recibido de la MECLA el día 06 de Noviembre de 2024. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° I a cargo de la DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PXYAL271313> Notifíquese NPMJ/BC Firmado: DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara".-

S/Cargo

11-16-19-24-30/12/2025 (5 Pub.)

EDICTO LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Primera Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, conteniendo novecientos catorce (914) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 19 de diciembre de 2025. Comisión – Ley 3898.

S/Cargo

22-23-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAPRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intevención al Defensor de Pobres y Ausentes Ofíciase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y

gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-22-23-24-26-29-30-31/12 02-05/01/2026 (10 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos PAREDES, JORGE HORACIO C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00118-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9454720 Importe: \$ 24300

16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos TONINI, ELDA ALICIA C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00108-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9454721 Importe: \$ 24300

16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.911 caratulados "MARQUEZ ERMILA EVA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMILA EVA MARQUEZ (DNI F 06.053.491), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: ATM_9486160 Importe: \$ 1890

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8453 caratulados " BLANCO CLARA ELENA P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCO CLARA ELENA, con DNI 14.174.890, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9504418 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8454 caratulados: "CANO MIGUEL ANIBAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CANO MIGUEL ANIBAL, con DNI 12008092 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9504419 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-079717937((032003-45628)), cita herederos, acreedores de MARIO ORLANDO GIOL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9506026 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 262.063 "ROMERO ESTEBAN SAMUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERO ESTEBAN SAMUEL, DNI N° 6.853.212, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9499200 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.908, caratulados: "COMPAN ANTONIO JESUS P/ SUCESIÓN -J2", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, ANTONIO JESUS COMPAN (DNI N°12.518.635), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_9504448 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TALAVERA SERGIO GABRIEL, con D.N.I. N.º 13.996.150, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324947. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA- Juez-

Boleto N°: ATM_9504643 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante JORGE GUILLERMO POLLINI, con D.N.I. Nro. 5.151.831, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 284.951

Boleto N°: ATM_9504647 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.149, caratulados: "Cortés Lilia Esther p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lilia Esther Cortés (DNI 5.723.107), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art.2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

Boleto N°: ATM_9504664 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOMBARDINI NORA EDI D.N.I 3.751.755 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07991654-9 ((012051-284778)) LOMBARDINI NORA EDI P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9504682 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAYONA FRANCISCO ALFREDO D.N.I 8.141.444 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08005154-3 ((012051-284925)) BAYONA FRANCISCO ALFREDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9504685 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MILTON ARNALDO SCALVINI, DNI M N° 6.852.965, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente

N°282180 caratulados "SCALVINI MILTON ARNALDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_9504690 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.889 "PUEBLA TERESA LUCIA Y CUESTA CALIXTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PUEBLA TERESA LUCIA, DNI N° 3.054.937 Y CUESTA CALIXTO, DNI N° 6.869.903, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9504696 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HÉCTOR HUGO GARCÍA con D.N.I N° 06.866.273 y de HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA con D.N.I. N.º23.302.724, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284703 GARCIA HECTOR HUGO Y GARCIA HECTOR ALEJANDRO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9508825 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FELISA MERCEDES ORTIZ, con D.N.I. N° 5.410.259, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°284711 "ORTIZ FELISA MERCEDES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_9508826 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUNES ELVIRA ALICIA EDITH D.N.I 3.047.709, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07644231-7 ((012051-284812)) FUNES ELVIRA ALICIA EDITH P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9508839 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos Nro.256810 caratulados "RUIZ, ARMANDO EDGARDO P/SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio de RUIZ, ARMANDO EDGARDO

con DNI Nro.10.942.362, Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejado por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. ARTAC, Maria Paula.

Boleto N°: ATM_9509737 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8014 caratulados: "GUERRERO HUGO GABRIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GUERRERO HUGO GABRIEL , con DNI 11.844.646 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 2552.53m², propiedad de ALBERTO LUIS VAQUER, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, costado Este, a 50m al Norte de Carril Godoy Cruz N°11540, Los Corralitos, Guaymallén. Enero 07, hora: 19:30. Expte: EX-2025-10410694-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita especialmente a los condóminos del Pasaje Comunero.

Boleto N°: ATM_9506004 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, Mat. 1633, mensurará 1ha 9489,81m², propiedad de STEVANATO DANILO MARTIN, TORRE FRANCISCO, TORRE PABLO ANDRES, VALENZUELA MARCOS, VALENZUELA CORA, VALENZUELA FEDERICO, VALENZUELA RODRIGO, ubicados en calle Juan Agustin Maza S/N° esquina Cruz Videla S/N°, en intersección de ambas calles esquina sur-este, Cruz de Piedra, Maipú. Enero 7. 9:40hs. EX-2025-10418400- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506027 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 364.20 m² propietario TERESA AURORA GARCÍA DE RODRÍGUEZ Ubicación Comandante Torres 143 Ciudad San Rafael EX 2025 10394513 GDEMZA DGCAT ATM. 8 de enero 16.30 hs

Boleto N°: ATM_9506029 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2974 ha 5057.54 m² s /t propietaria MARIA ISABEL GUIRALDES Ubicación a 200 metros al Oeste de Escuela Alberto Einstein, lado Norte. El Manzano Rio Grande Malargüe EX 2025 10394504 GDEMZA DGCAT ATM. Enero: 07 Hora: 12.30

Boleto N°: ATM_9506030 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 7591.50 m2 aprox. Propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Ubicación: Roca y Casnati (esquina sureste)- Ciudad- San Rafael. Enero: 07 EXP.: 2025-10390949-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_9506031 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará 359,93 m2, propiedad de CAON ROBERTO ARMANDO Y CAON WALTER HUGO, ubicados en calle Doctor Adolfo Calle N°98, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.07 Enero de 2026 hora 14:30. Expte EX-2025-10396157--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506032 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mensurará 1250 m2 propietario FRANCISCO VALDEZ, calle Santiago del Estero a 25,00 m al Sur de calle La Plata costado oeste, Monte Comán, San Rafael, enero: 07 hora 10, EE-88903- 2025-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506019 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará y fraccionará aproximadamente 1.932 ha. Propietario: JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Ubicación: sobre Ruta Provincial N° 181; 450 metros al sur de la intersección con Ruta Provincial N° 186. (X= 6043410 - Y= 2460035). La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 186. Ciudad – Malargüe. ENERO: 07 Hora: 12:30 – Expediente: EX-2022-02679858.

Boleto N°: ATM_9506017 Importe: \$ 3240
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 36.42595 m2, parte de mayor extensión. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Juan Agustín Maza 4765, Esq. Los Teros – Colonia Pehuenche I – Ciudad - Malargüe. Enero: 07 Hora: 11 – Expediente: EX-2025-10342631- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506015 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1379.98 m2, propiedad PABLO ROBERTO DIAZ, pretendida Diego Ezequiel González, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle José Hernández, costado Sur, 223 m Oeste de Calle Justo Estrada, La Central, Rivadavia. Límites: N: Calle José Hernández; S, E y O: el propietario. Enero 7. Hora: 08:00. EX-2025-10395597-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509724 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 16.009,68 ms2. de JOSÉ MIGUEL CALLEJÓN, Tropero Sosa 4100

Coquimbito, Maipú. Enero 7. Hora: 09:00. EX-2025-10391518-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509725 Importe: \$ 810
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía mat. 1602 Ing. Agrimensor mensurará 4.419,85 m2 de HERMINIA RAMONA MATIAZZO, ubicada en Carril Resplandor S/N a 200,00m al Sur desde Ruta Prov. N°50 y a 105,41m en dirección Oeste desde Callejón Crespi, Distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Enero 7. Hora: 11:00. EX-2025-10412176- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509729 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 5486,34 m2 según título, Propietario : CARMONA JOSE. Ubicación: EL TOLEDANO N° 1540 LAS PAREDES; SAN RAFAEL; MENDOZA. EX-2025-10155113- -GDEMZA-DGCAT_ATM; ENERO 06 de 2.026.- Hora 18:30

Boleto N°: ATM_9490795 Importe: \$ 1620
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martín García, mensurará 342.28 m2, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Rios Ramiro Alejandro Ruben. Límites: norte sur y este el titular registral, Oeste Calle Alberdi, Ubicación: calle Juan Bautista Alberdi Sur 67, Villa Atuel, San Rafael, EE-87531-2025, Enero: 05 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM_9493960 Importe: \$ 2430
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martín García, mensurará 512.50 m2, propietario UNION VECINAL LA ESPERANZA DE SAN RAFAEL, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Leyes Gladys Silvana. Límites: norte Lombard Danilo, sur Crédito Español del Rio de la Plata, este Pozo Jose, Rebolledo Cristina y Sandra Soler, Oeste Calle Bernardino Rivadavia Ubicación: calle Bernardino Rivadavia 335, Goudge, San Rafael, EX-2025-09942992-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 05 hora: 9

Boleto N°: ATM_9493962 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 3.789,35 m2 de RIO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ubicados en Calle Alta Italia N° 1837, General Gutierrez, Maipú. Enero 05 de 2.026, 8:00hs EX-2025-10341908- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9502837 Importe: \$ 1620
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará 4613.68 m2. Propietario. JESUS VICENTE CANGAS. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. y modificatorias. Pretendida por: ESCOBAR SUSANA BEATRIZ. Límites: Norte: LEON SANDOVAL SERGIO, Sur: POCOVI ANALIA, POCOVI ADRIANA, ESTER JULIA SANCIO, BURGUNDER ELISA, BURGUNDER MARIA, BURGUNDER MARGARITA ROSA, BURGUNDER JOSE, BURGUNDER ALICIA SUSANA, BURGUNDER ERNESTO y BURGUNDER JUANA, Este: Ruta Nacional 40 Oeste. Callejón Juan Riera. Ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 a 322.5m al Sur de Callejón Juan Riera lado Oeste, El Totoral, Tunuyán, Mendoza. Enero 5 hora 8.00. EX-2025-09573670- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9489040 Importe: \$ 4860
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mediará 528,00 m², propietario GENARO BLANCO, pretendida por MARIA FERNANDA BLANCO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Iturralde N° 229, Villa, Santa Rosa, Enero 05, hora 11. Expediente EX2025-10172033- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Fernando Arenas Raffo. Sur: Juan Manuel Hernández y Fernando Arenas Raffo. Este: Maximiliano Di Carlantonio. Oeste: Calle Iturralde.

Boleto N°: ATM_9504422 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 384,00 m² de ALBERTO DANILUK, Calle Moreno n° 345 – Bowen - General Alvear – EX-2025-10256501-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero. 05 Hora 11.

Boleto N°: ATM_9504424 Importe: \$ 810
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 800 m² aprox. de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Pretendido por: GUSTAVO LEONARDO ALEGRE. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle BERNARDINO RIVADAVIA N° 255 – Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EE-68883-2025. Límites. Norte: Calle Santa Fe. Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Enero: 05 Hora 9

Boleto N°: ATM_9504425 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 273,55 m² aproximadamente, propiedad de JOSE ALCIDES LEIVA. Ubicados Calle José Benito de San Martín 149, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Enero 5, hora 9.45hs. Expte. EE-88562-2025

Boleto N°: ATM_9503279 Importe: \$ 1620
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 204 m². Propietario: GALDAMEZ HUGO CESAR. Calle Lavalle 723, Ciudad, San Rafael. Enero: 05 Hora: 8:30. Expte: EX-2025-10359917-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9504430 Importe: \$ 810
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará 3 ha 2400 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSE MARCOLINI. Pretendiente: JULIETA MARCOLINI GARCIA. Ubicación: Calle "7" y El Chañaral (Esquina Noroeste) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: GERMAN FERNANDO NARPE, Sur: Calle El CHAÑARAL, Este: Calle "7", Oeste: ALFONZO RUIZ. EE-88534-2025. Enero: 05 Hora 14

Boleto N°: ATM_9504432 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317 mediará para obtención de título supletorio ley 14.159 y modificatorias, 200.42 m² aproximadamente propiedad de OVIEDO PEDRO LEOPOLDO, Pretendida por RUBEN ABEL BORDA Ubicación Calle Santa María de Oro N° 985, San José, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte con Calle Santa María de Oro, Este con Valente Carla Seyla y Oeste con Verdejo Juan Ancelmo y Sra y Sur con Navarro Carlos. Enero 5. Hora: 16:20.

EX-2025-02824230- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9503362 Importe: \$ 4050
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, mediará, 346.15 m², propiedad de JORGE ANTONIO PEREZ, pretendida por FREDDY LOAYZA CALDERON, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 calle N°1 S/N° mzana. A, Lote 7, B° Los Nogales, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Ricardo Jose Manuel Molina; Sur: calle N°1; Este: Jorge Antonio Perez; Oeste: Jorge Antonio Perez. Enero 6. Hora: 13:00. EX-2025-10365384- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9503713 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mediará y fraccionará 3833.17m², propiedad RESETERA MONICA BEATRIZ, ubicada intersección calle Rosario Zapata y San Martín por esta 402.60 al Este Callejón Común de indivisión Forzosa al Sur 209.62m y al Este 198.91m, La Consulta, San Carlos. Se cita por este medio a Condominios e interesados del Callejón Común. Enero 5. Hora: 17:00. EX-2025-09532231-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9503751 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mediará 212.77m² de KOMIZARKI, NILDA EDITH en Edmundo Day 1658 B° Morelli, Pedro Molina, Guaymallén. Enero 5. Hora: 12:00. EX-2025-10344147- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9503756 Importe: \$ 810
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 999.32 m², 382.55 m² con título, 616.77 m² sin título, propiedad de JOSE, ALEJANDRO DAVID (25%), JOSE, JORGELINA JUDITH (25%), JOSE, SERGIO EDUARDO (25%) y JOSE, CAROLINA AISHA (25%), ubicada en Avenida Mitre N° 72, Ciudad, Junín. EX-2025-10137987-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 06, hora 13:10.

Boleto N°: ATM_9504459 Importe: \$ 2430
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mediará 379.00 m², propietario CARMEN ALVAREZ FREIJE de PEREZ FERNANDEZ, Avellaneda 260, Panquehua, Las Heras. Enero 05, hora 17.30. EX-2025-10290439-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9504460 Importe: \$ 810
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 270,00 m². Propietario: OSCAR HUGO ORTIZ. Ubicación: Fournier 2842, Villa Nueva, Guaymallén. Enero 05, hora 12:00. EX-2025-10285255-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9504462 Importe: \$ 810
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 234.97 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad SERAFINO BRESSAN. Pretendida por CLAUDIO

ALBERTO BRESSAN. Soler N° 698 Esquina San Miguel S/N°, El Resguardo, Las Heras. Expte. N°... EE-88577-2025. Enero: 05 Hora: 10. Límites : NORTE: calle Soler . SUR: Serafino Bressan. ESTE: Serafino Bressan, Benjamín Bressan y Marcelo Bressan. OESTE: calle San Miguel

Boleto N°: ATM_9506753 Importe: \$ 3240
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 565 ha 0800 m2 aproximadamente; 100 ha propiedad (A) de ANTONIO DOMINGO MANTINEO; 100 ha propiedad (B) de JOSE LOPEZ RANEA; 140 ha 0800.00. Propiedad (C) de JORGE ESTEBAN STERN y 225 ha propiedad (D) de JOSE LOPEZ RANEA; pretendida por JUAN MANUEL GENTILE; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Jorge Stern 17 km al sur de ruta provincial n° 50 (costado Oeste), Colonia San Jorge, Las Catitas, Santa Rosa.- Límites: Norte: Modesto Spachessi ,Sur: Mario Nazareno Fabroni, Este: Calle Jorge Stern, Oeste: Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A. Lugar de reunión calle Jorge Stern 18km al sur de Ruta Provincial n° 50 (Entrada Escuela 8-704 Andrés Rodríguez). EX-2025-09879231- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 6 , 9:15 hs

Boleto N°: ATM_9500218 Importe: \$ 6480
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 39 ha 9998.47m2 propiedad de JUAN DELPINO y JOSE ANTONIO IMPELLIZZIERI pretendida por JUAN MANUEL GENTILE; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Servidumbre de paso 17800 m al sur de calle Fanulli (2700 m al oeste de Calle Jorge Stern hacia el sur) (costado este), Colonia San Jorge, Las Catitas, Santa Rosa. - Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Mario Nazareno Fabroni. Lugar de reunión calle Jorge Stern 18 km al sur de Ruta Provincial n° 50 (Entrada Escuela 8-704 Andrés Rodríguez). EX-2025-09879725- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 6 a las 9:00 hs

Boleto N°: ATM_9500220 Importe: \$ 4860
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 942.00 m2, aproximadamente, parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), gestión Título Supletorio Ley 14159 (Dec.5756/58) y modificatorias. Pretendiente LILIANA PATRICIA GIANA. Ruta Provincial N° 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso público 1, 190.00 m al Norte, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Este: acceso público 1. EX-2025-09151302-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9504465 Importe: \$ 4050
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 835.00 m2, aproximadamente, parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), gestión Título Supletorio Ley 14159 (Dec.5756/58) y modificatorias. Pretendiente ROGELIO TOLABA LAZARO. Ruta Provincial N° 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso público 1, 130.00 m al Norte, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Este: acceso público 1. EX-2025-09151232-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora 10:10.

Boleto N°: ATM_9504469 Importe: \$ 4050
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 743.00 m2, aproximadamente, parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), gestión Título Supletorio Ley 14159 (Dec.5756/58) y modificatorias. Pretendiente LILIANA ESTHER

MIRANDA. Ruta Provincial Nº 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso público 1, 60.00 m al Norte y por Acceso público 3, 50.00 m al Este, costado Este, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Este y Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Oeste: acceso público 2. EX-2025-09150765-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora 10:20.

Boleto Nº: ATM_9504470 Importe: \$ 4860
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 770.00 m2, aproximadamente, parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), Gestión Título Supletorio Ley 14159 (Dec.5756/58) y modificatorias. Pretendiente LUIS ALBERTO LINO. Ruta Provincial Nº 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso público 1, 180.00 m al norte, costado Este, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte y Sur: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Este y Oeste: acceso público 2 y 1. EX-2025-09150723-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora: 10:30.

Boleto Nº: ATM_9504870 Importe: \$ 4050
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 551.00 m2, aproximadamente, parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), gestión Título Supletorio Ley 14159 (Dec.5756/58) y modificatorias. Pretendiente EMANUEL RODRIGUEZ. Ruta Provincial Nº 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso público 1, 160.00 m al Norte, costado Este, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Este y Oeste: acceso público 2 y 1. EX-2025-09150605-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora: 10:40.

Boleto Nº: ATM_9504876 Importe: \$ 4050
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO : En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 DIDIER. S.R.L., legalmente constituida en fecha 30/10/2001- e inscripta bajo el Nº 290- Fs. 89- T° 8-A- del Registro de S. R. L. de San Rafael, en fecha 29/04/2002- tramitado en Autos Nº 106.275- Caratulados: DIDIER S.R.L. P/ INSCRIPCION CONT. SOCIAL- ORIGINARIO DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN RAFAEL-, SENTENCIA de fecha 15/04/2022- e inscripta en la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Mendoza, en Expte. Nº 278-2015-00920- y Expediente digital electrónico Nº EX-2023-02637193- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ- CUIT 30-70786857-7, con domicilio social en calle Lizandro de la Torres Nº 1750- de San Rafael, Mendoza, En su carácter de VENDEDOR anuncia transferencia fondo de comercio a favor del COMPRADOR Sr. RAMON ARIEL CENTENO, argentino, divorciado, independiente, documento nacional de identidad 17.683.343-, CUIT Nº 20-17683343-3; nacido el día 16/04/66-, con domicilio real en calle Lizandro de la Torre Nº 1754- de San Rafael, Mendoza, ACUERDAN: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio – Fábrica de conservas - ubicado en calle Lizandro de la Torre Nº 1.750- de San Rafael. Mendoza, Con habilitación Municipal Legajo Nº 0000012232, Habilitado en fecha 06/05/2010- Expte. Municipal 7542-C-92.- por Resolución 19/10- 2) Que vende, cede y transfiere a -El Comprador-, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio destinado al rubro fábrica de conservas ubicado en calle Lizandro de la Torre Nº 1750- de San Rafael, Mza.- 3) Precio venta \$ 2.000.000,00- (fact. 00002-00001150-) de fecha 18/12/25- 4) El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Vendedor realiza la presente transferencia Libre de todo gravamen y deuda, libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan para reclamos de ley el domicilio en Calle Córdoba Nº 52 de San Rafael, Mza. Dr. Alejandro A. Spinello, Abogado. Mat. Prov. 4242- Mat. Fed. T 76- fs. 310- mail: spinelloalejandro@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Boleto N°: ATM_9508778 Importe: \$ 28350
30/12 02-05-07-09/01/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VADER SA Dando cumplimiento formal al tracto Registral de sus Directorios se informa que: 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 09-05-2025 se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente Fausto Cruz López Frugoni Argerich con DNI 42.975. 722. Director Suplente Emilio López Frugoni con DNI 17.021.619, con mandatos por el término de tres ejercicios hasta el 31-12-2027. 2. EL DIRECTORIO. -

Boleto N°: ATM_9493209 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

VADER SA Informa que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 17-12-2025, se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente Agustina Argerich con DNI 17.145.960. Director Suplente Emilio López Frugoni con DNI 17.021.619, con mandatos por el término de tres ejercicios hasta el 31-12-2027. 2. EL DIRECTORIO. -

Boleto N°: ATM_9493212-1 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

OVC S.A., comunica que, por acta Directorio del 22 de diciembre de 2025, se resolvió designar a la Sra. Chirca Kevorkian Alexia Cristina, DNI 30.055.064 como Vicepresidente del Directorio, ya que por error involuntario no se designó al vicepresidente al momento de asignar los cargos del directorio. La Sra. Chirca Kevorkian Alexia Cristina, encontrándose presente acepta el cargo para el cual ha sido designada.

Boleto N°: ATM_9503094 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ALBUÑOL S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 22/04/2025 se designaron para ocupar los cargos del Directorio por tres ejercicios económicos a: Director Titular y Presidente Sra. MARÍA DELIA GONZÁLEZ, argentina, D.N.I. N° 20.511.072, y Director Suplente Sr. HUGO SALVADOR ROBLES, argentino, DNI 14.934.483, CUIT 20-14934483-8, ambos con domicilio real y especial en Barrio Haciendas de la Cruz, casa 8, kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9504453 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PROSCA SAS.: De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 16 de Diciembre de 2025, mediante Acta de Reunión de Socios, se procedió al cambio de uno de los miembros del Órgano de Administración, a tal efecto se publica la composición del nuevo Órgano de Administración. II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Federico Scalabrella, DNI: 35.512.754, Cuit: 20-35512754-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1991, Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Ruarte N° 697, Las Heras, de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Sr. Carlos W. Scalabrella, DNI N° 13.912.684, CUIT N°: 20-13912684-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1960, Casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Ruarte N° 697, Las Heras, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la

sede social.

Boleto N°: ATM_9490822 Importe: \$ 2700
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CALDERON S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria n° 28 de fecha 19 del mes de Marzo de 2024, se decidió por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por el Director Titular y Presidente al Sr. CALDERÓN HÉCTOR RAÚL, con DNI 6.894.897; y como Director Suplente a la Sra. REPETTO FELIPA NORMA, con DNI 4.484.866; para un nuevo período venciendo el 18 de Marzo de 2.026.

Boleto N°: ATM_9504531 Importe: \$ 2160
30-31/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MARIVALEN S.A. A los efectos establecidos en el Art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 27/04/2023, la sociedad ha designado nuevo directorio, con mandato por tres años, compuesto de la siguiente forma: Presidente: Sra Valentina Iudica, DNI N° 20.872.322, Director suplente: Emiliano Rico, DNI N° 40.890.226.

Boleto N°: ATM_9506803 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TARMACO INGENIERIA S.A.S Comunica que por REUNION DE SOCIOS de fecha 26 de Noviembre de 2025 se decidió aceptar la renuncia al Administrador titular señor GONZALO ANDRES LEMIR VILLAR, argentino, nacido el día 26 de marzo de 1987, Documento Nacional de Identidad número 32.879.476. Seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de administrador titular al señor FEDERICO DANIEL PEÑALOZA GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.972.677, CUIT/L. 20-30972677-5, nacido el 16 de agosto de 1984, divorciado, comerciante, con domicilio en calle piedras n°. 174, Código Postal 5505, Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia Mendoza y mantener en el cargo de administrador suplente al contador Nahuel Andrés Micale Aguerre, argentino, Documento nacional de identidad número 30.071.780, CUIT/L: 20-30071780-3, fecha de nacimiento 16/05/1983, de profesión contador, estado civil casado, con domicilio especial en calle Primitivo de la Reta n°. 658, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ambos con domicilio especial conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550 en calle Primitivo de la Reta n°. 658, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, permanecerán en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular

Boleto N°: ATM_9498113 Importe: \$ 3240
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA MAR LEO SA. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 29/08/2025 se ha designado como DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE) al Sr. TOMAS ERNESTO ALVAREZ, DNI 31.028.891 y como DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. MARIA VERENA LAPIANA, DNI 30.024.882, por un nuevo periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_9508765 Importe: \$ 1080
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Cambio de Domicilio **HECTOR JUAN DOTTORI SRL** 30-65607990-4 comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 65 de fecha 20-12-2025., se resolvió fijar como domicilio de la sede social calle ; Rio Negro y Lozano , Distrito de Real del Padre ,Departamento de San Rafael , Mendoza, Código Postal 5620.-

Boleto N°: ATM_9508820 Importe: \$ 810
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SONTAGO S.A - Comunica que por Acta de Directorio de fecha 23 de Noviembre de 2025, conforme al artículo 2° de los estatutos sociales, se resolvió fijar como domicilio de la sede social en la calle El Vencedor 1855, Distrito Cuadro Benegas Código Postal 5603, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9508859 Importe: \$ 810
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

AGENCIA RISPOLI Y CIA S.A. A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 51 y Acta de Directorio N° 113 ambas de fecha 01 de octubre de 2025, se procedió a la renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, debido a la renuncia de la Directora Suplente Primera, quedando conformado el órgano directivo de la siguiente forma: Presidente y Director Titular al Sr. Mario Marcelo Rispoli, D.N.I.: 16.767.499, Vicepresidente y Director Titular al Sr. Fabian Luciano Rispoli, D.N.I.: 17.513.415, Directora suplente a la Sra. Ana Carolina Alvarez Battezzati D.N.I.: 21.609.778; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9500266 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SANMAR SAS Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del Órgano de Gobierno, de fecha 05 de Noviembre de 2025, obrante a fojas 08 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Órgano de Administración de SANMAR SAS, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Administrador Titular la señora Iacobucci Paola Analía D.N.I. N° 27.369.599, y como Administrador Suplente el Señor Martinez Jorge Emilio D.N.I. N° 26.163.428, todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9500278-1 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

XLIMITED S.A.S – Renovación de las autoridades por vencimiento de sus mandatos. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Enero de 2025 y Acta de Directorio de fecha 25 de Enero de 2025, se ha procedido a la renovación de los miembros del directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente/Director Titular: Pablo Eduardo Weintraub; Director Suplente: Martin Wintestetter, quienes fijan domicilio en Alsina 1787, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_9503353 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Servicios y Herramientas s.a. , Cuit: 30-71753517-7 LEY 19.550. Acta de directorio de fecha 10 Abril de 2025, convoca Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha el 22 de abril de 2025, en calle Remedios

Escalada 696 Dorrego Guaymallén de la provincia de Mendoza, para tratar la Designación y renovación de autoridades de la sociedad; Director titular (PRESIDENTE): Claudia Hidalgo, D.N.I. 21.638.693, argentina, nacido el día 20 de abril de 1970, Viuda, comerciante, domiciliada en calle Lamadrid 661, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Director suplente: Martina Azul Dávila, D.N.I. 44.438.320, argentina, nacida 03 de septiembre de 2.002, soltera, comerciante, domiciliada en remedios Escalada 696 Dorrego Guaymallén, Provincia de Mendoza, lo cual resulta aprobado por unanimidad; por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9504451 Importe: \$ 2160
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MAVERI NIGHT S.A.S. comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de diciembre de 2.025, se resolvió: 1°) Aceptar la renuncia de MARIO DANIEL ANDINO y RICARDO ARTURO BUSTOS, como administradores titular y suplente, 2°) Designación de nuevas autoridades: Órgano de Administración: Administrador Titular: VIRGINIA PAOLA FURIASSE, DNI N° 26.615.738, y Administrador Suplente: ENZO ANDRÉS FURIASSE, DNI N° 35.875.492, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 3°) Cambio de domicilio de Sede Social, quedando como domicilio Social, Legal y Fiscal en Hernandarias 535, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9504607 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PCMJ S.A.S. Mediante acta de reunión de socios del día 15 de diciembre de 2025 se dispuso el cambio de autoridades sociales quedando la administración de la sociedad a cargo de las siguientes personas: Administrador titula: ANDREA ALEJANDRA PANELO, DNI N° 32.652.397, CUIT/CUIL 27-32652397-1, argentina, nacida el día 28/02/1987, de 38 años, casada en primeras nupcias, empleada, domiciliada en Barrio Los Silos, manzana C, casa 10, Distrito Ciudad, departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza. Administrador suplente: DAVID ANTONIO MAZARA DNI 36.340.874, CUIT/CUIL 20-36340874-6, argentino, nacido el día 30/03/1992, de 33 años, de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Barrio Los Silos, manzana C, casa 10, Distrito Ciudad, departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, correo electrónico davidmazara92@gmail.com. Asimismo, en la misma reunión se dispuso el cambio de sede social trasladándolo a Godoy Cruz n° 150 de Maipú Mendoza.

Boleto N°: ATM_9506759 Importe: \$ 2430
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

KAORY S.A.S - Comuníquese cambio de administración y socio, según acta de fecha 15 octubre del 2022. Se reúnen los Sres. Socios de "KAORY S.A.S", Sr. Kaul, Gustavo Adolfo, DNI 5.542.625, CUIL 20-05542625-3, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Barrio UTMA, mzna H, casa 12, Guaymallén, Mendoza, Sr. Kaul, Ignacio Gustavo, DNI 31.284.061, CUIL 20-31284061-9, de nacionalidad argentina, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en Barrio UTMA, mzna H, casa 12, Guaymallén, Mendoza. Toma la palabra el Administrador titular el Sr. Kaul, Gustavo Adolfo, quien "renuncia" a su cargo de forma indeclinable y vende sus acciones. Quedando la administración de la siguiente manera: ADMINISTRADORA TITULAR: Sra. Raia Gisella Alejandra DNI 31.747.276, CUIL 27-31747276-0, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Ricardo Gutierrez 220, San José, Guaymallén, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Kaul, Ignacio Gustavo, DNI 31.284.061, CUIL 20-31284061-9, de nacionalidad argentina, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en Barrio UTMA, mzna H, casa 12, Guaymallén, Mendoza. Se incorpora como socia Raia Gisella Alejandra DNI 31.747.276, CUIL 27-31747276-0, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio

en Ricardo Gutierrez 220, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9506772 Importe: \$ 3240
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Quarto Piano S.A. comunica renovación de autoridades: En el domicilio de la sede social sito en calle Boulogne Sur Mer N° 63 de Ciudad, Mendoza, del día 22 de septiembre del año 2022 se reúnen los accionistas de Quarto Piano S.A. en Asamblea Genral Ordinaria en Asamblea Ordinaria. El nuevo Directorio, según Estatuto Social y la Ley 19.550 (t.o. 1984) se conforma de la siguiente forma: la Señora Isabel Noemí Merlos como Directora Titular y Presidenta del Directorio y el Señor Dario De Michiel como Director Suplente, finalizando el mandato el día 31 de diciembre del año 2025. Los designados aceptan los cargos para los que han sido elegidos y fijan domicilio especial y legal en calle Boulogne Sur Mer N° 63 de Ciudad, Mendoza y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y Art. 293 del C.Penal, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, lo que es aceptado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_9506800 Importe: \$ 2970
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ROSDA S.A. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2025, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de ROSDA S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: María Marta Scalesciani DNI 33.597.006, Vicepresidente: Rubén Dario David DNI 22.405.787 Director Titular: Juan Martin Zanovello DNI 29.800.637, Director Titular: Cristian Jesús David DNI 27.980.978, Director Suplente de los Directores Titulares Maria Marta Scalesciani y Juan Martin Zanovello: Daniel Oscar Inchauspe DNI 16.622.985, Director Suplente de los Directores Titulares Rubén Dario David y Cristian Jesús David: Hernán Rolando David DNI 29.148.767, todos con mandato por un año.

Boleto N°: ATM_9506023 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DAROS S.A. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2025, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de DAROS S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Rubén Dario David DNI 22.405.787, Vicepresidente: María Marta Scalesciani DNI 33.597.006, Director Titular: Cristian Jesús David DNI 27.980.978, Director Titular: Juan Martin Zanovello DNI 29.800.637, Director Suplente de los Directores Titulares Rubén Dario David y Cristian Jesús David: Hernán Rolando David DNI 29.148.767, Director Suplente de los Directores Titulares Maria Marta Scalesciani y Juan Martin Zanovello: Daniel Oscar Inchauspe DNI 16.622.985, todos con mandato por un año.

Boleto N°: ATM_9506025 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

BRANDHAUS LLC comunica que con fecha 17 de octubre de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representantes a Alan Nicolas Goldfarb DNI 36.159.377 y Christian López DNI 38.177.501 estableciendo domicilio legal en Mariano Boedo 2400, Barrio Lar de Boedo, Manzana N casa 7, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza Datos de inscripción: BRANDHAUS LLC, número de inscripción 10099274, fecha de inscripción 13 de febrero de 2025, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex.

Boleto N°: ATM_9505994 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FATON S.A.S.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 18 de diciembre del 2025 se realizó la Reunión de Socios N° 4, en la cual se procedió a aceptar la renuncia de las autoridades salientes de los miembros de la Administración, el señor Castro Facundo Daniel y el señor Castro Gastón Alberto. A continuación, por Acta de Administración N° 11 de fecha de 22 de diciembre del 2025, se pasa a distribuir los nuevos miembros de la Administración, quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: ZAPATA VALERIA ZULEMA D.N.I. N° 26.792.834 y Administrador Suplente: MAGALLANES MARTIN SEBASTIAN, D.N.I. N° 24.207.664. Los mencionados mandatos son aceptados en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad

Boleto N°: ATM_9505996 Importe: \$ 2160
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS. AGRIPINA S.A.- Por un error material, en el Boletín Oficial de fecha 2 de junio de 2025 se publicó erróneamente el texto del mismo y a fin de cumplir con el tracto registral, seguidamente se consigna la publicación con los datos correctos: En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 19/10/2020, fueron renovadas las autoridades del Directorio de AGRIPINA S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de AGRIPINA S.A. desde el 19/10/2020 hasta el 31/12/2022 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a ALEJANDRO VICTOR ADI, DNI Nro. 10.736.935, argentino, nacido el 3 de marzo de 1954, de setenta años de edad, comerciante, con domicilio en Roca 265, departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a GRACIELA ORAZIETTI, DNI N° 13.041.059, argentina, nacida el 4 de abril de 1957, de sesenta y siete años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Julio A. Roca Nro. 265 de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9506014 Importe: \$ 3240
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ECO FRIO S.A. A efectos de su inscripción, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria del 09/12/2025 se procedió a la renovación de las autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Directora titular y Presidente, a la Sra Mabel Graciela Sosa con D.N.I. N° 14.667.714, y Director Suplente, al Sr. Manuel Horacio Romero con D.N.I. N° 13.533.509, ambos fijan domicilio especial en Calle 6 – Manzana J – Lote 24 – Parque Industrial y Minero Eje Norte (PIMEN) – El Resguardo – Las Heras – Mendoza. Durarán en sus funciones 3 ejercicios, finalizando el 09/12/2028.

Boleto N°: ATM_9508738 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DOT TECHNOLOGY LLC comunica que con fecha 24 de noviembre de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Santiano Hernán Taboada DNI 34.613.543 estableciendo domicilio legal en Mariano Boedo 2400, Barrio Lar de Boedo, Manzana N casa 7, Luján de cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de inscripción: DOT TECHNOLOGY LLC, número de inscripción 20248222278, fecha de inscripción 19 de noviembre de 2024, con domicilio en 518 Harrison Ave Leadville Colorado, 80461, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_9508761 Importe: \$ 1350
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCAS DE FAMILIA S.A. MATRICULA 22830-P. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 29 de Agosto de 2023 se ha resuelto designar como Director Titular de la sociedad FINCAS DE FAMILIA S.A. al Sr. GASTON ALBERTO LAPIANA, DNI 27.718.193 con domicilio en Rodriguez 16, Ciudad, Mendoza y como Director suplente a la Sra. CAROLINA SILVIA SOUTO, DNI 28.977.612 con domicilio en Barrio Lomas de Russell, Manzana C Casa 16, Maipú, Mendoza, por el término de tres ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_9508766 Importe: \$ 1620
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L. 30-65607990-4 Comunica la designación de autoridades conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC; por Acta de Reunión de Socios N° 63 de fecha 10 de Diciembre de 2025 , renuncia la Gerencia con mandato vigente por razones de reorganización societaria , quedando la nueva Gerencia Plural e Indistinta conformada por: Sra. Dottori, Miriam Griselda D.N.I. N° 18.492.529, domiciliada en Godoy Cruz N° 651, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y el Sr. Morozumi Arturo Rafael D.N.I. N° 17.335.661, domiciliado en calle Rio Negro s/n-Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Con mandato por 3 (tres) años y fijando domicilio especial ambos Gerentes, conforme al artículo 256 LSC en: Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza

Boleto N°: ATM_9508819 Importe: \$ 2160
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TECNODEM S.A. Por Asamblea General de Accionistas de fecha 12 de enero de 2017, y su ratificatoria y rectificatoria por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2025, TECNODEM S.A., resolvió aumentar su capital social de \$50.000 a \$200.000, dentro del quintuplo del capital social y sin reforma estatutaria, mediante la emisión de 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 de valor nominal cada una, con un (1) voto por acción, íntegramente suscriptas e integradas mediante la aplicación de saldos acreedores de libre disponibilidad de los accionistas, quedando el capital social representado por 20.000 acciones ordinarias de \$10 de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_9508823 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SONTAGO S.A. -CUIT: 30-71109194-3; comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2025, se renovó Directorio por renuncia de sus miembros , quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Dottori Omar Héctor, DNI 16.108.195, domiciliado en Perú 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza; Director Suplente, Sra.Dottori María Antonella - DNI 37.967.398, domiciliado en Perú 147 del Departamento de San Rafael, Mza.; con mandato por 3 (tres) años; fijando todos domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en calle El vencedor 1855, Distrito de Cuadro Benegas, del departamento de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9508857 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JOSE MANSUR E HIJO S.R.L. – Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 26/12/2025, celebrada en la sede social sita en calle Padre Arce 11, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Modificar el artículo segundo del estatuto social, extendiendo el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre del año 2115; 2) Aumentar el capital social de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$756.300.000), representado por 7.563.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, y modificar en consecuencia el artículo sexto del estatuto; 3) Aprobar las cesiones de cuotas sociales efectuadas por los socios originarios y reconocer la nueva composición del capital social, quedando conformada por: JOSÉ EDUARDO MANSUR (45%), GASPAR EDUARDO MANSUR (19%), AUGUSTO JOSÉ MANSUR (13%), BELÉN MANSUR (13%) y ALEJANDRINA MARÍA DE LOURDES GIOVANINI (10%). Se transcribe texto ordenado y depurado del estatuto.

Boleto N°: ATM_9513709 Importe: \$ 2700
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 17/12/2025, fueron renovadas las autoridades del Directorio de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. desde el 17/12/2025 hasta el 31/12/2027 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a MONTOYA JORGE GONZALO, DNI Nro. 44.139.714, argentino, nacido el 01 de enero de 2002, comerciante, con domicilio en calle Pública 7601 B° San Cayetano, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a PRADO NICOL TAMARA, DNI Nro. 45.255.767, argentina, nacida el 27 de mayo de 2003, comerciante, con domicilio en calle 6 de Setiembre 65, General Gutiérrez, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de HUANGDI EMPRENDIMIENTOS S.A. en calle Av. Colón 512, 1° piso, Of. 2, departamento de Ciudad, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9510927 Importe: \$ 2970
30/12/2025 (1 Pub.)

SANATORIO ARGENTINO S.A. El Directorio de SANATORIO ARGENTINO S.A. comunica que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante Asamblea General Extraordinaria se aprobó un Aumento de Capital por la suma de Pesos Un mil doscientos cincuenta millones (\$ 1.250.000.000.-), representadas por 12.312.500 Acciones Categoría "B" y 187.500 Acciones Categoría "C", ambas categorías de valor nominal pesos cien (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (01) voto por acción. Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 194 LGS se comunica a los accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia en el plazo de treinta (30) días desde la última publicación. Se hace saber que deberán suscribir el 100% de las acciones en proporción a su tenencia accionaria y obligarse a integrar el veinticinco por ciento (25%) dentro de los sesenta días posteriores a la suscripción. La comunicación del ejercicio del derecho deberá ser comunicada dentro de los plazos establecidos al Directorio de la entidad, al domicilio de Almirante Brown N° 83, de la ciudad de San Martín Mendoza. -

Boleto N°: ATM_9504579 Importe: \$ 8910
29-30-31/12/2025 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

PUBLICACIÓN OFICIAL LEY 6.071 ART. N° 10
FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA
DEL 01/09/2025 AL 31/10/2025

ESTADO DE FUENTES Y USOS	
	5º BIMESTRE
SALDO INICIAL	8.614.146.933,78
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	3.611.141.587,06
CUENTAS PATRIMONIALES	2.257.831.935,37
TOTAL FUENTES DE FONDOS	5.868.973.522,43
TOTAL	14.483.120.456,21
APLICACIÓN DE FONDOS	
EROGACIONES CORRIENTES	692.997.937,78
41101 - PERSONAL	444.190.315,54
41201 - BIENES CORRIENTES	5.439.044,53
41301 - SERVICIOS GENERALES	73.487.536,03
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	169.881.041,68
EROGACIONES DE CAPITAL	2.220.533.229,91
51101 - BIENES DE CAPITAL	2.823.966,91
52200 - PRESTAMOS	2.217.709.263,00
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	2.108.889.108,07
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	5.022.420.275,76
SALDO FINAL	9.460.700.180,45
TOTAL	14.483.120.456,21

Cra. Verónica Paveska
Subdirectora de Administración

Cr. Jorge Silva
Jefe Dpto. Contabilidad

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 5971/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PASO DE LOS TOROS Y CALLEJON CMUNERO SIN NUMERO ENTRE CALLEJÓN MENACHO Y PASAJE COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-386518, Nomenclatura Catastral 08-01-08-0003-000121-0000-4. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción N°10749 fojas 410 tomo 57E de San Martín en fecha 04/09/1986, superficie según mensura TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS -397.03M2-, a nombre de RAUL JORGE LABRADOR, atento haberse

iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
02-09-16-23-30/12/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Se comunica que por error involuntario en la publicación del día 31/07/2021 del expediente 4796557/ 24, proceso 20802-0086-LPU, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES, la fecha de apertura fue puesta el día 14 de agosto del 2024 y será realizada el día 23 de agosto del 2024 a las 09:00.

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN CANAL TOLEDANO

LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 02/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOTOCARGO – 200 CC"

EXPEDIENTE: EX – 2025 – 02406597 – GDEMZA - DGIRR

Apertura: 3 de enero de 2.026 Hora: 12:00.

Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael- tel: 2604-390842.

Boleto N°: ATM_9495825 Importe: \$ 2700
30-31/12/2025 (2 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN CANAL LAS PAREDES

LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 02/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOTOCARGO – 200 CC"

EXPEDIENTE: EX – 2025 – 02388753 – GDEMZA - DGIRR

Apertura: 3 de enero de 2.026

Hora: 12:00.

Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael- tel: 2604-390842.

Boleto N°: ATM_9495846 Importe: \$ 2700
30-31/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0075-LPU25

EXPTE. N° 9527156-2025

APERTURA: 16 DE ENERO DE 2026

A LAS: 07,00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.117.606.400,00
APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR
MOTIVO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: ART. 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
30/12 02/01/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN mediante SISTEMA de PROVISIÓN CONTÍNUA de SUTURAS MECÁNICAS, RECARGAS Y OTROS ELEMENTOS AFINES A CIRUGÍAS GÁSTRICAS, destinada a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos a fin de satisfacer las necesidades que al respecto se demanda, por un período SEMESTRAL (6) meses"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0192-LPU25

Expte.: EX-2025-10306878

Fecha de apertura: 22-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 210.180.000.-

Valor del Pliego: \$ 150.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a licitación pública para contratar la adquisición de baldosas destinadas al Centro de Monitoreo, de este Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2025-15145-3.

RESOLUCION N° 3871/2025.

FECHA: 12 DE ENERO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$8.700.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES, destinados a cubrir tratamientos complejos para afiliados de OSEP empadronados en Planes Especiales, por un período TRIMESTRAL (3) meses”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0190-LPU25

Expte.: EX-2025-10296674

Fecha de apertura: 22-01-2026

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 22.788.121.765,56

Valor del Pliego: \$ 300.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNO Y/O MERIENDA DESTINADO AL PERSONAL DE LA OBRA SOCIAL POR UN PERIODO CUATRIMESTRAL”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0187-LPU25

Expte.: EX-2025-10204897

Fecha de apertura: 13-01-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 51.379.994,70

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

30/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°7416/2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

Fecha apertura de ofertas: Día 09 de Enero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$14.885.641,00

Valor del pliego: 16.886,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024: COSTO DE 100 UNIDADES TRIBUTARIAS.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
30/12/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS CONTROL GROUPTERRA S. A. S CUIT: 30-71754616-0. En las publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Mendoza N° 32494 de fecha 12/12/2025 y N° 32497 de fecha 17/12/2025; por errores involuntarios, se consignó erróneamente el nuevo domicilio legal y se omitió la comunicación de la nueva GERENTE SUPLENTE de la sociedad. En consecuencia corresponde las siguientes subsanaciones: NUEVO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL Río Juramento 5670, B° ANDESMAR, avenida Sur, Guaymallén, Mendoza y que las NUEVAS AUTORIDADES DESIGNADAS SON: como GERENTE TITULAR el señor ALANIZ JONATHAN HERNAN CUIT 20-35876808-4 y como GERENTE SUPLENTE la señorita GIAMPORTONE CARLA ANDREINA CUIT 27-34756799-5.

Boleto N°: ATM_9506006 Importe: \$ 1890
30/12/2025 (1 Pub.)

Se deja constancia que por un error involuntario del Boletín Oficial la publicación 2025-31634 AUTOS N° 310.782 CARATULADOS "CUSNAIDER, JUAN PABLO C/ DÉCIMO, FLAVIO ALEJANDRO Y PAPARINI FRANCIA P/ SIMULACIÓN" debió verse publicada por TRES DIAS con 2 DIAS DE INTERVALO ENTRE PUBLICACIÓN Boletín N°32490 05/12/2025; N°32487 2/12/2025; N°32484 27/11/2025 32484 según lo solicitado por el usuario y efectivamente abonado bajo Boleto de Ingresos Varios N° Bto ATM_9361128. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====